

**EL *DICCIONARIO GEOGRÁFICO-HISTÓRICO DE*
ESPAÑA DE LA REAL ACADEMIA
*DE LA HISTORIA***

The Diccionario geográfico-histórico de España
of the Royal Academy of History

Historiaren Erret Akademiaren
Diccionario geográfico-histórico de España

Carmen MANSO PORTO
Académica correspondiente de la Real Academia de la Historia
Directora del Departamento de Cartografía y Artes Gráficas

El *Diccionario geográfico-histórico de España* de la Real Academia de la Historia fue concebido como una obra de utilidad pública para conocer la geografía e historia. La idea de mejorar sus reglas y hacerlo completo, y el cambio de método en 1797: alfabético general de todos los reinos y provincias en su conjunto por alfabético particular, demoraron su publicación. En 1799 se preparó la sección primera (reino de Navarra, señorío de Vizcaya y provincias de Álava y Guipúzcoa), de la que se tenía mayor información.

Palabras clave: Real Academia de la Historia. Académicos numerarios. Académicos correspondientes. Junta académica. Junta del Diccionario. Diccionario geográfico. Cédulas. Ilustración.



Historiaren Erret Akademiaren *Diccionario geográfico-histórico de España* historia eta geografía ezagutzeko etekin publikorako jaio zen. Arauak hobetzeko eta burutzeko, eta 1797ko sistema aldaketa: erresuma eta probintzia guztien alfabeto orokorra eta oro har alfabetiko partikularrak, bere argitaratzea atzeratu zuten. 1799an lehenengo atala prestatu zen (Nafarroako Erresuma, Bizkaiko Jaurerria eta Araba eta Gipuzkoako probintziak), informazio gehiena zekartelako.

Giltza-Hitzak: Historiaren Erret Academia. Akademiko osoak. Akademiko urgazleak. Batzorde akademikoa. Hiztegiaren Batzordea. Hiztegi geografikoa. Zedulak. Ilustrazioa.



The *Diccionario geográfico-histórico de España* of the Royal Academy of History was conceived as a work for public utility to learn geography and history. The idea of improving its rules and making it exhaustive, and the change of method in 1797 (general alphabetical of all the kingdoms and provinces instead of particular alphabetical), delayed its publication. In 1799 the first section was prepared focused on the area of which most complete information was hold: the kingdom of Navarra, the domain of Vizcaya and the provinces of Álava and Guipúzcoa.

Keywords: Royal Academy of History. “Numerarios” Academicians. “Correspondientes” Academicians. Academic board. Dictionary board. geographical Dictionary. Voices. The Enlightenment.

Este estudio histórico sobre la formación del *Diccionario geográfico-histórico de España* se publica como complemento a la edición digital (facsimilar y base de datos interactiva) de la sección primera del *Diccionario* (Reino de Navarra, señorío de Vizcaya y provincias de Álava y Guipúzcoa), que hizo la Fundación para el Estudio del Derecho Histórico y Autonómico de Vasconia (Donostia-San Sebastián, 2005): edición digital y base de datos interactiva, coordinada por Roldán JIMENO ARANGUREN Y Virginia TAMAYO SALABERRIA, con estudios de ANES y ÁLVAREZ DE CASTRILLÓN, Gonzalo, El Diccionario en la trayectoria del trabajo científico de la Academia, MONREAL ZIA, Gregorio, Posibles motivaciones, *modus operandi* y autores y colaboradores del Diccionario, JIMENO ARANGUREN, Roldán y TAMAYO SALABERRIA, Virginia, La idea original de 1799 y las características de la edición digital del Diccionario, Donostia, San Sebastián, 2005, 78 pp. y un disco (CD-ROM), Serie digital, n.º 1. Mi agradecimiento al Director de la Revista *Iura Vasconiae* Dr. Gregorio Monreal Zia, a la Secretaria Dra. Virginia Tamayo Salaberria y al Secretario Técnico Dr. Roldán Jimeno Aranguren, por haberme invitado a colaborar en este número, cuando estaban a punto de ultimar su edición.

La Real Academia de la Historia comenzó en el año 1735 como reunión literaria de amigos bajo el nombre de Academia Universal, siendo su objetivo las ciencias, las artes y las buenas letras. A petición de sus miembros, Felipe V, por Real Cédula de 17 de junio de 1738, autorizó sus reuniones y les concedió su Real protección bajo la denominación de Real Academia de la Historia. El primer proyecto científico que emprendió fue el llamado *Diccionario histórico-crítico universal de España*¹. En 1737, los contertulios se habían comprometido a confeccionar unos *Anales*, cuyo índice había de ser ese *Diccionario*. Al año siguiente, los académicos establecieron una relación de *materias o asuntos particulares* que habían de desarrollar. En junta de 5 de mayo de 1738, se acordó que, con el nombre de *Aparato*, se formasen hasta trece materias como guía para la elaboración de los *Anales* y el *Diccionario*. Entre esas materias destacan la Historia en general, la Geografía antigua, la Geografía moderna, la Historia natural y la Cronología². En la reunión de 13 de julio de 1739, se trató de la

¹ Vid. CAPMANY, Antonio de, Noticia del origen, progreso y trabajos literarios de la Real Academia de la Historia. Diccionario histórico-crítico universal. En *Memorias de la Real Academia de la Historia*, I (1796), pp. I-CLXI.

² *Actas*, Real Academia de la Historia (en adelante: RAH), 5 de mayo de 1738; CAPMANY, Antonio de, Noticia del origen, progreso y trabajos literarios de la Real Academia de la Historia. Diccionario histórico-crítico universal, p. XXIV; NAVA RODRÍGUEZ, María Teresa, Logros y frustraciones de la historiografía ilustrada española a través de los proyectos de la Real Academia de la Historia. En *Actas del Coloquio Internacional Carlos III y su siglo*, Madrid, 1990, I, pp. 73-90; 74-78 para esta cita.

Geografía moderna y de la necesidad de adquirir *puntual noticia de la división civil o secular y la eclesiástica, especificando los pueblos de cada provincia y los obispados y abadías exentas con sus territorios*. Se acordó pedir a Su Majestad un Real Decreto para que *los preladados, cabildos, abades y demás personas* facilitasen a la Academia *las noticias que les pidieren concernientes al complemento y perfección tanto del Aparato como del asunto principal de los Anales y Diccionario para la mayor gloria de España*³. El 8 de abril de 1743, el *Diccionario* se constituye en el *primero y principal objeto de la Academia, como consta de la Real Cédula de Su Majestad y estatutos en ella insertos*⁴.

En la reunión de 10 de marzo de 1747, se hizo el reparto de la Geografía moderna, que abarcaba los reinos y provincias de España, entre los académicos, y a otros dos *se les cometi6 el tratar las longitudes y latitudes para formar después los mapas con la mayor exactitud*.

Muchas de estas iniciativas, como la formación de mapas para acompañar al *Aparato*, no se llevaron a cabo, debido a los problemas que tuvieron los mencionados académicos para obtener buenas observaciones de longitud y latitud, y a las dificultades para situar algunas poblaciones en los mapas. En la junta de 28 de noviembre de 1740, se acordó que los mapas fuesen *en el Aparato y capítulo de la Geographía*, y que aquellas poblaciones, en cuya situación hubiese controversia, se fijasen *en ellos según la opinión más probable, pero dexando advertido en la explicación es sin perjuicio de mejores pruebas*⁵.

En junta de 22 de agosto de 1749, se determinó empezar a trabajar la Geografía moderna por Madrid, *como centro de la península y por razón de corte*, y que no se hiciesen *más mapas que el general y los particulares de provincias*. Sin duda, la Corporación era consciente de sus propias limitaciones y, poco a poco, fue desistiendo del proyecto de hacer mapas, centrándose en la recogida de materiales para la Geografía antigua y moderna de España⁶. Para compensar esta ausencia, se fueron reuniendo mapas manuscritos e impresos. El primero que ingresó en la Academia fue el mapa manuscrito del arzobispado de Granada del académico Francisco Fernández Navarrete, que había trabajado durante quince años, *recorriendo por sí propio todos los lugares del territorio del arzobispado de Granada para que pudiese serbir de noticia segura de su*

³ *Actas*, RAH, 13 de julio de 1739.

⁴ *Actas*, RAH, 8 de abril y 13 de mayo de 1743.

⁵ *Actas*, RAH, 28 de noviembre de 1740.

⁶ Sobre la formación de mapas *vid.* una síntesis en CAPMANY, Antonio de, *Noticia del origen, progreso y trabajos literarios de la Real Academia de la Historia. Geografía*, pp. XXIX-XXXI; MANSO PORTO, Carmen, *La colección de mapas y planos*. En *Tesoros de la Real Academia de la Historia*, Madrid: Real Academia de la Historia, Patrimonio Nacional, 2001, pp. 161-168 (pp. 161-163 para esta cita).

geographía moderna. Se presentó en sesión de 17 de julio de 1739 y, con tal motivo, se hizo memoria de varios mapas particulares que, con toda puntualidad, se han hecho de algunos parages de España, y se encargó hacer diligencia para adquirirlos y tratar de su publicación para utilidad de los literatos⁷.

De las 13 materias que constituían el llamado Aparato del *Diccionario*, solo se pusieron en marcha la Historia natural, la Cronología, las Medallas y la Geografía⁸. El estudio de la Geografía dio origen a la formación del *Diccionario geográfico-histórico de España*. Parte de sus materiales reunidos (cédulas, copias de documentos, mapas y libros) se separaron para trabajar en este nuevo proyecto.

PROYECTO IMPULSADO POR PEDRO RODRÍGUEZ CAMPOMANES Y SU DESARROLLO HASTA 1802

Los *Libros de Actas de la Academia* son la principal fuente para conocer el origen y desarrollo general del *Diccionario geográfico-histórico de España*. Esta información se completa con otros dos libros: el *Libro de Acuerdos celebrados por la Academia desde el año de 1766 relativos al Diccionario geográfico*, que llega hasta el 3 de agosto de 1787⁹, y el libro de la *Junta para la revisión de los materiales que posee la Academia y pueden ser útiles para el Diccionario geográfico-histórico*, que abarca desde el 22 de abril de 1799 al 6 de octubre de 1800¹⁰. Además se conservan muchos legajos con documentos que fueron reuniendo los responsables y colaboradores del *Diccionario* (instrucciones y reglas directivas para su formación, interrogatorios, vecindarios, censos de población, los extractos tomados de las *Respuestas Generales* para establecer la *Contribución Única*, cédulas geográficas, cédulas de voces geográficas, noticias y memorias remitidas por académicos correspondientes y personas particulares de varias provincias, correspondencia de estos con la Academia, etc.) y algunos libros manuscritos como el *Libro de las Behetrías*, las *Relaciones de los pueblos de España mandadas hacer por Felipe II*, las *Relaciones de la población de España de Felipe II* y los censos de Aranda, Florida-blanca y Godoy, entre otros, que se copiaron para trabajar en esta empresa. La

⁷ *Actas*, RAH, 17 de julio de 1739. Se guarda en el Departamento de Cartografía y Artes Gráficas, RAH, C/I b 29.

⁸ Sobre sus resultados *vid.* CAPMANY, Antonio de, "Noticia del origen, progreso y trabajos literarios de la Real Academia de la Historia", pp. XXIV-XXVI; NAVA RODRÍGUEZ, María Teresa, Logros y frustraciones de la historiografía ilustrada española, pp. 78-85.

⁹ Biblioteca, RAH, 11/8221 (en adelante se cita: *Acuerdos*, RAH). Lo esencial del contenido del *Libro de Acuerdos* está tomado de los *Libros de Actas*, porque esos acuerdos se aprobaron en las juntas académicas.

¹⁰ Biblioteca, RAH, 9/7943 (en adelante se cita: *Libro de Actas de las juntas del Diccionario geográfico*).

documentación, reunida por la Academia desde su fundación, se guarda en la Biblioteca y en el Departamento de Cartografía y Artes Gráficas. A través de la lectura de los *Libros de Actas* y del *Libro de Acuerdos* se conoce su procedencia (legado o compra) y la fecha de su ingreso en la Corporación.

* * *

Agustín de Montiano y Luyando falleció el 5 de noviembre de 1764. Había dirigido la Academia desde el 21 de abril de 1738, salvo el período del 27 de junio de 1740 al 26 de junio de 1741, en que Ildefonso Verdugo de Castilla fue su segundo director. A Agustín de Montiano le sucedió Pedro Rodríguez Campomanes, que presidió la primera junta académica el 16 de noviembre de 1764. Desde entonces, se dio un impulso a la idea de hacer el *Diccionario geográfico*. En la sesión de 31 de enero de 1766, Campomanes ofreció a la Academia *unas puntuales listas de todos los pueblos de España, distribuidas por provincias y territorios*. Asimismo expuso *el método que consideraba conveniente para su mejor uso, que era el de colocarlos por cédulas separadas en forma de diccionario*. La Academia aceptó esta idea y nombró a Manuel Juan de la Parra para elaborar las *cédulas*. En el mencionado libro de *Acuerdos*, este término se define así: *palabras geográficas o nombres de los pueblos con sus descripciones*¹¹. En la sesión de 7 de febrero, el académico hizo entrega de materiales geográficos para el *Diccionario de los actuales pueblos de España*, como así se denomina en el libro de *Actas*. En la del 28 del mismo mes, presentó *algunos mazos de cédulas ya formadas* y la Academia aceptó su método¹². Poco después, trajo 1.183 cédulas de ciudades, villas y lugares para el mismo *Diccionario de los pueblos de España* o *Catálogo topográfico* y las recogió para incorporarlas a las que ya tenía confeccionadas¹³. En la junta de 16 de mayo, se leyó una propuesta de Manuel Juan de la Parra *sobre la formación y método de un Índice geográfico universal de España*. Además se hizo entrega de 10.150 cédulas para el *Diccionario topográfico de España*. El 30 de mayo se conferenció sobre la *idea o plan* de este académico para hacer un *Diccionario geográfico de España* y el método más conveniente que habría de seguirse. Se tomaron varias decisiones: cambiar el nombre de *Índice* del título por el de *Diccionario topográfico de España*; abonar el trabajo de las cédulas a su autor; anotar el reino o provincia al comienzo del extracto y no al margen, y que se excuse la división por intendencias; y hacer una consulta al Rey, solicitándole una lista de los pueblos que figuran en los documentos formados en 1753 para establecer la *operación de la Única Contribución tocante a Castilla*. Campoma-

¹¹ *Acuerdos*, RAH, 27 de julio de 1787.

¹² *Actas*, RAH, 28 de febrero de 1766. En esta junta se llama *Diccionario de los pueblos de España*.

¹³ *Actas y Acuerdos*, RAH, 14 de marzo de 1766.

nes se encargaría de la lista de los territorios de la Corona de Aragón enviando oficios a sus intendentes y al obispo de Mallorca. Otros académicos se ocuparían de las listas del reino de Navarra e Islas Canarias¹⁴.

En 1769, Manuel Juan de la Parra presentó *dos índices alfabéticos topográficos* que había formado. Uno de ellos contenía los nombres de los pueblos de las siete merindades de Castilla la Vieja y su corregimiento. El otro, los pueblos de la Corona de Aragón¹⁵.

A principios de 1772, Campomanes dio un gran impulso al proyecto del *Diccionario geográfico de España*, como así se empezó a denominar. En junta de 3 de enero, hizo entrega de dos tomos manuscritos con los pueblos de España, que había ordenado alfabéticamente en 1761-1762¹⁶. Además encargó que se comprasen los mapas de Tomás López y se reuniesen los que había en la Academia para hacer una lista de todos¹⁷. En la sesión de 17 de enero, Campomanes trajo escrita y leyó una *Instrucción para formar el Diccionario geográfico de España*. En febrero se pidió al Rey que autorizase su impresión. En el texto de la consulta, la Academia exponía al monarca que estaba trabajando en la Cronología, la Historia natural y la Geografía. Las dos primeras materias ya estaban muy avanzadas. Ahora, quería dedicarse a la Geografía y hacer un *Diccionario geográfico*. Para su *fundamento* contaba con los dos tomos manuscritos de los pueblos de España *formados y presentados por el director*, con más de 10.000 cédulas geográficas y con la instrucción aprobada por sus miembros. Además solicitaba al monarca que autorizase la copia de los seis tomos de las *Relaciones de España mandadas hacer por Felipe II* en 1576 y el tomo de la *Descripción de Toledo* hecha por Luis Hurtado de Toledo, conservados en la Real Biblioteca del Monasterio de San Lorenzo. Ambos documentos eran de gran utilidad para trabajar en las provincias de Madrid, Guadalajara, Toledo, La Mancha y Murcia. También necesitaba *otras particularidades*, como eran los *despoblados, ermitas, santuarios, parroquias, conventos, casas de expósitos, hospicios, hospitales, seminarios, casas de estudio, universidades y número de individuos respectivos*. Esta información se hallaba en las *diligencias de Única Contribución*, que había de facilitar el superintendente de la Real Hacienda. Finalmente, los académicos consideraban que el *Diccionario* sería muy útil a

¹⁴ *Acuerdos*, RAH, 30 de mayo de 1766.

¹⁵ *Actas y Acuerdos*, RAH, 10 de noviembre de 1769.

¹⁶ RODRÍGUEZ CAMPOMANES, Pedro, *Guía de cartas*, 1761-1762. Dos tomos manuscritos inéditos. Los he localizado en Biblioteca, RAH, 9/4759-4760. Presenté un avance de su contenido en MANSO PORTO, Carmen, Correspondencia y cartografía de Tomás López. En *Cartografía e Historia Postal*, IV Centenario de la primera certificación postal del mundo 1604-2004, ciclo de conferencias conmemorativo (Madrid-León, 2004-2005) *Academvs* (en prensa).

¹⁷ *Actas y Acuerdos*, RAH, 3 y 10 de enero de 1772.

los administradores de rentas reales, porque así se podría saber lo que había en cada pueblo. El mismo provecho habrían de encontrar los que deseasen *entendarse del orden civil y eclesiástico y de la posición natural de los montes, ríos y pueblos*. La Academia, pues, era consciente de que el *Diccionario* podría ser un valioso instrumento para llevar a cabo las reformas de los ilustrados. Por ello, y deseando *adelantar y perfeccionar* su proyecto, solicitaba la soberana protección del Monarca. El ministro Grimaldi respondió que todos los puntos de la consulta habían merecido *la aprobación de S. M., como merecerá siempre su aprecio el celo de la Academia en desempeñar los asuntos de su Instituto*. De esta manera, el ministro ordenó a Miguel de Murquiz y al prior del Escorial que prestasen a la Corporación los documentos solicitados¹⁸.

La *Instrucción para formar el Diccionario geográfico de España* contiene 21 artículos. Del cuarto al once y del dieciocho al diecinueve tratan del contenido de las voces o cédulas: *los nombres de ciudades, villas, feligresías, lugares, aldeas, alquerías, torres, masías, santuarios, ventas, montes, ríos, arroyos, lagunas y baños*. Se había de expresar a qué provincia, corregimiento, partido, merindad, concejo, valle, coto o jurisdicción pertenecía cada localidad, y la distancia de su respectiva capital; si los lugares eran de realengo, señorío o de órdenes militares. Se da importancia a la posición de los pueblos con respecto al curso de los ríos, donde nacen y donde desaguan éstos. En cada pueblo se ha de indicar si hay tribunal superior, universidad o estudio particular, conventos y parroquias, si es puerto de mar, número de vecinos, tráfico, ferias y mercados, fábricas u otra industria notable y edificios célebres; la etimología del topónimo y una breve historia del pueblo, el tipo de colonia, si se batieron medallas, precisando si éstas se encontraban en el monetario de la Academia; si hay inscripciones, monumentos conmemorativos de batallas, etc. Se incluirían también los lugares despoblados y las nuevas poblaciones. En las ciudades que son capitales, se haría una breve descripción de los partidos o pueblos dependientes de ella. La Geografía de Portugal iría aparte de la de España y los pueblos de Asia y América, pertenecientes a la Corona española, no irían en el *Diccionario*, porque de ello ya se encargaba la Academia como cronista mayor de las Indias.

Los demás artículos de la *Instrucción* se refieren a la confección de las cédulas. Tres académicos, nombrados en junta, serían sus *formantes*, repartiéndose entre ellos las provincias de toda España. Las cédulas geográficas se habrían de distribuir entre los otros académicos, y éstas servirían de *material a los señores formantes*. Al final de cada cédula se daría cuenta de los autores mane-

¹⁸ *Actas*, RAH, 21 de febrero de 1772. La minuta de la consulta (26 de febrero) y la respuesta del ministro Grimaldi en nombre del Rey (25 de marzo) se guardan en Biblioteca, RAH, leg. 11/8034, n.º 11.

gados, citando su obras y foliación. Todas las cédulas de un mismo pueblo o lugar se reunirían para entregarlas *al señor formante*, quien había de redactar su contenido *en limpio* para su lectura y revisión en junta académica.

La Academia continuó reuniendo un valioso material para el *Diccionario*. Campomanes hizo entrega de *diez relaciones de otras tantas provincias de España, dadas por la Contaduría de Propios y Arbitrios y remitidas por sus respectivos intendentes*. El Presidente del Consejo prestó el *Vecindario de España*, organizado por arzobispados y obispados con el número de pueblos y parroquias y el vecindario actual, para que se copiase en la Academia¹⁹. En sucesivas reuniones se fueron entregando documentos y leyendo cédulas de diversas provincias. Se repartieron *los planes de obispados* entre los académicos. Se pretendía que, una vez terminadas las cédulas de cada obispado, se encuadernasen ordenadamente para su manejo en la confección de las cédulas geográficas²⁰. Al mismo tiempo se trajeron a la Academia las relaciones de varias provincias (Galicia, Valencia, Toledo, Toro y Guipúzcoa) dadas por la Contaduría General de Propios y Arbitrios con expresión de sus pueblos y número de vecinos²¹.

Los académicos empezaron a trabajar con el material reunido. A comienzos de abril de 1772 se llevaron a la junta las copias de algunas *Relaciones topográficas de los pueblos de España*, hechas por orden de Felipe II, cuyos originales ya se encontraban en la Academia²². Se fueron leyendo en sucesivas sesiones hasta 1774.

En agosto de 1773, se comunicó a la Academia que podía recoger *los libros y documentos de la Única Contribución* guardados en la Secretaría del mismo nombre²³. Se examinó la documentación que podría ser útil para el *Diccionario* y ver el modo de copiarla, teniendo presente la instrucción enviada a

¹⁹ *Actas y Acuerdos*, RAH, 7 de febrero 21 de febrero de 1772; Biblioteca, RAH, leg. 9/8034, n.º 30.

²⁰ *Actas y Acuerdos*, RAH, 15 y 29 de mayo de 1772. En la Biblioteca, RAH, leg. 11/9834, n.º 28, se conserva un *Libro de razón donde constan los S.ºs que tienen Planes particulares traídos de la Secretaría de la Presidencia*. Tiene anotaciones sobre el préstamo y devolución, el número de parroquias, etc.

²¹ *Acuerdos*, RAH, 6 de marzo de 1772.

²² *Acuerdos*, RAH, 3 de abril de 1772.

²³ Para estos documentos *vid.* DURÁN BOO, Ignacio y CAMARERO BULLÓN, Concepción (dir.), *El Catastro de Ensenada. Magna averiguación fiscal para alivio de los Vasallos y mejor conocimiento de los Reinos. 1749-1756*. Catálogo de Exposición, Madrid: Ministerio de Hacienda, 2002, con estudios y bibliografía. Para el uso que hizo la Academia de esta documentación véase, en este mismo catálogo, ARROYO ILERA, Fernando, *El Catastro de Ensenada y el Diccionario Geográfico*, pp. 389-397 (en especial, pp. 394-397); CAMARERO BULLÓN, Concepción, *Burgos y el Catastro de Ensenada*, Burgos: Caja de Ahorros Municipal, 1989; ID., *Averiguarlo todo de todos: el Catastro de Ensenada*. En *Estudios Geográficos*, LXIII, 248-249 (2002), pp. 493-531.

los intendentes (1749) *para las diligencias de la Única Contribución* y la que hizo el propio Campomanes para el *Diccionario*. Se estimaron como *útiles, para llenar los artículos del Diccionario, los libros en que se contiene las respuestas, dadas por las justicias y demás personas de cada pueblo, al interrogatorio, que se halla en la expresada instrucción señalado con la letra A*. Además, compulsando la *Instrucción* de Campomanes con el interrogatorio, se precisó qué artículos, de los 39 que comprendía dicho interrogatorio, interesaban a la obra académica²⁴. Las noticias contenidas en las *Respuestas Generales* se habían de extractar para su empleo en el *Diccionario*. El método más adecuado para estos extractos sería *dividirlos en cédulas de a pliego o medio pliego, según la distinción de artículos y ordenarlos alfabéticamente en legajos por partidos o provincias*. Se acordó formar modelos de cédulas de una ciudad, de una villa, de una aldea y de un despoblado. Se optó por el formato de medio pliego doblado para las cédulas, que en el encabezamiento se pusiese el nombre del pueblo en mayúsculas y que se numerasen los pliegos empleados para cada pueblo. Se dejarían dos márgenes en las hojas: uno para la encuadernación y el otro para que los académicos *formantes* pudiesen hacer anotaciones. A las noticias se habían de *poner números para citar los documentos* de donde se habían tomado. Al pie de cada cédula irían *las expresadas citas por el mismo orden de los números de la cédula, indicando el libro o el documento y el folio en donde se hallaba la información extractada*²⁵.

En las sesiones académicas de septiembre de 1773, se anunció la confección de *las cédulas de extractos de las noticias contenidas en los documentos de Única Contribución*, se leyeron algunas cédulas de ciudades, villas y lugares y se añadieron otras reglas para formar los extractos. Finalmente se dijo que *para facilitar estas operaciones*, Pedro Núñez de Amezaga había remitido a la Academia *una porción de ejemplares del interrogatorio de respuestas generales*. En la siguiente sesión se acordó empezar a formar los extractos y repartir las provincias y partidos entre los académicos. A cada uno de ellos se había de remitir una copia de la cédula de Arcos de la Frontera y un ejemplar del interrogatorio. El secretario de la Academia y Pedro Núñez de Amezaga se ocuparían de la recepción y devolución de los libros y documentos por partidos²⁶.

²⁴ Los números 1-4, 6, 9-11, 16-24, 29-30, 33, 35-36, 38-39 del interrogatorio de *Respuestas Generales*.

²⁵ *Acuerdos*, RAH, 13, 20 y 27 de agosto y 3 de septiembre de 1773; Biblioteca, RAH, leg. 11/8034, n.º 16.

²⁶ *Acuerdos*, RAH, 24 de septiembre y 1 de octubre de 1773. La correspondencia entre ambos sobre entregas y devoluciones de documentos abarca los años 1773-1786 y se guarda en Biblioteca, RAH, leg. 11/8034, n.º 15, en un legajo titulado *Avisos que se pasan a la Secretaría de Única Contribución y 2.ª Real orden para que entregue su oficial mayor los tomos de Respuestas Generales. Entregas y devoluciones*.

Campomanes quería agilizar la confección de las cédulas extractadas de los documentos de *Única Contribución* para empezar a escribir los artículos del *Diccionario*. Envío cartas a los académicos correspondientes que residían fuera de Madrid, solicitó del Consejo Real que los corregidores remitiesen a la Academia noticias geográficas y pidió a los académicos numerarios que informasen del avance de su trabajo²⁷. Asimismo, el director propuso hacer cédulas colectivas: la general de cada provincia con expresión de las *jurisdicciones, partidos, merindades, juntas, cotos o valles en que están divididas, y otra de cada una de estas partes de la división principal*. Para estas operaciones se acordó pedir los *cuadernos de Única Contribución*. Campomanes ofreció, como modelo, las cédulas que había formado del tomo primero de las *Respuestas Generales* del Principado de Asturias. En ellas se expresaban las parroquias que contenía cada concejo o coto por orden alfabético. Con el mismo método se habían de formar las cédulas colectivas de las demás provincias de España²⁸. Durante el año de 1777, se hicieron otras precisiones para abreviar los extractos de las *Respuestas Generales* y se creó una junta de académicos para revisar las cédulas y los demás papeles reunidos para el *Diccionario*²⁹. Al año siguiente, los académicos comenzaron a leer nuevamente las cédulas, estableciéndose el turno de antigüedad, según consta, al final de cada sesión, en los *Libros de Actas de la Academia*³⁰.

A partir de 1782 se quiso dar un nuevo impulso al *Diccionario*, agilizando la redacción y revisión de las cédulas y comprando los libros necesarios, que no tenía la *Librería de la Academia, para completar una empresa, en que logrará tanto beneficio la nación para su gobierno civil y sus adelantamientos económicos y políticos*³¹. En septiembre de 1784, Campomanes encargó al académico secretario que presentase en junta *un estado de los tomos de Respuestas Generales de la Única Contribución*, señalando los que ya estaban extractados y los que faltaban para poder *reducir los extractos a cédulas del Diccionario geográfico*, con la ayuda de otros documentos y manuscritos que había en la Academia. También se quería *completar las noticias pertenecientes a las provincias de Aragón, Álava, Vizcaya y Guipúzcoa*³². En junta de 17 de septiembre,

²⁷ *Acuerdos*, RAH, 24 de febrero, 3 de marzo y 4 de agosto de 1775.

²⁸ *Acuerdos*, RAH, 25 de agosto y 1 de septiembre de 1775 y 4 de octubre de 1776.

²⁹ *Acuerdos*, RAH, 17 y 31 de enero y mayo de 1777.

³⁰ Una de ellas dice así: *El Sr. Cerdá leyó varias cédulas sacadas de los tomos de Respuestas Generales de Única Contribución pertenecientes al reyno de Galicia, con lo que se concluyó la junta que firmo*, *Actas*, RAH, 16 de octubre de 1778.

³¹ *Actas*, RAH, 5 de abril de 1782.

³² *Actas y Acuerdos*, RAH, 3 de septiembre de 1784.

se dijo que estaban terminados 466 tomos de *Respuestas* y quedaban pendientes 48 para poder concluir *la operación de los extractos*³³. En 1795, según una *Noticia de los legajos de cédulas geográficas*, el total de éstas extractadas de los libros de *Respuestas Generales* ascendía a 9.814³⁴. En otra relación posterior, en la que figuran el número de cédulas por provincia y el nombre de los académicos que las formaron, la cifra total asciende a 15.037, pertenecientes a las 22 provincias de la Corona de Castilla. En el mismo papel, a esa cantidad se suman algunas cédulas geográfico-históricas y 2.352 del Principado de Cataluña. El total de las tres cantidades alcanzaba las 19.047 cédulas. A ésta lista se añadió un estado de los demás reinos y provincias de España, de los que había que reunir las noticias que faltaban para la formación de sus cédulas³⁵. A este respecto, en la referida junta de 17 de septiembre de 1784 se acordó lo siguiente:

1.- Recordar a Domingo Fernández Campomanes la formación de cédulas y la reunión de noticias del reino de Navarra; a Manuel Ignacio de Aguirre, académico honorario, las de la provincia de Guipúzcoa; a José Joaquín Colón de Larreátegui, corregidor de Bilbao, las de Vizcaya; y a Miguel Jiménez y Navarro, intendente de Mallorca, a Manuel Abad y La Sierra, obispo de Ibiza, y al duque de Cifuentes, comandante general de las islas Baleares, las cédulas de estas islas. A todos ellos se enviarían instrucciones impresas y se les preguntaría *por las historias particulares y mapas* que había de su provincia, cuya copia costearía la Academia, *no hallándose venales los mapas*³⁶.

2.- Que la Secretaría formase *un índice de los mapas* que hubiese sueltos o en los libros de la España antigua y moderna para reunir los primeros en un atlas, *con su índice al principio*, porque la Academia quería que en el *Diccionario* estuviesen *los mapas particulares, en el artículo respectivo de cada provincia*³⁷.

3.- De las cédulas de Orán y Mazarquivir se encargaría el académico Francisco Manuel de la Huerta; de las de Ceuta, José de Guevara y de las de las islas Canarias, José Vieira y Clavijo.

³³ *Actas y Acuerdos*, RAH, 17 de septiembre de 1784.

³⁴ Biblioteca, RAH, 11/8034, n.º 30.

³⁵ *Nota del número de cédulas sacadas de los tomos de Respuestas Generales de Única Contribución existentes en el Archivo de la Real Academia, con expresión de las que pertenecen a cada una de las 22 provincias de la Corona de Castilla en que se hizo esta operación*, Biblioteca, RAH, 11/8034, n.º 30.

³⁶ *Actas y Acuerdos*, RAH, 17 de septiembre de 1784; Biblioteca, RAH, 11/8034, n.º 20, se relacionan las personas a las que escribieron el director y el secretario. En sucesivas juntas académicas se fueron leyendo las respuestas de estos correspondientes.

³⁷ En este acuerdo se halla el origen del llamado Atlas de España de Tomás López. Véase LÓPEZ GÓMEZ, Antonio y MANSO PORTO, Carmen, *Cartografía histórica del siglo XVIII. Tomás López en la Real Academia de la Historia*, segunda y tercera parte.

4.- Que la Secretaría informase de la documentación que había en la Academia sobre Aragón, Valencia y Cataluña, antes de que el director enviase oficios a los intendentes y otras personas que pudiesen prestar su colaboración.

5.- Que todas las advertencias y encargos sobre lo acordado en las juntas académicas relativas a *la formación del Diccionario geográfico y colección de materiales para ella*, se copiasen en un *libro particular* para saber lo trabajado por cada individuo y advertirlo en el prólogo del *Diccionario*, haciendo también honorífica mención de las demás personas que, aunque no fuesen de la Academia, hubiesen contribuido a su perfección³⁸.

En junta de 21 de enero de 1785, se acordó que todas las *cédulas extractadas de los tomos de Respuestas Generales* se pusiesen por provincias y partidos, *guardando el orden alfabético*. Una vez finalizada esta operación, se daría cuenta a la junta para que decidiese *el método de extender los artículos conforme* habían de colocarse en el *Diccionario*³⁹. Los académicos trabajaron varios meses extractando las *cédulas* que faltaban de los 514 tomos de *Respuestas Generales*. Además, era necesario copiar algunos cuadernos de vecindarios generales de *Única Contribución* (Cuenca, Córdoba, Palencia, Toro y Zamora), que se pedirían a la Secretaría de *Única Contribución* para completar estas noticias, pues, en parte, serían *el fundamento del Diccionario geográfico*. La Corporación quería, pues, terminar la copia y el extracto de la documentación para poder *dar principio a la formación de las cédulas geográficas*⁴⁰. Por su parte, la Secretaría de la Academia se encargaría de reunir, por orden alfabético y cronológico, los *acuerdos y documentos relativos al Diccionario y la noticia de los autores pertenecientes a la geografía, corografía y ortografía de España* para que los académicos decidiesen el modo de formar los artículos y coordinar todos los materiales⁴¹. En contestación a la solicitud de la Academia, fueron llegando noticias, documentos y *cédulas* de pueblos de diversas provincias. Su recepción se comunicaba en las sesiones académicas: *cédulas* de La Rioja formadas por el marqués de la Lapilla, otras *cédulas* del tomo de *Respuestas* de Sevilla, que se habían omitido por descuido; documentos y mapas del intendente de Mallorca, entre otros muchos⁴².

Mientras se ordenaba el material, se aprobó un escrito de Campomanes titulado: *Previsiones acordadas por la Academia de la Historia en la junta de*

³⁸ *Actas y Acuerdos*, RAH, 17 de septiembre de 1784.

³⁹ *Actas y Acuerdos*, RAH, 21 de enero de 1785.

⁴⁰ *Actas y Acuerdos*, RAH, 18 de marzo, 8 y 29 de abril, 6 y 13 de mayo de 1785.

⁴¹ *Actas y Acuerdos*, RAH, 20 mayo 3 de junio de 1785.

⁴² *Actas y Acuerdos*, RAH, 27 mayo y 8 de julio 1785.

3 de junio de 1785 acerca del método de formar las cédulas para el *Diccionario geográfico*. Su contenido se copió textualmente en los dos libros de actas y de acuerdos. En primer lugar se da cuenta del estado del trabajo ejecutado: extractos, vecindarios, y relación de los materiales reunidos. Los académicos habían de reflexionar sobre el método más conveniente para formar las cédulas. Además de la *lista alfabética de los pueblos*, el *Diccionario* había de contener:

un estado antiguo y moderno, con distinción de épocas, en que se describiese el estado civil y sus variaciones, precediendo el estado natural de la península y países adyacentes a que se haya extendido en la respectiva época la dominación española, con suficiente noticia de las naciones que hayan ocupado y dominado estos países.

La división eclesiástica tendría las mismas diferencias que contribuirían a aclarar la división civil. Los académicos consultarían otros diccionarios para establecer una normativa en el uso de las abreviaturas. En cada cédula se haría una reseña del estado (villa, ciudad, capital o provincia, etc.), las medallas, los sucesos notables, los varones ilustres, la celebración de concilios o cortes y el nacimiento de reyes y personas memorables. Cada académico presentaría un modelo de pueblo para fijar un sistema uniforme, cuyo contenido sería breve, pero sin omitir cosa que fuese *útil e instructiva*. El escrito del director concluía animando a los académicos a continuar trabajando en esta obra:

La historia literaria del progreso que ha tenido en la Academia desde el principio, la idea y preparación de los materiales contribuirá mucho a despear las nociones adquiridas hasta aquí, y las que por ventura nos faltan todavía; y por lo mismo, debe cuidar la Secretaría de registrar nuestras actas con diligencia, porque algunas de estas cosas se han reflexionado ya o apuntado, de cuya inspección se sacará alguna luz para establecer el método que se desea⁴³.

En la siguiente sesión de 10 de junio de 1785, Campomanes fue el primero en hacer unas *Reflexiones y advertencias oportunas sobre el modo con que debían formarse las cédulas*. El 8 de julio se creó la llamada *Junta de comisión geográfica*. Ese mismo mes se presentaron las copias de los vecindarios que faltaban y se hizo una relación de los principales documentos copiados o extractados: los vecindarios, los estados generales de los obispados, el catálogo de los pueblos por provincias, los seis tomos de las *Relaciones* de Felipe II y los seis tomos de los pueblos de Cataluña. También se consideró necesario elaborar una lista alfabética de los pueblos y despoblados de cada provincia *para cotejar*

⁴³ *Actas y Acuerdos*, RAH, 3 de junio de 1785. Se conservan tres ejemplares del mismo escrito en Biblioteca, RAH, 11/8034, n.º 20.

lo que hay y lo que falta, y rectificar la etimología de los pueblos. Se encargó a los mismos académicos que habían extractado los tomos de *Respuestas Generales de Única Contribución*⁴⁴. En los meses siguientes se hicieron las listas y se reunió parte del material que faltaba. Así, entre otros, dos vecindarios de Navarra enviados por Domingo Fernández del Riego y Campomanes, correspondiente y oidor del Consejo de Navarra⁴⁵; unos papeles y mapas del obispado de Córdoba, localizados en la Academia; y unos documentos y mapas para la descripción del reino de Granada, de la misma procedencia⁴⁶.

La Secretaría presentó un cuaderno en donde estaban *recopilados todos los Acuerdos de la Academia relativos al Diccionario geográfico desde el año 1766, en que se proyectó esta obra*. Se acordó su encuadernación y la elaboración de un índice para uso de las juntas del *Diccionario*. También se volvió a tratar de la confección de las listas alfabéticas de los pueblos⁴⁷.

Durante este año de 1785 y a lo largo del siguiente, los académicos trabajaron y deliberaron mucho sobre el método más adecuado para redactar las cédulas geográficas. Ramón de Guevara Vasconcelos leyó un papel titulado: *Advertencias para la formación del Diccionario geográfico de España*. Su contenido fue elogiado por el orden y claridad con que se acercaba al sistema que convenía adoptar y se guardó con el resto de la documentación. Ramón de Guevara quería mejorar las enciclopedias extranjeras. A la *Enciclopedia francesa* le faltaba *el enlace científico y la cadena enciclopédica*, que tenía la británica (1772) y que ahora, los franceses estaban corrigiendo en la *Metódica*. El académico proponía una compilación breve, sistematizada y crítica, con artículos coordinados. El artículo de España habría de ser la base fundamental de la obra y en él colaborarían todos los académicos. De la geografía física se ocuparía Tomás López. El *Neptuno francés* sería el modelo para la descripción de las costas. Era también beneficioso presentar un resumen del estado económico, siguiendo el modelo de Necker, con estadísticas y datos dispuestos en tablas para aligerar la obra. Finalmente, pensaba que la *Instrucción* de 1772 estaba *muy bien concebida* y apenas había que retocarla para ponerla en práctica⁴⁸.

⁴⁴ *Actas y Acuerdos*, RAH, 8 y 22 de julio y 19 y 26 de agosto de 1785.

⁴⁵ *Actas y Acuerdos*, RAH, 5 de agosto de 1785.

⁴⁶ *Actas y Acuerdos*, RAH, 11 y 18 de noviembre de 1785 y 27 enero 1786.

⁴⁷ *Actas y Acuerdos*, RAH, 2 de septiembre de 1787. Es el *Libro de Acuerdos*, ya citado, cuyo primer tomo concluye el 3 de agosto de 1787, Biblioteca, RAH, 11/8221.

⁴⁸ *Actas y Acuerdos*, RAH, 8 y 22 de julio de 1785. El documento se conserva en la Biblioteca Nacional, Mss. 18671/16. Fue extractado por REPÁRAZ, Gonzalo de, *Historia de la Geografía de España*. En GAVIRA, J., *España, la Tierra, el Hombre, el Arte*, Barcelona: Editorial Alberto Martín, 1943, I, pp. 101-102. De la misma fuente, lo menciona CAPEL, Horacio, Los diccionarios geográficos de la ilustración española. En *Geo-Crítica*, Universidad de Barcelona (1981), pp. 3-49 (pp. 30-31 para esta cita).

En la junta de 30 de septiembre del mismo año de 1785, Gaspar Melchor de Jovellanos presentó unas reflexiones sobre el estilo, método y formación que debía seguirse en los artículos del *Diccionario geográfico*. Jovellanos defiende un estilo claro, exacto, proporcionado, *figurado y, en cierta manera, poético* para evitar que la obra fuese árida y desaliñada. Así también se compensaba la descripción de tantos nombres propios, comunes o extravagantes, *ingratos a la imaginación y, muchas veces al oído*, que producían una sequedad en su estudio. Para lograr uniformidad, concisión y otras *gracias peculiares que requiere este estilo*, Jovellanos recomienda que un número reducido de académicos se ocupe de escribir los artículos y que éstos se ejerciten, leyendo a los historiadores de la Antigüedad, especialmente al geógrafo español Pomponio Mela⁴⁹.

Para recordar el método que se había de emplear para formar *los artículos del Diccionario*, en algunas sesiones académicas de octubre de 1785 se dio lectura a la *Instrucción para formar el Diccionario geográfico*, escrita por Campomanes e impresa en 1772. También se leyeron los *Acuerdos* tomados desde 1766 y se resolvió enviar cartas recordatorias a los académicos y a las autoridades de varios reinos y provincias para que remitiesen la información que había pedido la Academia para hacer el *Diccionario*⁵⁰. Se insiste mucho en la documentación de las provincias de Álava, Guipúzcoa, Navarra e isla de Menorca. La misma cuestión se volvió a tratar en varias sesiones de los primeros meses de 1787⁵¹.

El 17 de febrero de 1786, la Secretaría comunicaba al director que tenía *formadas en borrador la mayor parte de las noticias de escritores, memorias y mapas pertenecientes a cada una de las provincias de España e islas adyacentes*. Pronto se pondrían en limpio y se repartirían a los académicos encargados de hacer las cédulas geográficas⁵². En sucesivas reuniones se leyeron las noticias obtenidas para cada uno de los reinos y provincias. Así, *los libros, papeles, mapas y documentos* que podrían servir para formar las cédulas geográficas del reino de Murcia, acordándose añadir a ellos las cédulas geográficas que de ese reino hubiese en la Academia⁵³. Lo mismo se hizo con los materiales de los reinos de Córdoba, Sevilla, Granada, Jaén y Valencia para su correspondiente uso en el *Diccionario*⁵⁴. También se reunió mucho material del señorío de Vizcaya: noticias de

⁴⁹ *Actas*, RAH, 30 de septiembre de 1785.

⁵⁰ *Acuerdos celebrados por la Academia desde el año de 1766 relativos al Diccionario geográfico*, Biblioteca, RAH, 11/8221 (9 de septiembre al 28 octubre de 1785).

⁵¹ *Actas y Acuerdos*, RAH, 9 y 23 de febrero, 9 de marzo de 1787.

⁵² *Actas*, RAH, 17 de febrero de 1786.

⁵³ *Actas y Acuerdos*, RAH, 16 de julio de 1786.

⁵⁴ *Actas y Acuerdos*, RAH, 18 de noviembre de 1785, 13 de enero, 24 de febrero y 28 de abril de 1786 y 11 de mayo de 1787 respectivamente.

geografía e historia enviadas por Manuel de Aguirre y la *Historia general* de Juan Ramón de Yturriza⁵⁵. Del reino de Navarra fueron llegando noticias remitidas por Domingo Fernández Campomanes, que se *unieron al tomo manuscrito de documentos históricos y geográficos de aquel reyno, remitidos por dicho señor para su mejor uso y conservación*⁵⁶. Bernabé Antonio de Egaña se ocupaba de reunir las *noticias geográficas pertenecientes a pueblos de la provincia de Guipúzcoa*⁵⁷.

A lo largo de 1787, la Academia siguió planteando la *necesidad de dar principio a la formación de las cédulas de pueblos para el Diccionario geográfico de España*. Campomanes mandó traer a la junta los *dos tomos en folio de carta magna manuscritos*, que había ordenado, siendo asesor general de Correos, bajo el título *Guía de cartas*⁵⁸. Se leyeron varios pueblos de la letra A y se hicieron algunas *observaciones sobre su etimología y la necesidad de rectificar la ortografía de los nombres de los pueblos*.

Para tratar *del método práctico de formar las cédulas*, el 10 de junio de 1787 se celebró una junta particular en la casa del director, cuyos acuerdos se leyeron en la sesión académica del 15 de junio. En el *Diccionario* se pondrían *artículos explicativos de las medidas itinerarias de España con sus correspondencias a las demás de Europa*. Campomanes propuso que se explicasen *voces geográficas generales como horizonte, meridiano, polo, altura, latitud y longitud, estrecho*, etc. Quince años antes, el director había leído en la Corporación *varias cédulas de voces geográficas con sus descripciones, diferencias y ejemplos para su mejor inteligencia*⁵⁹. De esta idea surgió el llamado *Diccionario de voces geográficas*⁶⁰. Se aprobó un plan para los *artículos del cuerpo del Diccionario* y los preliminares. El contenido de las cédulas se dividió en tres clases: las *cosas naturales y artificiales del suelo* en doce apartados; las *cosas accidentales civiles* en diecisiete apartados; y las *noticias eclesiásticas* en ocho apartados. Los preliminares habían de contener una tabla del vecindario de cada provincia; la *noticia de los documentos* en los que se fundamentaba la Academia para la confección de los artículos, y el método seguido en su elaboración; la división geográfica de España a lo largo de la historia y la *división de gobiernos y monarquías particulares de todas las edades de España*. Asimismo se aprobaron unas *Advertencias* para el avance del *Diccionario*, que se sintetizaron en once puntos.

⁵⁵ *Actas*, RAH, 16 de diciembre de 1785 y 23 de junio, 28 de julio y 11 de agosto de 1786.

⁵⁶ *Actas*, RAH, 11 de febrero de 1785 y 5 de octubre de 1787.

⁵⁷ *Actas*, RAH, 21 de julio de 1786.

⁵⁸ Se había presentado en junta de 3 de enero de 1772 (véase más arriba).

⁵⁹ *Acuerdos*, RAH, 21 de febrero de 1772.

⁶⁰ *Actas y Acuerdos*, RAH, 15 de junio de 1787. El *Diccionario de voces geográficas* se analiza más adelante.

importancia capital el correspondiente capítulo relativo al uso de las lenguas oficiales y de la normalización del euskara en el ámbito local.

Además, con ser todo ello grave, debe tenerse en cuenta que tras la declaración de inconstitucionalidad del art. 8.3 de la LNE, la falta de cobertura legal en el uso exclusivo del euskara en los núcleos más vascófonos, con plena validez y efectos jurídicos, –sin que en ningún caso se pudiera causar discriminación a los castellanoparlantes– ha quedado huérfana de regulación legislativa, por mor de la inactividad del Parlamento Vasco en esta materia, contrariamente a lo acontecido en Cataluña y Galicia.

Pues bien, cabe señalar, en primer lugar, que en el ámbito local más que en ningún otro hay que adecuar la legislación lingüística a la realidad sociolingüística del territorio en la que deba ser aplicada. En este sentido, recuérdese la conveniencia de dividir virtualmente el territorio de la Comunidad Autónoma en diversas zonas, con la finalidad de articular mejor la protección de los derechos lingüísticos en cada una, según las necesidades de los residentes del lugar y de la capacidad lingüística de cada Administración municipal⁴.

En segundo lugar, cabe indicar que hay dos claves complementarias que deben inspirar la regulación lingüística en el ámbito local. La primera hace referencia al hecho de que en este terreno local es donde mayor vitalidad tiene ya el uso del euskara, y en el futuro puede incrementarla como verdadero instrumento de comunicación o verdadera lengua, sin ser necesariamente acompañada del castellano, aunque al mismo tiempo –como segunda clave– es preciso que el uso del euskara no cause discriminación alguna a las personas que necesariamente deban, o simplemente quieran, hacer uso del castellano también como lengua oficial en las relaciones *ad extra* con la Administración.

Hechas estas necesarias observaciones previas se acomete el apunte de las medidas legales específicas que en el futuro debieran concretarse en este terreno, y sin lugar a dudas, la primera, haría referencia necesariamente a que se flexibilice el régimen general de la LNE en el uso conjunto de las dos lenguas oficiales de la Comunidad en la actividad de las Administraciones locales en los núcleos más vascófonos. En este sentido, por lo que corresponde a Cataluña en general, existen varias Sentencias del Tribunal Supremo que reconocen que *el bilingüismo no supone la obligación de todas las Administraciones Públicas de producir en las dos lenguas la totalidad de sus actuaciones* (SSTS de 26 de marzo de 1996 y de 15 de abril de 1997).

⁴ Por ejemplo, en el Decreto 67/2003 que regula la Planificación lingüística de *Osakidetza*, también se distingue entre municipios con más de un 70% de euskaldunes, entre un 45-69%, entre un 20-44% y con menos del 20% de población euskaldun.

A partir de esta medida básica el resto debería tomar como referencia *a sensu contrario* la jurisprudencia examinada en el apartado anterior, ya que esa jurisprudencia no podría haberse producido técnicamente, si una Ley aprobada por el Parlamento Vasco diese cobertura legal a la regulación articulada en las Ordenanzas locales, siempre y cuando –como reiteradamente se ha dicho– se impida la discriminación de los administrados que elijan el castellano para relacionarse con la Administración.

En concreto, la Ley del Parlamento Vasco debería posibilitar que en los núcleos más vascófonos se pudiese exigir los correspondientes perfiles lingüísticos preceptivos a todo el personal funcionario, laboral o contratado; que el euskara como lengua propia del País Vasco fuese lengua de uso normal y general como lengua de trabajo en sus actividades internas⁵; que, en consecuencia, las convocatorias de sesiones, órdenes del día, mociones, votos particulares, propuestas de acuerdo, dictámenes de las comisiones informativas y actas de las entidades locales se redactasen en euskara; que en los servicios públicos locales se garantizase el uso del euskara, como si fuese la propia Administración quien los gestionase; que todas las relaciones interadministrativas se pudiesen desarrollar *al menos* en euskara; que los incentivos y bonificaciones fiscales locales tuviesen cobertura legal; que en la concesión de subvenciones locales el criterio lingüístico estuviese presente; que en los medios de comunicación locales otorgados mediante concesión autonómica el euskara fuese su lengua exclusiva; que el paisaje lingüístico local estuviese *al menos* en euskara; que en el territorio municipal se respetasen los derechos lingüísticos de los consumidores vascoparlantes; que en los juzgados de paz, notarías, registros de la propiedad o cualquier otra institución dependiente de la Administración del Estado, los vascoparlantes en ningún caso pudieran ser discriminados, ni pudieran sufrir dilaciones por emplear en sus relaciones orales o escritas el euskara; y, si se quiere, podrá arbitrarse cobertura legal a la Mancomunidad de Municipios Euskaldunes en la medida que la Ley reconozca que presta un servicio público y desarrolla una competencia municipal como es el fomento del uso del euskara.

V. BREVE REFERENCIA A LA COMPLEJIDAD JURÍDICA DE LA REALIDAD DEL EUSKERA EN NAVARRA

En un próximo futuro el Tribunal Supremo debe pronunciarse sobre la legalidad de los Decretos Forales 372/2000 y 29/2003, como se sabe de conte-

⁵ Al amparo ahora también de la Carta Europea de Lenguas Regionales o Minoritarias, *vid.* en este sentido mi libro *Diversidad y convivencia lingüística*, *op.cit.*, p. 132.

nido idéntico, aprobados en desarrollo de la vigente Ley del Vascuence⁶. En estos momentos el Tribunal Superior de Justicia de Navarra ha declarado el Decreto Foral 372/2000, nulo de pleno derecho por razones formales, y asimismo ha declarado nulos cuatro preceptos del Decreto Foral 29/2003, por razones materiales.

Sin embargo no se ha entrado a confrontar las prescripciones materiales de la Carta Europea de las Lenguas Regionales o Minoritarias (en especial el art. 7 y el art. 10.2. 3 y 4) con el Decreto Foral 29/2003, lo que a mi juicio podría provocar su nulidad de pleno derecho por infringir el contenido de una norma de carácter legal incorporada plenamente a nuestro ordenamiento jurídico.

Hay un primer hecho que resulta sintomático e incuestionable en esta materia: el Decreto Foral 135/1994 –que es derogado por el Decreto Foral 29/2003– se inspiraba en la Carta Europea de las Lenguas Regionales o Minoritarias, tal como lo explicitaba su exposición de motivos. Sin embargo, ahora que la Carta Europea tiene formalmente el valor de Ley en nuestro ordenamiento jurídico, no es siquiera mencionada por el Decreto Foral 29/2003, y si por algo se caracteriza el Decreto Foral ahora impugnado es por restringir notablemente los derechos que a los vascoparlantes reconocía el precedente Decreto Foral 135/1994, en línea de continuidad con la Carta Europea⁷.

En el expediente de elaboración del Decreto Foral 29/2003 consta un Informe de la Dirección General de Política Lingüística sobre la Carta Europea (Documento nº 33) en el que se postulaba *la subordinación* de la Carta a la legislación navarra (p. 2), pero al mismo tiempo se dice, por ejemplo, que en la zona mixta *el art. 12 del borrador responde a los objetivos y principios que la Carta establece en el art. 7 y 10.2.a),b), debiendo decir que el compromiso que se formula para posibilitar el uso del vascuence es muy fuerte acercándose, y mucho, al que se formula para la zona vascófona* (p. 4). Lo que resulta absolutamente incierto, porque en las relaciones orales en la zona mixta va a ser imposible utilizar el Euskera si a ningún funcionario –no ligado a las funciones de traducción– se le exige su conocimiento por la Administración Foral⁸. Asimismo, en relación con el conocimiento preceptivo y valoración del vascuence en

⁶ En relación con el Mejoramiento del Fuero Navarro, la Ley del Vascuence y su desarrollo normativo posterior me remito al análisis realizado en mi libro *Diversidad y Convivencia Lingüística*, op.cit., pp. 172-239.

⁷ En idéntico sentido Juan Cruz ALLI ARANGUREN, afirma que *esta omisión no es anodina, sino que refleja una clara intención de no tomarla en consideración, frente a las anteriores disposiciones que la consideraron una referencia para su contenido*. Perfiles institucionales de la lengua vasca en la Comunidad Foral de Navarra. En *Revista Euskera*, 46, Euskaltzaindia, p. 1044.

⁸ Tal como atestigua ALLI ARANGUREN, op. cit., p. 1059.

el ingreso y provisión de los puestos de trabajo, sin ninguna reflexión jurídica, se dice textualmente en el citado Informe que *lo dispuesto en los arts. 18 al 23, ambos inclusive, dan respuesta a lo que establece el art. 10 de la Carta y en especial al apartado b) del punto 4 de dicho artículo* (p. 5). Téngase en cuenta que el precepto citado de la Carta compromete a reclutar y formar al personal al servicio de la Administración *en número suficiente* para posibilitar el uso de las lenguas minoritarias, lo que imposibilita claramente para la zona mixta el Decreto Foral 29/2003⁹. Para concluir se afirma en el Informe de la Dirección de Política Lingüística, que la Comunidad Foral de Navarra se sitúa *a la cabeza, tal vez en cabeza única, de las Comunidades que más están protegiendo y desarrollando los derechos individuales de nuestros ciudadanos en cuanto al uso y aprendizaje y práctica del vascuence* (p. 5) (juicio obviamente falso si se compara con la legislación vasca), por lo que se hace caso omiso de las prescripciones de la Carta Europea de las Lenguas Regionales o Minoritarias que, por supuesto, desde la lógica de la Dirección de Política Lingüística sobran en Navarra, aunque desde la perspectiva jurídica se olvida el detalle de que se trata de legislación interna del ordenamiento jurídico español también aplicable en Navarra.

Por su parte, también el Consejo de Navarra en su Dictamen 1/2003, de 14 de enero, entre sus consideraciones preliminares hace referencia a la Carta Europea (pp. 27 y 28). Corrigiendo al Informe de la Dirección de Política Lingüística no se habla de *subordinación* sino que se afirma que el proyecto de Decreto Foral debe someterse a un contraste, en primer lugar, *con la normativa de superior rango –modelo lingüístico constitucional y los compromisos internacionales contraídos por España en esta materia, a los que ha de otorgarse preferencia en todo caso–* y, lógicamente, en segundo lugar, hay que someter a contraste la regulación del Decreto con la Ley Foral del Vascuence.

Sin embargo, sorprendentemente el Consejo de Navarra limita su análisis al examen de la adecuación del proyecto de Decreto a la Ley del Vascuence, porque en relación con la Carta, sólo señala *que el artículo 7 define una serie de objetivos y principios que, precisamente por su carácter de normas programáticas, son susceptibles de ser llevados a la práctica a través de muy diversas formas. En el Instrumento de ratificación de la Carta, España efectuó una declaración en la que se establece el concepto de lenguas regionales o minoritarias, que son –en lo que aquí interesa– aquellas que están reconocidas como oficiales en los Estatutos de Autonomía. En el caso de Navarra,*

⁹ Como reitera ALLI ARANGUREN, *op. cit.*, pp. 1067-68.

lo sería el vascuence en la zona vascoparlante. En términos generales puede decirse que la LFV respecta los preceptos de la Carta Europea de las Lenguas Regionales o Minoritarias, puesto que establece un estatuto del vascuence en la zona vascoparlante que va más allá de la protección de la lengua, dado que la convierte en lengua cooficial con el castellano. El proyecto de Decreto Foral, en la medida que se mantenga dentro de los límites establecidos por la LFV, merecerá esa misma calificación de norma conforme con las previsiones del tratado internacional. En conclusión, como afirma el asesor jurídico letrado de la Comunidad Foral de Navarra, en las alegaciones ya presentadas en la pieza separada de medidas cautelares, cabe afirmar con toda rotundidad que la ratificación de dicha Carta por parte de España es un paso más simbólico que real, y en Navarra no tendría ningún efecto ni siquiera en la zona mixta¹⁰.

De todo lo expuesto no cabe sino advenir que el contenido material de la Carta Europea, como Ley interna del ordenamiento jurídico, se ha omitido en el proceso de elaboración del Decreto Foral bajo la premisa de que nada añade a la legislación navarra en el amparo del vascuence y de los vascoparlantes navarros.

Sin embargo, por muy superficial y somera que sea la lectura de la Carta Europea de las Lenguas Regionales o Minoritarias, no hay duda de que para realidades como la navarra, precisamente, ha sido concebida su elaboración en defensa de los derechos de las minorías lingüísticas, así como de los derechos de los vascoparlantes en Navarra, porque a todos ellos les es de aplicación su contenido, bien sea directamente su art. 10 en sus diversos apartados, o el art. 7 de forma general marcando objetivos y principios de obligado cumplimiento.

Como se sabe, la Carta es un Tratado Internacional elaborado por el Consejo de Europa, hecha en Estrasburgo el 5 de noviembre de 1992, y ratificada por España el 9 de abril de 2001 y publicada en el BOE de 15 de septiembre de 2001. Sólo como un disparate puede considerarse que *su valor jurídico es más simbólico que real*, porque hasta el propio Consejo de Estado en su Dictamen n° 1492, de 3 de diciembre de 1992, reconoció su incidencia en materia legal, y la necesidad de su ratificación por las Cortes Generales, lo que obligará a asimilar a sus prescripciones el vigente ordenamiento jurídico. Además, la virtualidad de su fuerza jurídica se desprende, por ejemplo, del propio expediente administrativo, cuando en Francia su contenido ha sido considerado como contrario a la Constitución, por lo que a pesar de su firma, no ha sido ratificada ni ha entrado en vigor en nuestro país vecino por decisión del Tribunal Constitucional. Cree

¹⁰ En contra, *vid.* mi trabajo *Diversidad y Convivencia Lingüística: Dimensión europea, nacional y claves jurídicas para la normalización del Euskara*, *op. cit.* pp. 101 y ss., así como las pp. 172 y ss.

alguien, ¿que si fuese sólo un texto simbólico hubiera sido declarado inconstitucional en Francia?¹¹.

Pues bien, el valor de la Carta Europea con fuerza de Ley resulta indiscutible, pero desde la perspectiva constitucional hay que añadir algo más y es que *se incorpora* con sus prescripciones generales *en el bloque de constitucionalidad* de tal suerte que debe ser respetada y aplicada por toda la legislación estatal y autonómica, junto con lo dispuesto en el art. 3 de la Constitución y los correspondientes artículos de los Estatutos de Autonomía relativos a la materia lingüística. Otras Cartas similares elaboradas por el Consejo de Europa e integradas mediante ratificación en nuestro ordenamiento jurídico, como la Carta Europea de la Autonomía Local, forman parte del bloque de constitucionalidad tal como lo reconoce la jurisprudencia del Tribunal Supremo [vid. por ejemplo la STS de 6 de marzo de 2000 (Azdi. 6133) o la STS de 31 de diciembre de 2001 (Azdi. 10129)], por lo que no hay duda de que un tratamiento similar debe ser reconocido también a la Carta Europea de las Lenguas Regionales o Minoritarias.

La Carta arranca con un Preámbulo en el que el derecho a utilizar una lengua regional o minoritaria se considera como un *derecho imprescriptible* tanto en la vida privada como en la pública, de conformidad con *los principios contenidos en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de las Naciones Unidas, y de acuerdo con el espíritu del Convenio del Consejo de Europa para la protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales*.

Se define como lengua regional o minoritaria a las habladas tradicionalmente en un territorio de un Estado, por nacionales de ese Estado, que constituyen un grupo numéricamente inferior al resto de la población del Estado y hablan una lengua diferente de la lengua oficial del Estado. Por *territorio en que se habla una lengua regional o minoritaria* se entiende el área geográfica en la cual dicha lengua es el modo de expresión de un número de personas, que justifica la adopción de las diferentes medidas de protección y fomento previstas en la presente Carta.

A propósito del territorio de una lengua, en el Informe interpretativo de la Carta elaborado por el propio Consejo de Europa (el Informe tiene diecisiete páginas y se puede encontrar, tanto en francés como en inglés, en la dirección de internet del Consejo de Europa <http://conventions.coe.int/Treaty>), se afirma con toda lógica, que el territorio de una lengua regional no hay que ceñirlo sólo

¹¹ Al respecto puede verse el Anexo nº 11, que acompaña al expediente administrativo del Decreto 29/2003.

a aquél en el que una lengua regional perdure como mayoritaria, sino que debe extenderse a otras, porque en muchas ocasiones las lenguas devienen minoritarias en zonas de implantación tradicional. Esta situación es lo que claramente ha sucedido sin ninguna duda en la denominada *zona mixta* de Navarra¹².

En el momento de la ratificación de la Carta, cada Estado debía indicar cuáles eran las lenguas regionales o minoritarias a las que se aplica la Carta –y en qué territorio–, y podía elegirse un menú distinto para cada lengua (así lo hace, por ejemplo, Suiza para el romanche y el italiano). Asimismo, la Carta exigía distinguir entre sus prescripciones del art. 7 (parte II) –que son de aplicación general para todas las lenguas minoritarias del Estado, a salvo de reservas formuladas a los párrafos 2 a 5, en el momento de la firma o ratificación de la Carta (art. 21.1)– y los 98 apartados dedicados a materias específicas (como enseñanza, justicia, medios de comunicación...), de los que forzosamente en el momento de la ratificación había que elegir un mínimo de 35.

Con la ratificación de la Carta, tramitada en el Congreso, y publicada como Ley en el BOE, España no ha formulado reservas a ningún párrafo del art. 7, por lo tanto, todo él es de aplicación al conjunto de lenguas regionales o minoritarias existentes en el Estado. Asimismo, ha suscrito en común 68 párrafos –de un total de 98– de la parte III aplicables a *las lenguas reconocidas como oficiales en los Estatutos de Autonomía de las Comunidades Autónomas del País Vasco, Cataluña, Islas Baleares, Galicia, Valencia y Navarra*. Al resto de lenguas regionales o minoritarias que se protegen y amparan *se aplicarán todas aquellas disposiciones de la parte III de la Carta que puedan razonablemente aplicarse en consonancia con los objetivos y principios establecidos en el artículo 7*.

El art. 7 de la Carta es clave porque en él se desgranar los objetivos y principios, de tal modo que puede considerarse como el núcleo duro de la Carta Europea y todo él es de aplicación en la totalidad del territorio foral navarro, porque a lo largo y ancho de la Comunidad Foral existen minorías vascoparlantes. En este sentido es de aplicación obligatoria en España, a todas las lenguas que citan los Estatutos de Autonomía, tengan o no la consideración de oficiales.

Entre estos objetivos y principios generales de la Carta citados en el art. 7, en primer lugar, se compromete a los Estados en la eliminación de toda medida restrictiva, cuyo objetivo sea desalentar o poner en peligro el uso y desarrollo de las lenguas regionales o minoritarias. Además, en segundo lugar, propo-

¹² Al respecto, puede verse ALLI ARANGUREN, *op. cit.* pp. 971 y ss., que expresamente afirma que *el euskera, sobrevive a pesar de su retroceso histórico que la redujo de ser lengua mayoritaria a minoritaria*.

ne la adopción de medidas especiales a favor de estas lenguas minoritarias, de tal suerte que se promueva y alcance *una igualdad entre los hablantes de dichas lenguas y el resto de la población* (art. 7.2). De forma complementaria, en tercer lugar, establece que las medidas de discriminación positiva adoptadas a favor de tales hablantes no pueden considerarse como discriminatorias para el resto.

Finalmente, entre sus objetivos primordiales, la Carta sitúa el propio *reconocimiento de las lenguas regionales o minoritarias como expresión de la riqueza cultural y el respeto del área geográfica de cada lengua regional o minoritaria, actuando de tal suerte que las divisiones administrativas ya existentes o nuevas no sean un obstáculo para el fomento de dicha lengua regional o minoritaria* [art. 7.1.a) y b)].

A este propósito, en primer lugar, hay que recordar que la Carta Europea pretende que cada lengua regional o minoritaria tenga su espacio. En el Informe interpretativo de la Carta elaborado por el Consejo de Europa –parágrafo 58–, en relación con este precepto, se afirma *que se trata del reconocimiento de la existencia de estas lenguas y de la legitimidad de su utilización*. Lo que no hay que confundir, añade el Consejo de Europa, es este reconocimiento *con la declaración de una lengua como lengua oficial*, oficialidad que no es necesaria para la aplicación de la Carta cuando existan efectivamente minorías lingüísticas.

En segundo y último lugar, la Carta no quiere que las divisiones administrativas constituyan un obstáculo en la promoción de las lenguas regionales o minoritarias. Por consiguiente, a la hora de delimitar el área geográfica de cada lengua, es necesario examinar tanto su implantación actual y real como la tradicional e histórica. En este sentido, en el Informe interpretativo de la Carta elaborado por el Consejo de Europa se afirma que, la Carta no demanda que el territorio de una lengua coincida con una circunscripción administrativa, ni por supuesto que sea oficial ni mayoritaria en el territorio cuyos principios y objetivos sean de aplicación.

De todo lo expuesto, no hay duda de que la Carta Europea de Lenguas Regionales o Minoritarias como Ley formal incorporada a nuestro bloque de constitucionalidad [*mutatis mutandi* de conformidad con la doctrina que se desprende de la STS de 6 de marzo de 2000 (Azdi. 6133) y de la STS de 31 de diciembre de 2001 (Azdi. 10129)] ha sido preterida por el Decreto Foral 29/2003, lo que evidencia su nulidad de pleno derecho. Máxime si se tiene presente que incluso el Decreto Foral impugnado pretende derogar un Decreto Foral como el 135/1994, que aplicaba explícitamente la Carta Europea, aun cuando entonces todavía no estaba vigente en el ordenamiento jurídico español.

Además, la preterición de la Carta Europea por el Decreto Foral 29/2003 queda irrefutablemente probada, si se compara la identidad del texto con el Decreto Foral 372/2000. Sin embargo, la diferencia entre el bloque de constitucionalidad vigente cuando se elaboran ambos textos estriba en que en el año 2003 está vigente en España la Carta Europea de Lenguas regionales o minoritarias, lo que forzosamente tendría que ser reflejado en el texto y contenido del Decreto Foral cuya materialidad se encuentra todavía pendiente del juicio del Tribunal Supremo.

II. VARIA

**EL *DICCIONARIO GEOGRÁFICO-HISTÓRICO DE*
ESPAÑA DE LA REAL ACADEMIA
*DE LA HISTORIA***

The Diccionario geográfico-histórico de España
of the Royal Academy of History

Historiaren Erret Akademiaren
Diccionario geográfico-histórico de España

Carmen MANSO PORTO
Académica correspondiente de la Real Academia de la Historia
Directora del Departamento de Cartografía y Artes Gráficas

El *Diccionario geográfico-histórico de España* de la Real Academia de la Historia fue concebido como una obra de utilidad pública para conocer la geografía e historia. La idea de mejorar sus reglas y hacerlo completo, y el cambio de método en 1797: alfabético general de todos los reinos y provincias en su conjunto por alfabético particular, demoraron su publicación. En 1799 se preparó la sección primera (reino de Navarra, señorío de Vizcaya y provincias de Álava y Guipúzcoa), de la que se tenía mayor información.

Palabras clave: Real Academia de la Historia. Académicos numerarios. Académicos correspondientes. Junta académica. Junta del Diccionario. Diccionario geográfico. Cédulas. Ilustración.



Historiaren Erret Akademiaren *Diccionario geográfico-histórico de España* historia eta geografía ezagutzeko etekin publikorako jaio zen. Arauak hobetzeko eta burutzeko, eta 1797ko sistema aldaketa: erresuma eta probintzia guztien alfabeto orokorra eta oro har alfabetiko partikularrak, bere argitaratzea atzeratu zuten. 1799an lehenengo atala prestatu zen (Nafarroako Erresuma, Bizkaiko Jaurerria eta Araba eta Gipuzkoako probintziak), informazio gehiena zekartelako.

Giltza-Hitzak: Historiaren Erret Academia. Akademiko osoak. Akademiko urgazleak. Batzorde akademikoa. Hiztegiaren Batzordea. Hiztegi geografikoa. Zedulak. Ilustrazioa.



The *Diccionario geográfico-histórico de España* of the Royal Academy of History was conceived as a work for public utility to learn geography and history. The idea of improving its rules and making it exhaustive, and the change of method in 1797 (general alphabetical of all the kingdoms and provinces instead of particular alphabetical), delayed its publication. In 1799 the first section was prepared focused on the area of which most complete information was hold: the kingdom of Navarra, the domain of Vizcaya and the provinces of Álava and Guipúzcoa.

Keywords: Royal Academy of History. “Numerarios” Academicians. “Correspondientes” Academicians. Academic board. Dictionary board. geographical Dictionary. Voices. The Enlightenment.

Este estudio histórico sobre la formación del *Diccionario geográfico-histórico de España* se publica como complemento a la edición digital (facsimilar y base de datos interactiva) de la sección primera del *Diccionario* (Reino de Navarra, señorío de Vizcaya y provincias de Álava y Guipúzcoa), que hizo la Fundación para el Estudio del Derecho Histórico y Autonómico de Vasconia (Donostia-San Sebastián, 2005): edición digital y base de datos interactiva, coordinada por Roldán JIMENO ARANGUREN Y Virginia TAMAYO SALABERRIA, con estudios de ANES y ÁLVAREZ DE CASTRILLÓN, Gonzalo, El Diccionario en la trayectoria del trabajo científico de la Academia, MONREAL ZIA, Gregorio, Posibles motivaciones, *modus operandi* y autores y colaboradores del Diccionario, JIMENO ARANGUREN, Roldán y TAMAYO SALABERRIA, Virginia, La idea original de 1799 y las características de la edición digital del Diccionario, Donostia, San Sebastián, 2005, 78 pp. y un disco (CD-ROM), Serie digital, n.º 1. Mi agradecimiento al Director de la Revista *Iura Vasconiae* Dr. Gregorio Monreal Zia, a la Secretaria Dra. Virginia Tamayo Salaberria y al Secretario Técnico Dr. Roldán Jimeno Aranguren, por haberme invitado a colaborar en este número, cuando estaban a punto de ultimar su edición.

La Real Academia de la Historia comenzó en el año 1735 como reunión literaria de amigos bajo el nombre de Academia Universal, siendo su objetivo las ciencias, las artes y las buenas letras. A petición de sus miembros, Felipe V, por Real Cédula de 17 de junio de 1738, autorizó sus reuniones y les concedió su Real protección bajo la denominación de Real Academia de la Historia. El primer proyecto científico que emprendió fue el llamado *Diccionario histórico-crítico universal de España*¹. En 1737, los contertulios se habían comprometido a confeccionar unos *Anales*, cuyo índice había de ser ese *Diccionario*. Al año siguiente, los académicos establecieron una relación de *materias o asuntos particulares* que habían de desarrollar. En junta de 5 de mayo de 1738, se acordó que, con el nombre de *Aparato*, se formasen hasta trece materias como guía para la elaboración de los *Anales* y el *Diccionario*. Entre esas materias destacan la Historia en general, la Geografía antigua, la Geografía moderna, la Historia natural y la Cronología². En la reunión de 13 de julio de 1739, se trató de la

¹ Vid. CAPMANY, Antonio de, Noticia del origen, progreso y trabajos literarios de la Real Academia de la Historia. Diccionario histórico-crítico universal. En *Memorias de la Real Academia de la Historia*, I (1796), pp. I-CLXI.

² *Actas*, Real Academia de la Historia (en adelante: RAH), 5 de mayo de 1738; CAPMANY, Antonio de, Noticia del origen, progreso y trabajos literarios de la Real Academia de la Historia. Diccionario histórico-crítico universal, p. XXIV; NAVA RODRÍGUEZ, María Teresa, Logros y frustraciones de la historiografía ilustrada española a través de los proyectos de la Real Academia de la Historia. En *Actas del Coloquio Internacional Carlos III y su siglo*, Madrid, 1990, I, pp. 73-90; 74-78 para esta cita.

Geografía moderna y de la necesidad de adquirir *puntual noticia de la división civil o secular y la eclesiástica, especificando los pueblos de cada provincia y los obispados y abadías exentas con sus territorios*. Se acordó pedir a Su Majestad un Real Decreto para que *los preladados, cabildos, abades y demás personas* facilitasen a la Academia *las noticias que les pidieren concernientes al complemento y perfección tanto del Aparato como del asunto principal de los Anales y Diccionario para la mayor gloria de España*³. El 8 de abril de 1743, el *Diccionario* se constituye en el *primero y principal objeto de la Academia, como consta de la Real Cédula de Su Majestad y estatutos en ella insertos*⁴.

En la reunión de 10 de marzo de 1747, se hizo el reparto de la Geografía moderna, que abarcaba los reinos y provincias de España, entre los académicos, y a otros dos *se les cometi6 el tratar las longitudes y latitudes para formar después los mapas con la mayor exactitud*.

Muchas de estas iniciativas, como la formación de mapas para acompañar al *Aparato*, no se llevaron a cabo, debido a los problemas que tuvieron los mencionados académicos para obtener buenas observaciones de longitud y latitud, y a las dificultades para situar algunas poblaciones en los mapas. En la junta de 28 de noviembre de 1740, se acordó que los mapas fuesen *en el Aparato y capítulo de la Geographía*, y que aquellas poblaciones, en cuya situación hubiese controversia, se fijasen *en ellos según la opinión más probable, pero dexando advertido en la explicación es sin perjuicio de mejores pruebas*⁵.

En junta de 22 de agosto de 1749, se determinó empezar a trabajar la Geografía moderna por Madrid, *como centro de la península y por razón de corte*, y que no se hiciesen *más mapas que el general y los particulares de provincias*. Sin duda, la Corporación era consciente de sus propias limitaciones y, poco a poco, fue desistiendo del proyecto de hacer mapas, centrándose en la recogida de materiales para la Geografía antigua y moderna de España⁶. Para compensar esta ausencia, se fueron reuniendo mapas manuscritos e impresos. El primero que ingresó en la Academia fue el mapa manuscrito del arzobispado de Granada del académico Francisco Fernández Navarrete, que había trabajado durante quince años, *recorriendo por sí propio todos los lugares del territorio del arzobispado de Granada para que pudiese serbir de noticia segura de su*

³ *Actas*, RAH, 13 de julio de 1739.

⁴ *Actas*, RAH, 8 de abril y 13 de mayo de 1743.

⁵ *Actas*, RAH, 28 de noviembre de 1740.

⁶ Sobre la formación de mapas *vid.* una síntesis en CAPMANY, Antonio de, *Noticia del origen, progreso y trabajos literarios de la Real Academia de la Historia. Geografía*, pp. XXIX-XXXI; MANSO PORTO, Carmen, *La colección de mapas y planos*. En *Tesoros de la Real Academia de la Historia*, Madrid: Real Academia de la Historia, Patrimonio Nacional, 2001, pp. 161-168 (pp. 161-163 para esta cita).

geographía moderna. Se presentó en sesión de 17 de julio de 1739 y, con tal motivo, *se hizo memoria de varios mapas particulares que, con toda puntualidad, se han hecho de algunos parages de España*, y se encargó hacer diligencia para adquirirlos y tratar de su publicación *para utilidad de los literatos*⁷.

De las 13 materias que constituían el llamado Aparato del *Diccionario*, solo se pusieron en marcha la Historia natural, la Cronología, las Medallas y la Geografía⁸. El estudio de la Geografía dio origen a la formación del *Diccionario geográfico-histórico de España*. Parte de sus materiales reunidos (cédulas, copias de documentos, mapas y libros) se separaron para trabajar en este nuevo proyecto.

PROYECTO IMPULSADO POR PEDRO RODRÍGUEZ CAMPOMANES Y SU DESARROLLO HASTA 1802

Los *Libros de Actas de la Academia* son la principal fuente para conocer el origen y desarrollo general del *Diccionario geográfico-histórico de España*. Esta información se completa con otros dos libros: el *Libro de Acuerdos celebrados por la Academia desde el año de 1766 relativos al Diccionario geográfico*, que llega hasta el 3 de agosto de 1787⁹, y el libro de la *Junta para la revisión de los materiales que posee la Academia y pueden ser útiles para el Diccionario geográfico-histórico*, que abarca desde el 22 de abril de 1799 al 6 de octubre de 1800¹⁰. Además se conservan muchos legajos con documentos que fueron reuniendo los responsables y colaboradores del *Diccionario* (instrucciones y reglas directivas para su formación, interrogatorios, vecindarios, censos de población, los extractos tomados de las *Respuestas Generales* para establecer la *Contribución Única*, cédulas geográficas, cédulas de voces geográficas, noticias y memorias remitidas por académicos correspondientes y personas particulares de varias provincias, correspondencia de estos con la Academia, etc.) y algunos libros manuscritos como el *Libro de las Behetrías*, las *Relaciones de los pueblos de España mandadas hacer por Felipe II*, las *Relaciones de la población de España de Felipe II* y los censos de Aranda, Florida-blanca y Godoy, entre otros, que se copiaron para trabajar en esta empresa. La

⁷ *Actas*, RAH, 17 de julio de 1739. Se guarda en el Departamento de Cartografía y Artes Gráficas, RAH, C/I b 29.

⁸ Sobre sus resultados *vid.* CAPMANY, Antonio de, "Noticia del origen, progreso y trabajos literarios de la Real Academia de la Historia", pp. XXIV-XXVI; NAVA RODRÍGUEZ, María Teresa, Logros y frustraciones de la historiografía ilustrada española, pp. 78-85.

⁹ Biblioteca, RAH, 11/8221 (en adelante se cita: *Acuerdos*, RAH). Lo esencial del contenido del *Libro de Acuerdos* está tomado de los *Libros de Actas*, porque esos acuerdos se aprobaron en las juntas académicas.

¹⁰ Biblioteca, RAH, 9/7943 (en adelante se cita: *Libro de Actas de las juntas del Diccionario geográfico*).

documentación, reunida por la Academia desde su fundación, se guarda en la Biblioteca y en el Departamento de Cartografía y Artes Gráficas. A través de la lectura de los *Libros de Actas* y del *Libro de Acuerdos* se conoce su procedencia (legado o compra) y la fecha de su ingreso en la Corporación.

* * *

Agustín de Montiano y Luyando falleció el 5 de noviembre de 1764. Había dirigido la Academia desde el 21 de abril de 1738, salvo el período del 27 de junio de 1740 al 26 de junio de 1741, en que Ildefonso Verdugo de Castilla fue su segundo director. A Agustín de Montiano le sucedió Pedro Rodríguez Campomanes, que presidió la primera junta académica el 16 de noviembre de 1764. Desde entonces, se dio un impulso a la idea de hacer el *Diccionario geográfico*. En la sesión de 31 de enero de 1766, Campomanes ofreció a la Academia *unas puntuales listas de todos los pueblos de España, distribuidas por provincias y territorios*. Asimismo expuso *el método que consideraba conveniente para su mejor uso, que era el de colocarlos por cédulas separadas en forma de diccionario*. La Academia aceptó esta idea y nombró a Manuel Juan de la Parra para elaborar las *cédulas*. En el mencionado libro de *Acuerdos*, este término se define así: *palabras geográficas o nombres de los pueblos con sus descripciones*¹¹. En la sesión de 7 de febrero, el académico hizo entrega de materiales geográficos para el *Diccionario de los actuales pueblos de España*, como así se denomina en el libro de *Actas*. En la del 28 del mismo mes, presentó *algunos mazos de cédulas ya formadas* y la Academia aceptó su método¹². Poco después, trajo 1.183 cédulas de ciudades, villas y lugares para el mismo *Diccionario de los pueblos de España* o *Catálogo topográfico* y las recogió para incorporarlas a las que ya tenía confeccionadas¹³. En la junta de 16 de mayo, se leyó una propuesta de Manuel Juan de la Parra *sobre la formación y método de un Índice geográfico universal de España*. Además se hizo entrega de 10.150 cédulas para el *Diccionario topográfico de España*. El 30 de mayo se conferenció sobre la *idea o plan* de este académico para hacer un *Diccionario geográfico de España* y el método más conveniente que habría de seguirse. Se tomaron varias decisiones: cambiar el nombre de *Índice* del título por el de *Diccionario topográfico de España*; abonar el trabajo de las cédulas a su autor; anotar el reino o provincia al comienzo del extracto y no al margen, y que se excuse la división por intendencias; y hacer una consulta al Rey, solicitándole una lista de los pueblos que figuran en los documentos formados en 1753 para establecer la *operación de la Única Contribución tocante a Castilla*. Campoma-

¹¹ *Acuerdos*, RAH, 27 de julio de 1787.

¹² *Actas*, RAH, 28 de febrero de 1766. En esta junta se llama *Diccionario de los pueblos de España*.

¹³ *Actas y Acuerdos*, RAH, 14 de marzo de 1766.

nes se encargaría de la lista de los territorios de la Corona de Aragón enviando oficios a sus intendentes y al obispo de Mallorca. Otros académicos se ocuparían de las listas del reino de Navarra e Islas Canarias¹⁴.

En 1769, Manuel Juan de la Parra presentó *dos índices alfabéticos topográficos* que había formado. Uno de ellos contenía los nombres de los pueblos de las siete merindades de Castilla la Vieja y su corregimiento. El otro, los pueblos de la Corona de Aragón¹⁵.

A principios de 1772, Campomanes dio un gran impulso al proyecto del *Diccionario geográfico de España*, como así se empezó a denominar. En junta de 3 de enero, hizo entrega de dos tomos manuscritos con los pueblos de España, que había ordenado alfabéticamente en 1761-1762¹⁶. Además encargó que se comprasen los mapas de Tomás López y se reuniesen los que había en la Academia para hacer una lista de todos¹⁷. En la sesión de 17 de enero, Campomanes trajo escrita y leyó una *Instrucción para formar el Diccionario geográfico de España*. En febrero se pidió al Rey que autorizase su impresión. En el texto de la consulta, la Academia exponía al monarca que estaba trabajando en la Cronología, la Historia natural y la Geografía. Las dos primeras materias ya estaban muy avanzadas. Ahora, quería dedicarse a la Geografía y hacer un *Diccionario geográfico*. Para su *fundamento* contaba con los dos tomos manuscritos de los pueblos de España *formados y presentados por el director*, con más de 10.000 cédulas geográficas y con la instrucción aprobada por sus miembros. Además solicitaba al monarca que autorizase la copia de los seis tomos de las *Relaciones de España mandadas hacer por Felipe II* en 1576 y el tomo de la *Descripción de Toledo* hecha por Luis Hurtado de Toledo, conservados en la Real Biblioteca del Monasterio de San Lorenzo. Ambos documentos eran de gran utilidad para trabajar en las provincias de Madrid, Guadalajara, Toledo, La Mancha y Murcia. También necesitaba *otras particularidades*, como eran *los despoblados, ermitas, santuarios, parroquias, conventos, casas de expósitos, hospicios, hospitales, seminarios, casas de estudio, universidades y número de individuos respectivos*. Esta información se hallaba en *las diligencias de Única Contribución*, que había de facilitar el superintendente de la Real Hacienda. Finalmente, los académicos consideraban que el *Diccionario* sería muy útil a

¹⁴ *Acuerdos*, RAH, 30 de mayo de 1766.

¹⁵ *Actas y Acuerdos*, RAH, 10 de noviembre de 1769.

¹⁶ RODRÍGUEZ CAMPOMANES, Pedro, *Guía de cartas*, 1761-1762. Dos tomos manuscritos inéditos. Los he localizado en Biblioteca, RAH, 9/4759-4760. Presenté un avance de su contenido en MANSO PORTO, Carmen, Correspondencia y cartografía de Tomás López. En *Cartografía e Historia Postal*, IV Centenario de la primera certificación postal del mundo 1604-2004, ciclo de conferencias conmemorativo (Madrid-León, 2004-2005) *Academvs* (en prensa).

¹⁷ *Actas y Acuerdos*, RAH, 3 y 10 de enero de 1772.

los administradores de rentas reales, porque así se podría saber lo que había en cada pueblo. El mismo provecho habrían de encontrar los que deseasen *enterrarse del orden civil y eclesiástico y de la posición natural de los montes, ríos y pueblos*. La Academia, pues, era consciente de que el *Diccionario* podría ser un valioso instrumento para llevar a cabo las reformas de los ilustrados. Por ello, y deseando *adelantar y perfeccionar* su proyecto, solicitaba la soberana protección del Monarca. El ministro Grimaldi respondió que todos los puntos de la consulta habían merecido *la aprobación de S. M., como merecerá siempre su aprecio el celo de la Academia en desempeñar los asuntos de su Instituto*. De esta manera, el ministro ordenó a Miguel de Murquiz y al prior del Escorial que prestasen a la Corporación los documentos solicitados¹⁸.

La *Instrucción para formar el Diccionario geográfico de España* contiene 21 artículos. Del cuarto al once y del dieciocho al diecinueve tratan del contenido de las voces o cédulas: *los nombres de ciudades, villas, feligresías, lugares, aldeas, alquerías, torres, masías, santuarios, ventas, montes, ríos, arroyos, lagunas y baños*. Se había de expresar a qué provincia, corregimiento, partido, merindad, concejo, valle, coto o jurisdicción pertenecía cada localidad, y la distancia de su respectiva capital; si los lugares eran de realengo, señorío o de órdenes militares. Se da importancia a la posición de los pueblos con respecto al curso de los ríos, donde nacen y donde desaguan éstos. En cada pueblo se ha de indicar si hay tribunal superior, universidad o estudio particular, conventos y parroquias, si es puerto de mar, número de vecinos, tráfico, ferias y mercados, fábricas u otra industria notable y edificios célebres; la etimología del topónimo y una breve historia del pueblo, el tipo de colonia, si se batieron medallas, precisando si éstas se encontraban en el monetario de la Academia; si hay inscripciones, monumentos conmemorativos de batallas, etc. Se incluirían también los lugares despoblados y las nuevas poblaciones. En las ciudades que son capitales, se haría una breve descripción de los partidos o pueblos dependientes de ella. La Geografía de Portugal iría aparte de la de España y los pueblos de Asia y América, pertenecientes a la Corona española, no irían en el *Diccionario*, porque de ello ya se encargaba la Academia como cronista mayor de las Indias.

Los demás artículos de la *Instrucción* se refieren a la confección de las cédulas. Tres académicos, nombrados en junta, serían sus *formantes*, repartiéndose entre ellos las provincias de toda España. Las cédulas geográficas se habían de distribuir entre los otros académicos, y éstas servirían de *material a los señores formantes*. Al final de cada cédula se daría cuenta de los autores mane-

¹⁸ *Actas*, RAH, 21 de febrero de 1772. La minuta de la consulta (26 de febrero) y la respuesta del ministro Grimaldi en nombre del Rey (25 de marzo) se guardan en Biblioteca, RAH, leg. 11/8034, n.º 11.

gados, citando su obras y foliación. Todas las cédulas de un mismo pueblo o lugar se reunirían para entregarlas *al señor formante*, quien había de redactar su contenido *en limpio* para su lectura y revisión en junta académica.

La Academia continuó reuniendo un valioso material para el *Diccionario*. Campomanes hizo entrega de *diez relaciones de otras tantas provincias de España, dadas por la Contaduría de Propios y Arbitrios y remitidas por sus respectivos intendentes*. El Presidente del Consejo prestó el *Vecindario de España*, organizado por arzobispados y obispados con el número de pueblos y parroquias y el vecindario actual, para que se copiase en la Academia¹⁹. En sucesivas reuniones se fueron entregando documentos y leyendo cédulas de diversas provincias. Se repartieron *los planes de obispados* entre los académicos. Se pretendía que, una vez terminadas las cédulas de cada obispado, se encuadernasen ordenadamente para su manejo en la confección de las cédulas geográficas²⁰. Al mismo tiempo se trajeron a la Academia las relaciones de varias provincias (Galicia, Valencia, Toledo, Toro y Guipúzcoa) dadas por la Contaduría General de Propios y Arbitrios con expresión de sus pueblos y número de vecinos²¹.

Los académicos empezaron a trabajar con el material reunido. A comienzos de abril de 1772 se llevaron a la junta las copias de algunas *Relaciones topográficas de los pueblos de España*, hechas por orden de Felipe II, cuyos originales ya se encontraban en la Academia²². Se fueron leyendo en sucesivas sesiones hasta 1774.

En agosto de 1773, se comunicó a la Academia que podía recoger *los libros y documentos de la Única Contribución* guardados en la Secretaría del mismo nombre²³. Se examinó la documentación que podría ser útil para el *Diccionario* y ver el modo de copiarla, teniendo presente la instrucción enviada a

¹⁹ *Actas y Acuerdos*, RAH, 7 de febrero 21 de febrero de 1772; Biblioteca, RAH, leg. 9/8034, n.º 30.

²⁰ *Actas y Acuerdos*, RAH, 15 y 29 de mayo de 1772. En la Biblioteca, RAH, leg. 11/9834, n.º 28, se conserva un *Libro de razón donde constan los S.ºs que tienen Planes particulares traídos de la Secretaría de la Presidencia*. Tiene anotaciones sobre el préstamo y devolución, el número de parroquias, etc.

²¹ *Acuerdos*, RAH, 6 de marzo de 1772.

²² *Acuerdos*, RAH, 3 de abril de 1772.

²³ Para estos documentos *vid.* DURÁN BOO, Ignacio y CAMARERO BULLÓN, Concepción (dir.), *El Catastro de Ensenada. Magna averiguación fiscal para alivio de los Vasallos y mejor conocimiento de los Reinos. 1749-1756*. Catálogo de Exposición, Madrid: Ministerio de Hacienda, 2002, con estudios y bibliografía. Para el uso que hizo la Academia de esta documentación véase, en este mismo catálogo, ARROYO ILERA, Fernando, *El Catastro de Ensenada y el Diccionario Geográfico*, pp. 389-397 (en especial, pp. 394-397); CAMARERO BULLÓN, Concepción, *Burgos y el Catastro de Ensenada*, Burgos: Caja de Ahorros Municipal, 1989; ID., *Averiguarlo todo de todos: el Catastro de Ensenada*. En *Estudios Geográficos*, LXIII, 248-249 (2002), pp. 493-531.

los intendentés (1749) *para las diligencias de la Única Contribución* y la que hizo el propio Campomanes para el *Diccionario*. Se estimaron como *útiles, para llenar los artículos del Diccionario, los libros en que se contiene las respuestas, dadas por las justicias y demás personas de cada pueblo, al interrogatorio, que se halla en la expresada instrucción señalado con la letra A*. Además, compulsando la *Instrucción* de Campomanes con el interrogatorio, se precisó qué artículos, de los 39 que comprendía dicho interrogatorio, interesaban a la obra académica²⁴. Las noticias contenidas en las *Respuestas Generales* se habían de extractar para su empleo en el *Diccionario*. El método más adecuado para estos extractos sería *dividirlos en cédulas de a pliego o medio pliego, según la distinción de artículos y ordenarlos alfabéticamente en legajos por partidos o provincias*. Se acordó formar modelos de cédulas de una ciudad, de una villa, de una aldea y de un despoblado. Se optó por el formato de medio pliego doblado para las cédulas, que en el encabezamiento se pusiese el nombre del pueblo en mayúsculas y que se numerasen los pliegos empleados para cada pueblo. Se dejarían dos márgenes en las hojas: uno para la encuadernación y el otro para que los académicos *formantes* pudiesen hacer anotaciones. A las noticias se habían de *poner números para citar los documentos* de donde se habían tomado. Al pie de cada cédula irían *las expresadas citas por el mismo orden de los números de la cédula, indicando el libro o el documento y el folio en donde se hallaba la información extractada*²⁵.

En las sesiones académicas de septiembre de 1773, se anunció la confección de *las cédulas de extractos de las noticias contenidas en los documentos de Única Contribución*, se leyeron algunas cédulas de ciudades, villas y lugares y se añadieron otras reglas para formar los extractos. Finalmente se dijo que *para facilitar estas operaciones*, Pedro Núñez de Amezaga había remitido a la Academia *una porción de ejemplares del interrogatorio de respuestas generales*. En la siguiente sesión se acordó empezar a formar los extractos y repartir las provincias y partidos entre los académicos. A cada uno de ellos se había de remitir una copia de la cédula de Arcos de la Frontera y un ejemplar del interrogatorio. El secretario de la Academia y Pedro Núñez de Amezaga se ocuparían de la recepción y devolución de los libros y documentos por partidos²⁶.

²⁴ Los números 1-4, 6, 9-11, 16-24, 29-30, 33, 35-36, 38-39 del interrogatorio de *Respuestas Generales*.

²⁵ *Acuerdos*, RAH, 13, 20 y 27 de agosto y 3 de septiembre de 1773; Biblioteca, RAH, leg. 11/8034, n.º 16.

²⁶ *Acuerdos*, RAH, 24 de septiembre y 1 de octubre de 1773. La correspondencia entre ambos sobre entregas y devoluciones de documentos abarca los años 1773-1786 y se guarda en Biblioteca, RAH, leg. 11/8034, n.º 15, en un legajo titulado *Avisos que se pasan a la Secretaría de Única Contribución y 2.ª Real orden para que entregue su oficial mayor los tomos de Respuestas Generales. Entregas y devoluciones*.

Campomanes quería agilizar la confección de las cédulas extractadas de los documentos de *Única Contribución* para empezar a escribir los artículos del *Diccionario*. Envío cartas a los académicos correspondientes que residían fuera de Madrid, solicitó del Consejo Real que los corregidores remitiesen a la Academia noticias geográficas y pidió a los académicos numerarios que informasen del avance de su trabajo²⁷. Asimismo, el director propuso hacer cédulas colectivas: la general de cada provincia con expresión de las *jurisdicciones, partidos, merindades, juntas, cotos o valles en que están divididas, y otra de cada una de estas partes de la división principal*. Para estas operaciones se acordó pedir los *cuadernos de Única Contribución*. Campomanes ofreció, como modelo, las cédulas que había formado del tomo primero de las *Respuestas Generales* del Principado de Asturias. En ellas se expresaban las parroquias que contenía cada concejo o coto por orden alfabético. Con el mismo método se habían de formar las cédulas colectivas de las demás provincias de España²⁸. Durante el año de 1777, se hicieron otras precisiones para abreviar los extractos de las *Respuestas Generales* y se creó una junta de académicos para revisar las cédulas y los demás papeles reunidos para el *Diccionario*²⁹. Al año siguiente, los académicos comenzaron a leer nuevamente las cédulas, estableciéndose el turno de antigüedad, según consta, al final de cada sesión, en los *Libros de Actas de la Academia*³⁰.

A partir de 1782 se quiso dar un nuevo impulso al *Diccionario*, agilizando la redacción y revisión de las cédulas y comprando los libros necesarios, que no tenía la *Librería de la Academia, para completar una empresa, en que logrará tanto beneficio la nación para su gobierno civil y sus adelantamientos económicos y políticos*³¹. En septiembre de 1784, Campomanes encargó al académico secretario que presentase en junta *un estado de los tomos de Respuestas Generales de la Única Contribución*, señalando los que ya estaban extractados y los que faltaban para poder *reducir los extractos a cédulas del Diccionario geográfico*, con la ayuda de otros documentos y manuscritos que había en la Academia. También se quería *completar las noticias pertenecientes a las provincias de Aragón, Álava, Vizcaya y Guipúzcoa*³². En junta de 17 de septiembre,

²⁷ *Acuerdos*, RAH, 24 de febrero, 3 de marzo y 4 de agosto de 1775.

²⁸ *Acuerdos*, RAH, 25 de agosto y 1 de septiembre de 1775 y 4 de octubre de 1776.

²⁹ *Acuerdos*, RAH, 17 y 31 de enero y mayo de 1777.

³⁰ Una de ellas dice así: *El Sr. Cerdá leyó varias cédulas sacadas de los tomos de Respuestas Generales de Única Contribución pertenecientes al reyno de Galicia, con lo que se concluyó la junta que firmo*, *Actas*, RAH, 16 de octubre de 1778.

³¹ *Actas*, RAH, 5 de abril de 1782.

³² *Actas y Acuerdos*, RAH, 3 de septiembre de 1784.

se dijo que estaban terminados 466 tomos de *Respuestas* y quedaban pendientes 48 para poder concluir *la operación de los extractos*³³. En 1795, según una *Noticia de los legajos de cédulas geográficas*, el total de éstas extractadas de los libros de *Respuestas Generales* ascendía a 9.814³⁴. En otra relación posterior, en la que figuran el número de cédulas por provincia y el nombre de los académicos que las formaron, la cifra total asciende a 15.037, pertenecientes a las 22 provincias de la Corona de Castilla. En el mismo papel, a esa cantidad se suman algunas cédulas geográfico-históricas y 2.352 del Principado de Cataluña. El total de las tres cantidades alcanzaba las 19.047 cédulas. A ésta lista se añadió un estado de los demás reinos y provincias de España, de los que había que reunir las noticias que faltaban para la formación de sus cédulas³⁵. A este respecto, en la referida junta de 17 de septiembre de 1784 se acordó lo siguiente:

1.- Recordar a Domingo Fernández Campomanes la formación de cédulas y la reunión de noticias del reino de Navarra; a Manuel Ignacio de Aguirre, académico honorario, las de la provincia de Guipúzcoa; a José Joaquín Colón de Larreátegui, corregidor de Bilbao, las de Vizcaya; y a Miguel Jiménez y Navarro, intendente de Mallorca, a Manuel Abad y La Sierra, obispo de Ibiza, y al duque de Cifuentes, comandante general de las islas Baleares, las cédulas de estas islas. A todos ellos se enviarían instrucciones impresas y se les preguntaría *por las historias particulares y mapas* que había de su provincia, cuya copia costearía la Academia, *no hallándose venales los mapas*³⁶.

2.- Que la Secretaría formase *un índice de los mapas* que hubiese sueltos o en los libros de la España antigua y moderna para reunir los primeros en un atlas, *con su índice al principio*, porque la Academia quería que en el *Diccionario* estuviesen *los mapas particulares, en el artículo respectivo de cada provincia*³⁷.

3.- De las cédulas de Orán y Mazarquivir se encargaría el académico Francisco Manuel de la Huerta; de las de Ceuta, José de Guevara y de las de las islas Canarias, José Vieira y Clavijo.

³³ *Actas y Acuerdos*, RAH, 17 de septiembre de 1784.

³⁴ Biblioteca, RAH, 11/8034, n.º 30.

³⁵ *Nota del número de cédulas sacadas de los tomos de Respuestas Generales de Única Contribución existentes en el Archivo de la Real Academia, con expresión de las que pertenecen a cada una de las 22 provincias de la Corona de Castilla en que se hizo esta operación*, Biblioteca, RAH, 11/8034, n.º 30.

³⁶ *Actas y Acuerdos*, RAH, 17 de septiembre de 1784; Biblioteca, RAH, 11/8034, n.º 20, se relacionan las personas a las que escribieron el director y el secretario. En sucesivas juntas académicas se fueron leyendo las respuestas de estos correspondientes.

³⁷ En este acuerdo se halla el origen del llamado Atlas de España de Tomás López. Véase LÓPEZ GÓMEZ, Antonio y MANSO PORTO, Carmen, *Cartografía histórica del siglo XVIII. Tomás López en la Real Academia de la Historia*, segunda y tercera parte.

4.- Que la Secretaría informase de la documentación que había en la Academia sobre Aragón, Valencia y Cataluña, antes de que el director enviase oficios a los intendentes y otras personas que pudiesen prestar su colaboración.

5.- Que todas las advertencias y encargos sobre lo acordado en las juntas académicas relativas a *la formación del Diccionario geográfico y colección de materiales para ella*, se copiasen en un *libro particular* para saber lo trabajado por cada individuo y advertirlo en el prólogo del *Diccionario*, haciendo también honorífica mención de las demás personas que, aunque no fuesen de la Academia, hubiesen contribuido a su perfección³⁸.

En junta de 21 de enero de 1785, se acordó que todas las *cédulas extractadas de los tomos de Respuestas Generales* se pusiesen por provincias y partidos, *guardando el orden alfabético*. Una vez finalizada esta operación, se daría cuenta a la junta para que decidiese *el método de extender los artículos conforme* habían de colocarse en el *Diccionario*³⁹. Los académicos trabajaron varios meses extractando las *cédulas* que faltaban de los 514 tomos de *Respuestas Generales*. Además, era necesario copiar algunos cuadernos de vecindarios generales de *Única Contribución* (Cuenca, Córdoba, Palencia, Toro y Zamora), que se pedirían a la Secretaría de *Única Contribución* para completar estas noticias, pues, en parte, serían *el fundamento del Diccionario geográfico*. La Corporación quería, pues, terminar la copia y el extracto de la documentación para poder *dar principio a la formación de las cédulas geográficas*⁴⁰. Por su parte, la Secretaría de la Academia se encargaría de reunir, por orden alfabético y cronológico, los *acuerdos y documentos relativos al Diccionario y la noticia de los autores pertenecientes a la geografía, corografía y ortografía de España* para que los académicos decidiesen el modo de formar los artículos y coordinar todos los materiales⁴¹. En contestación a la solicitud de la Academia, fueron llegando noticias, documentos y *cédulas* de pueblos de diversas provincias. Su recepción se comunicaba en las sesiones académicas: *cédulas* de La Rioja formadas por el marqués de la Lapilla, otras *cédulas* del tomo de *Respuestas* de Sevilla, que se habían omitido por descuido; documentos y mapas del intendente de Mallorca, entre otros muchos⁴².

Mientras se ordenaba el material, se aprobó un escrito de Campomanes titulado: *Previsiones acordadas por la Academia de la Historia en la junta de*

³⁸ *Actas y Acuerdos*, RAH, 17 de septiembre de 1784.

³⁹ *Actas y Acuerdos*, RAH, 21 de enero de 1785.

⁴⁰ *Actas y Acuerdos*, RAH, 18 de marzo, 8 y 29 de abril, 6 y 13 de mayo de 1785.

⁴¹ *Actas y Acuerdos*, RAH, 20 mayo 3 de junio de 1785.

⁴² *Actas y Acuerdos*, RAH, 27 mayo y 8 de julio 1785.

3 de junio de 1785 acerca del método de formar las cédulas para el *Diccionario geográfico*. Su contenido se copió textualmente en los dos libros de actas y de acuerdos. En primer lugar se da cuenta del estado del trabajo ejecutado: extractos, vecindarios, y relación de los materiales reunidos. Los académicos habían de reflexionar sobre el método más conveniente para formar las cédulas. Además de la *lista alfabética de los pueblos*, el *Diccionario* había de contener:

un estado antiguo y moderno, con distinción de épocas, en que se describiese el estado civil y sus variaciones, precediendo el estado natural de la península y países adyacentes a que se haya extendido en la respectiva época la dominación española, con suficiente noticia de las naciones que hayan ocupado y dominado estos países.

La división eclesiástica tendría las mismas diferencias que contribuirían a aclarar la división civil. Los académicos consultarían otros diccionarios para establecer una normativa en el uso de las abreviaturas. En cada cédula se haría una reseña del estado (villa, ciudad, capital o provincia, etc.), las medallas, los sucesos notables, los varones ilustres, la celebración de concilios o cortes y el nacimiento de reyes y personas memorables. Cada académico presentaría un modelo de pueblo para fijar un sistema uniforme, cuyo contenido sería breve, pero sin omitir cosa que fuese *útil e instructiva*. El escrito del director concluía animando a los académicos a continuar trabajando en esta obra:

La historia literaria del progreso que ha tenido en la Academia desde el principio, la idea y preparación de los materiales contribuirá mucho a despear las nociones adquiridas hasta aquí, y las que por ventura nos faltan todavía; y por lo mismo, debe cuidar la Secretaría de registrar nuestras actas con diligencia, porque algunas de estas cosas se han reflexionado ya o apuntado, de cuya inspección se sacará alguna luz para establecer el método que se desea⁴³.

En la siguiente sesión de 10 de junio de 1785, Campomanes fue el primero en hacer unas *Reflexiones y advertencias oportunas sobre el modo con que debían formarse las cédulas*. El 8 de julio se creó la llamada *Junta de comisión geográfica*. Ese mismo mes se presentaron las copias de los vecindarios que faltaban y se hizo una relación de los principales documentos copiados o extractados: los vecindarios, los estados generales de los obispados, el catálogo de los pueblos por provincias, los seis tomos de las *Relaciones* de Felipe II y los seis tomos de los pueblos de Cataluña. También se consideró necesario elaborar una lista alfabética de los pueblos y despoblados de cada provincia *para cotejar*

⁴³ *Actas y Acuerdos*, RAH, 3 de junio de 1785. Se conservan tres ejemplares del mismo escrito en Biblioteca, RAH, 11/8034, n.º 20.

lo que hay y lo que falta, y rectificar la etimología de los pueblos. Se encargó a los mismos académicos que habían extractado los tomos de *Respuestas Generales de Única Contribución*⁴⁴. En los meses siguientes se hicieron las listas y se reunió parte del material que faltaba. Así, entre otros, dos vecindarios de Navarra enviados por Domingo Fernández del Riego y Campomanes, correspondiente y oidor del Consejo de Navarra⁴⁵; unos papeles y mapas del obispado de Córdoba, localizados en la Academia; y unos documentos y mapas para la descripción del reino de Granada, de la misma procedencia⁴⁶.

La Secretaría presentó un cuaderno en donde estaban *recopilados todos los Acuerdos de la Academia relativos al Diccionario geográfico desde el año 1766, en que se proyectó esta obra*. Se acordó su encuadernación y la elaboración de un índice para uso de las juntas del *Diccionario*. También se volvió a tratar de la confección de las listas alfabéticas de los pueblos⁴⁷.

Durante este año de 1785 y a lo largo del siguiente, los académicos trabajaron y deliberaron mucho sobre el método más adecuado para redactar las cédulas geográficas. Ramón de Guevara Vasconcelos leyó un papel titulado: *Advertencias para la formación del Diccionario geográfico de España*. Su contenido fue elogiado por el orden y claridad con que se acercaba al sistema que convenía adoptar y se guardó con el resto de la documentación. Ramón de Guevara quería mejorar las enciclopedias extranjeras. A la *Enciclopedia francesa* le faltaba *el enlace científico y la cadena enciclopédica*, que tenía la británica (1772) y que ahora, los franceses estaban corrigiendo en la *Metódica*. El académico proponía una compilación breve, sistematizada y crítica, con artículos coordinados. El artículo de España habría de ser la base fundamental de la obra y en él colaborarían todos los académicos. De la geografía física se ocuparía Tomás López. El *Neptuno francés* sería el modelo para la descripción de las costas. Era también beneficioso presentar un resumen del estado económico, siguiendo el modelo de Necker, con estadísticas y datos dispuestos en tablas para aligerar la obra. Finalmente, pensaba que la *Instrucción* de 1772 estaba *muy bien concebida* y apenas había que retocarla para ponerla en práctica⁴⁸.

⁴⁴ *Actas y Acuerdos*, RAH, 8 y 22 de julio y 19 y 26 de agosto de 1785.

⁴⁵ *Actas y Acuerdos*, RAH, 5 de agosto de 1785.

⁴⁶ *Actas y Acuerdos*, RAH, 11 y 18 de noviembre de 1785 y 27 enero 1786.

⁴⁷ *Actas y Acuerdos*, RAH, 2 de septiembre de 1787. Es el *Libro de Acuerdos*, ya citado, cuyo primer tomo concluye el 3 de agosto de 1787, Biblioteca, RAH, 11/8221.

⁴⁸ *Actas y Acuerdos*, RAH, 8 y 22 de julio de 1785. El documento se conserva en la Biblioteca Nacional, Mss. 18671/16. Fue extractado por REPÁRAZ, Gonzalo de, *Historia de la Geografía de España*. En GAVIRA, J., *España, la Tierra, el Hombre, el Arte*, Barcelona: Editorial Alberto Martín, 1943, I, pp. 101-102. De la misma fuente, lo menciona CAPEL, Horacio, Los diccionarios geográficos de la ilustración española. En *Geo-Crítica*, Universidad de Barcelona (1981), pp. 3-49 (pp. 30-31 para esta cita).

En la junta de 30 de septiembre del mismo año de 1785, Gaspar Melchor de Jovellanos presentó unas reflexiones sobre el estilo, método y formación que debía seguirse en los artículos del *Diccionario geográfico*. Jovellanos defiende un estilo claro, exacto, proporcionado, *figurado y, en cierta manera, poético* para evitar que la obra fuese árida y desaliñada. Así también se compensaba la descripción de tantos nombres propios, comunes o extravagantes, *ingratos a la imaginación y, muchas veces al oído*, que producían una sequedad en su estudio. Para lograr uniformidad, concisión y otras *gracias peculiares que requiere este estilo*, Jovellanos recomienda que un número reducido de académicos se ocupe de escribir los artículos y que éstos se ejerciten, leyendo a los historiadores de la Antigüedad, especialmente al geógrafo español Pomponio Mela⁴⁹.

Para recordar el método que se había de emplear para formar *los artículos del Diccionario*, en algunas sesiones académicas de octubre de 1785 se dio lectura a la *Instrucción para formar el Diccionario geográfico*, escrita por Campomanes e impresa en 1772. También se leyeron los *Acuerdos* tomados desde 1766 y se resolvió enviar cartas recordatorias a los académicos y a las autoridades de varios reinos y provincias para que remitiesen la información que había pedido la Academia para hacer el *Diccionario*⁵⁰. Se insiste mucho en la documentación de las provincias de Álava, Guipúzcoa, Navarra e isla de Menorca. La misma cuestión se volvió a tratar en varias sesiones de los primeros meses de 1787⁵¹.

El 17 de febrero de 1786, la Secretaría comunicaba al director que tenía *formadas en borrador la mayor parte de las noticias de escritores, memorias y mapas pertenecientes a cada una de las provincias de España e islas adyacentes*. Pronto se pondrían en limpio y se repartirían a los académicos encargados de hacer las cédulas geográficas⁵². En sucesivas reuniones se leyeron las noticias obtenidas para cada uno de los reinos y provincias. Así, *los libros, papeles, mapas y documentos* que podrían servir para formar las cédulas geográficas del reino de Murcia, acordándose añadir a ellos las cédulas geográficas que de ese reino hubiese en la Academia⁵³. Lo mismo se hizo con los materiales de los reinos de Córdoba, Sevilla, Granada, Jaén y Valencia para su correspondiente uso en el *Diccionario*⁵⁴. También se reunió mucho material del señorío de Vizcaya: noticias de

⁴⁹ *Actas*, RAH, 30 de septiembre de 1785.

⁵⁰ *Acuerdos celebrados por la Academia desde el año de 1766 relativos al Diccionario geográfico*, Biblioteca, RAH, 11/8221 (9 de septiembre al 28 octubre de 1785).

⁵¹ *Actas y Acuerdos*, RAH, 9 y 23 de febrero, 9 de marzo de 1787.

⁵² *Actas*, RAH, 17 de febrero de 1786.

⁵³ *Actas y Acuerdos*, RAH, 16 de julio de 1786.

⁵⁴ *Actas y Acuerdos*, RAH, 18 de noviembre de 1785, 13 de enero, 24 de febrero y 28 de abril de 1786 y 11 de mayo de 1787 respectivamente.

geografía e historia enviadas por Manuel de Aguirre y la *Historia general* de Juan Ramón de Yturriza⁵⁵. Del reino de Navarra fueron llegando noticias remitidas por Domingo Fernández Campomanes, que se *unieron al tomo manuscrito de documentos históricos y geográficos de aquel reyno, remitidos por dicho señor para su mejor uso y conservación*⁵⁶. Bernabé Antonio de Egaña se ocupaba de reunir las *noticias geográficas pertenecientes a pueblos de la provincia de Guipúzcoa*⁵⁷.

A lo largo de 1787, la Academia siguió planteando la *necesidad de dar principio a la formación de las cédulas de pueblos para el Diccionario geográfico de España*. Campomanes mandó traer a la junta los *dos tomos en folio de carta magna manuscritos*, que había ordenado, siendo asesor general de Correos, bajo el título *Guía de cartas*⁵⁸. Se leyeron varios pueblos de la letra A y se hicieron algunas *observaciones sobre su etimología y la necesidad de rectificar la ortografía de los nombres de los pueblos*.

Para tratar *del método práctico de formar las cédulas*, el 10 de junio de 1787 se celebró una junta particular en la casa del director, cuyos acuerdos se leyeron en la sesión académica del 15 de junio. En el *Diccionario* se pondrían *artículos explicativos de las medidas itinerarias de España con sus correspondencias a las demás de Europa*. Campomanes propuso que se explicasen *voces geográficas generales como horizonte, meridiano, polo, altura, latitud y longitud, estrecho*, etc. Quince años antes, el director había leído en la Corporación *varias cédulas de voces geográficas con sus descripciones, diferencias y ejemplos para su mejor inteligencia*⁵⁹. De esta idea surgió el llamado *Diccionario de voces geográficas*⁶⁰. Se aprobó un plan para los *artículos del cuerpo del Diccionario* y los preliminares. El contenido de las cédulas se dividió en tres clases: las *cosas naturales y artificiales del suelo* en doce apartados; las *cosas accidentales civiles* en diecisiete apartados; y las *noticias eclesiásticas* en ocho apartados. Los preliminares habían de contener una tabla del vecindario de cada provincia; la *noticia de los documentos* en los que se fundamentaba la Academia para la confección de los artículos, y el método seguido en su elaboración; la división geográfica de España a lo largo de la historia y la *división de gobiernos y monarquías particulares de todas las edades de España*. Asimismo se aprobaron unas *Advertencias* para el avance del *Diccionario*, que se sintetizaron en once puntos.

⁵⁵ *Actas*, RAH, 16 de diciembre de 1785 y 23 de junio, 28 de julio y 11 de agosto de 1786.

⁵⁶ *Actas*, RAH, 11 de febrero de 1785 y 5 de octubre de 1787.

⁵⁷ *Actas*, RAH, 21 de julio de 1786.

⁵⁸ Se había presentado en junta de 3 de enero de 1772 (véase más arriba).

⁵⁹ *Acuerdos*, RAH, 21 de febrero de 1772.

⁶⁰ *Actas y Acuerdos*, RAH, 15 de junio de 1787. El *Diccionario de voces geográficas* se analiza más adelante.

Entre ellos cabe destacar: la formación de una junta particular para averiguar la situación astronómica de los pueblos, dejar los artículos de los ríos y montes para el final del *Diccionario*, por falta de material; agilizar la recopilación de las noticias de Aragón y que se imprimiese el acuerdo para uso de los académicos⁶¹.

En junta académica de 31 de agosto de 1787, se encargó al académico-archivero José Ruiz de Celada que se reconociesen en el Archivo todos los papeles que tuviesen conexión con la *Geografía de España, empezando por ellos su índice y colocación* para facilitar el trabajo de los formantes de cédulas para el *Diccionario*⁶².

Durante este año de 1787 y el siguiente, la Academia continuó leyendo noticias (listas de pueblos, documentos sobre geografía e historia y mapas) de los reinos de Aragón, Navarra y provincia de Guipúzcoa⁶³. La reorganización del Archivo de la Academia contribuyó a la localización e incluso al conocimiento de muchos materiales, que podrían ser de utilidad para escribir los artículos del *Diccionario*⁶⁴. Al mismo tiempo, Campomanes envió una carta circular (1788) a los preladados de España para que facilitasen su división eclesiástica, con la noticia de sus respectivos pueblos. Las respuestas, sin embargo, no produjeron los efectos esperados porque solo enviaron descripciones los obispos de Tudela, Albaracín, Santander y Pamplona⁶⁵.

En sucesivas juntas académicas se continuaron leyendo cédulas para el *Diccionario* y se vio la conveniencia de conocer *las medidas de tierra generales y particulares de las provincias de España e islas adyacentes y su correspondencia con las usuales de Castilla y las de áridos y líquidos*⁶⁶. El académico archivero José Ruiz de Celada leyó la *lista de voces para el Diccionario geográfico perteneciente a las medidas itinerarias y de los pesos y medidas de que se usa para los áridos y líquidos en las provincias de España e islas*⁶⁷. El nuevo *Diccionario de voces geográficas*, concebido como *una obra preliminar*

⁶¹ *Acuerdos*, RAH, 29 de junio de 1787.

⁶² *Actas*, RAH, 31 de agosto de 1787.

⁶³ Se da constancia de su recepción en los *Libros de Actas* y en el *Libro de Acuerdos*.

⁶⁴ Pese a todo, la densidad de la documentación reunida hubo de plantear muchos problemas de ordenación y localización. Incluso se llegaron a extraviar documentos de ingreso reciente. En la junta de 24 de octubre de 1788, se acordó reparar las *Actas* desde el 7 de enero de ese año *para averiguar el paradero de las primeras cédulas geográficas de Álava*, que no se encontraban en el legajo de las últimamente remitidas por el Sr. D. Pedro Jacinto de Álava, nuestro académico (*Actas*, RAH, 24 de octubre de 1788).

⁶⁵ CAMPANY, Antonio de, *Noticia del origen, progreso y trabajos literarios de la Real Academia de la Historia*. *Diccionario geográfico*, pp. LXXIX-LXXX.

⁶⁶ *Actas*, RAH, 10 de octubre de 1788.

⁶⁷ *Actas*, RAH, 17 de julio de 1789.

al *Diccionario geográfico-histórico universal de España*⁶⁸, y el conocimiento de los pesos y medidas vigentes en España, para reducirlos a un patrón común antes de insertarlos en las cédulas, retrasaron el avance del *Diccionario*. Como se verá, hasta finales de siglo, los académicos trabajaron intensamente en la confección de voces geográficas y en el acopio de información –manuscrita e impresa– sobre pesos y medidas.

Por estos años, Campomanes quería evitar cualquier demora. En su domicilio se celebraron varias juntas particulares, en donde se revisaron *las reglas para la formación de las cédulas*. De sus resultados se dio cuenta en las juntas académicas⁶⁹. Se acordó imprimir las *Reglas directivas para la formación de cédulas del Diccionario geográfico de España e islas adyacentes*, escritas en seis pliegos, y se pidió al director que escribiese una *Advertencia preliminar*⁷⁰. Ambas formarían un cuadernillo compuesto de los siguientes documentos:

- 1) *Advertencia preliminar.*
- 2) *Reglas directivas.*
- 3) *Cronología.*
- 4) *Colección de cédulas diplomáticas.*
- 5) *Instrucción para formar el Diccionario geográfico. 1772.*
- 6) *Esquela impresa formada de orden de la Academia, resumiendo las noticias que se necesitan de cada pueblo para el artículo respectivo del Diccionario.*
- 7) *Noticia de las censuras dadas por la Academia.*
- 8) *Real orden para que los mapas en que se incluyen fronteras y límites de estos reinos no se publiquen sin que los revise la Academia.*
- 9) *Inscripciones.*
- 10) *Medallas.*
- 11) *Etimologías sacadas de la lengua árabe.*
- 12) *Instrucción de Felipe II.*
- 13) *Geografía de Portugal.*
- 14) *Descripción de los puertos de España e islas adyacentes.*
- 15) *Longitudes y latitudes.*

⁶⁸ *Actas*, RAH, 30 de diciembre de 1796.

⁶⁹ *Actas y Acuerdos*, RAH, 27 de julio, 3 de agosto y 1 y 23 de noviembre de 1787; *Actas*, RAH, 9 de febrero de 1788.

⁷⁰ Biblioteca, RAH, 11/8034, n.º 22. El texto de las *Advertencias* está escrito por un escribiente y tiene algunas adiciones o correcciones en letra de Campomanes. *Actas*, RAH, 25 de abril de 1788.

16) *Estilo de las cédulas.*

17) *Abreviaturas.*

18) *Concluirá este cuadernillo impreso con la 2.^a lista de los señores actualmente encargados y que se encargaren de la revisión de las primeras cédulas, adición y nueva formación de las que restan, franqueándoles los materiales sobre qué se debe trabajar, lo cual obliga a un 2.^o y completo repartimiento⁷¹.*

El *Diccionario de voces geográficas* tardó más de diez años en salir a luz. Desde 1788, en las juntas académicas se fueron leyendo las cédulas de voces geográficas copiadas de los seis tomos del *Diccionario de la lengua castellana*. Allí se hacían correcciones de estilo. Algunos académicos propusieron añadir muchas voces que no figuraban en el tomo primero de ese *Diccionario*: Jovellanos las palabras *alcor*, *arenal*, *arenas*, *altozano*, *atalaya*, *boxes* y *bosques*; José de Vargas Ponce las *relativas a Marina*.

Por Real Orden de 14 de abril de 1791 se produjo la jubilación del conde de Campomanes en la Presidencia del Consejo de Castilla y su incorporación al Consejo de Estado. *La Gaceta de Madrid* de 21 de abril de 1791 publicaba la noticia en estos términos: debido a los *quebrantos de salud del Ex. Sr. conde de Campomanes y, principalmente, del que padece en la vista, ha venido el Rey a exonerarle del Gobierno del Consejo, confiriéndole plaza efectiva del de Estado*.

A lo largo de los años de 1790-1791, hasta su cese en la dirección de la Academia, Campomanes quiso dar otro impulso al *Diccionario geográfico*. Se encuadernaron los dos tomos del Atlas de España⁷² y se siguió trabajando en conocer los diferentes pesos y medidas empleados en las provincias del reino para reducirlos a un patrón común y expresarlos en las cédulas del *Diccionario*. La medida de extensión sería la vara de Burgos; la de áridos, la fanega de Ávila y la de líquidos, la cántara de Burgos. Los pesos se reducirían a la libra castellana de 16 onzas y al quintal regular de cuatro arrobas⁷³. En la junta de 24 de

⁷¹ *Actas*, RAH, 22 de agosto de 1788. No localicé ejemplares impresos en la Biblioteca. Sin embargo, en el legajo 11/8034 se conservan los siguientes documentos numerados del cuaderno: n.º 1: Advertencia preliminar, n.º 5: Instrucción de 1772, n.º 8: Real de 28 de agosto de 1778 para que no se publiquen mapas con fronteras sin que los revise la Academia, n.º 11: Etimologías sacadas de la lengua árabe, n.º 12: Instrucción de Felipe II, n.º 13: Traducción del interrogatorio del P. Luis Cardoso, n.º 14: Descripción de los puertos de España, n.º 15: Noticia de longitudes y latitudes, n.º 16: Discurso de Jovellanos sobre el estilo de las cédulas, n.º 17: Abreviaturas que deben adoptarse. En este legajo se encuentran otros documentos del *Diccionario*.

⁷² Sobre la formación de estos atlas véase LÓPEZ GÓMEZ, Antonio y MANSO PORTO, Carmen, *Cartografía histórica del siglo XVIII. Tomás López en la Real Academia de la Historia* (en prensa).

⁷³ CAPMANY, Antonio de, Noticia del origen, progreso y trabajos literarios de la Real Academia de la Historia. *Diccionario Geográfico*, pp. LXXXII-LXXXIII.

junio de 1791 se leyeron las *Observaciones dirigidas a averiguar las medidas y pesos corrientes imaginarios que están en uso en las diferentes provincias de España e islas adyacentes*, que se estaban imprimiendo. Se encargó este trabajo a Gabriel de Sancha, hijo de Antonio de Sancha y uno de los sucesores en la imprenta de su padre⁷⁴. En la sesión de 15 de julio de 1791 se presentaron 250 ejemplares, que se habían de enviar a las provincias acompañados de una carta circular, en la que se pedía a los corresponsales que remitiesen *los artículos que echasen de menos en las listas o rectificasen lo mal explicado o averiguado en sus nombres*. Asimismo se les animaba a comprar, a costa del Cuerpo, los libros en que se tratase de esta materia. La mayoría de los corresponsales respondieron a la solicitud y se reunió un importante material de trabajo⁷⁵. En la misma sesión académica, Campomanes presentó una caja con dos patrones de hierro de la vara de Burgos y de la de Toledo, copiada de los originales conservados en el Archivo de la ciudad de Toledo. Poco después se trajo otra *copia de la vara del Fiel Almotacén de Madrid*.

Tres meses antes de celebrarse la elección de director, el 9 de septiembre de 1791, se presentó en la junta académica un amplio escrito de Campomanes sobre el *Modo de adquirir las noticias históricas que deben incluirse en los artículos y cédulas ya formadas en la Academia para completar el Diccionario geográfico de España*. Consta de dos partes: el preludio y el método propiamente dicho. El primero es expresivo de su conocimiento de la historia antigua y medieval. En el método, Campomanes aclara que en el *Diccionario* solo tenía cabida la Geografía moderna a partir de la *irrupción sarracénica a principios del siglo VIII*. A las cédulas geográficas, con los nombres actuales de los pueblos, había que incorporar las noticias históricas, *que solo se pueden encontrar en los libros, extractándolas de ellos y estableciendo un método uniforme para estos extractos que evite sean incompletos o redundantes*. Luego reseña los tipos de libros que se deben consultar: historias generales, provinciales, municipales, eclesiásticas y genealógicas. Sugiere se presenten en la Academia *una o dos cédulas históricas de pueblos*, porque así su reconocimiento y arreglo economizará el trabajo y asegurará el acierto. De momento aconseja no juntar las cédulas geográficas formadas de los pueblos, con sus respectivos extractos históricos. Ambos se refundirían, más adelante, en *una cédula en limpio, cual debe quedar el Diccionario*. En otros apartados, Campomanes indica los documentos que se han de consultar para formar las cédulas de pueblos que faltan;

⁷⁴ Sobre este impresor *vid.* RODRÍGUEZ-MOÑINO, Antonio, *La imprenta de don Antonio de Sancha (1771-1790). Primer intento de una guía bibliográfica para uso de los coleccionistas y libreros*, Madrid: Editorial Castalia, 1971.

⁷⁵ *Actas*, RAH, 24 de junio de 1791. Hay ejemplar en Biblioteca, RAH, Col. Q. t. 14 (1).

así, las *Relaciones geográficas de Felipe II*; las relaciones de la merindad de Tudela, Álava, Daroca, Calatayud y Albarracín; la colección de pueblos de Cataluña y los vecindarios del conde de Aranda se habían de reducir a *iguales extractos alfabéticos*, que servirían de *cédulas adicionales*. De Aragón estaban pendientes algunos encargos. De las islas de Ibiza y Formentera había noticias particulares y propone encomendar la *formación de cédulas adicionales* al académico honorario y canónigo Carlos Posada. Para las islas Canarias convendría hacer un recordatorio al académico José de Viera. Finalmente decía: *he manifestado estas especies que, a mi entender, pueden conducir a dar la última mano a la adquisición de los materiales que todavía faltan y a reducir a cédulas los que ya se tienen*. Propone además que se acelere la publicación de las obras preliminares y se forme una junta para establecer un plan de trabajo en el que se indique lo que ya está hecho y la forma de completar lo que falta⁷⁶.

El contenido del documento revela el lento avance del *Diccionario*, especialmente el retraso en la confección de cédulas, la falta de una metodología clara y uniforme, y la poca organización en la ordenación del material reunido, que entonces ya era importante. Pese a ello, dos meses después, Campomanes presentó a la junta de revisión unas *Advertencias de lo que falta para completar el Diccionario geográfico, de manera que pueda estar concluido antes de acabarse el año de 1791*. Están firmadas el 11 de noviembre. Ese interés por querer terminar el mismo año, pese a la imposibilidad de poder hacerlo, quizá se deba a que estaba próxima la votación anual de director. Además, en octubre de ese año, la Corporación había censurado la *Historia de América* de Juan Bautista Muñoz, que dividió a los académicos en dos grupos: los partidarios de su publicación, como el duque de Almodóvar, y los que estaban en contra, uno de ellos el propio Campomanes⁷⁷. Las *Advertencias* se organizan en nueve apartados, en los que el director reseña lo que, en su opinión, faltaba por hacer. Entre otras cuestiones se vuelve a insistir en que la historia natural se trate en otro *Diccionario* separado del geográfico; que se confeccione una lista alfabética de todas las cédulas para saber las que faltan y *formarlas con verdadero conocimiento, lo que también servirá para enterar a la Academia de todo el contexto y serie del Diccionario geográfico*. Las voces árabes constituyen *una parte esencial del Diccionario*⁷⁸.

⁷⁶ Biblioteca, RAH, 11/8033, n.º 3. Véase ANES Y ÁLVAREZ DE CASTRILLÓN, Gonzalo, *El Diccionario en la trayectoria del trabajo científico de la Academia*. En *Diccionario geográfico-histórico de España por la Real Academia de la Historia*, pp. 14-15.

⁷⁷ Sobre la *Historia de Indias* y la colección cartográfica de América *vid.* MANSO PORTO, Carmen, Campomanes y la colección cartográfica de la Real Academia de la Historia, pp. 119-121.

⁷⁸ El *Diccionario de nombres geográficos de origen árabe* no se publicó y se guarda en la Biblioteca, RAH, 9/6026-6031.

En junta académica se leerían las nomenclaturas de los pueblos, que contribuirían al aumento de las voces geográficas. A esta magna obra habría de preceder un discurso preliminar *para satisfacer al público y dar una introducción luminosa al Diccionario, que es nuevo en su sistema y en su orden*. El director termina deseando *que se lleve al mayor grado de claridad y perfección un trabajo de que la nación y la lengua española han de sacar grandes ventajas*⁷⁹.

Campomanes no fue reelegido en diciembre de ese año. En la primera votación, como no obtuvo los dos tercios necesarios, escribió una carta de renuncia para no someterse a la segunda votación⁸⁰. En ella se ofrece a continuar colaborando en el *Diccionario geográfico*, que, en su opinión, se hallaba muy adelantado. Termina su escrito manifestando su satisfacción *de haber contribuido, quanto ha dependido de mi posibilidad, a consolidar la Academia y al acopio de libros y monumentos necesarios para desempeñar su objeto, y de que la hallé casi del todo desproveída*⁸¹.

El nuevo director Pedro de Góngora y Luján, primer duque de Almodóvar, dirigió la Academia desde el 6 de enero de 1792 hasta su muerte el 14 de mayo de 1794. Se aprobó el nuevo *Reglamento de los trabajos literarios*, dividiéndose éstos en cuatro salas: la de Gobierno para examinar los escritos de la Academia y valorar los que fuesen *dignos de la luz pública*; la de Geografía de España; la de Antigüedades y Diplomática, y la de Indias.

La Sala de Geografía, compuesta por cinco académicos, se ocupaba de organizar los trabajos del *Diccionario geográfico*. A mediados de marzo de 1792 trabajaban en ella: Tomás López, Antonio Guilleman, José Cornide, José Gómez de Ortega y, como secretario revisor de ella, José de Vargas Ponce, que sustituiría al conde de la Roca. Para acelerar los trabajos, en noviembre de ese mismo año se incorporó Francisco de Santiago Palomares. Su función se describe con detalle en los *Libros de Actas de la Academia* de esos años. Con mayor precisión se reseña en las *Memorias* de la Academia publicadas en 1796: *trabajar y coordinar alfabéticamente todas las cédulas, extractos, apuntamientos y noticias tocantes a la descripción topográfica, política e histórica de cada pueblo, uniéndolo todo para extender después el artículo particular*. Allí se trasladó la documentación reunida. Cada tres meses, en las juntas académicas, el secretario de la sala de Geografía daba cuenta del estado de los trabajos del *Diccionario*. Los acuerdos que se tomaban en la sala de Geografía, se leían en

⁷⁹ Biblioteca, RAH, 11/8033.

⁸⁰ Sobre la votación *vid.* ANES Y ÁLVAREZ CASTRILLÓN, Gonzalo, Don Pedro Rodríguez Campomanes, Director de la Real Academia de la Historia. En *Campomanes en su II Centenario*, Madrid: Real Academia de la Historia, 2003, pp. 359-377 (en especial, pp. 369-372).

⁸¹ Archivo Secretaría, RAH, expediente de Pedro Rodríguez Campomanes.

las juntas académicas y se escribían en un *Libro de Actas*. En la sesión de 19 de octubre de ese año, se comunicaba que todos los materiales se habían reunido en la sala de Geografía; que se habían leído varios legajos del *Diccionario* y que ya estaba hecha la lista de pueblos de la letra A, copiada del *Nomenclátor del S.^{or} Palomares*⁸², y varias descripciones geográficas de diferentes reinos y provincias.

En 1793 se trabajó intensamente en la sala de Geografía. A finales de enero se había terminado la inspección del Archivo, extrayéndose todo lo relativo a la letra A del *Diccionario*, la que se había propuesto *formalizar primero*, para archivarse en tres legajos. Luego empezaron a revisar los materiales de la misma letra, que había en los *libros de Única Contribución*. Además se reunieron cédulas sobre etimologías árabes de pueblos, también de la letra A. Se recordó la compra de *un juego de cartas de las provincias de España* de Tomás López y de otros libros de trabajo. Finalmente se vio la necesidad de pedir al duque de Alcudía *los papeles e informes originales que vinieron de las provincias en tiempo del S.^{or} Floridablanca para formar el Censo español, que había coordinado Bernardo Belluga*, pues serían muy útiles para la Academia⁸³. El primero de marzo de 1793 ya estaban depositados los 66 legajos en folio, pues en junta celebrada ese día se acordó hacer un estante para colocarlos. Durante tres años, los académicos de la sala de Geografía disfrutaron de esta documentación.

Con aprobación de la junta académica, entre el 11 de marzo y el 10 de mayo de 1793 se celebraron 27 reuniones en la sala de Geografía para preparar la impresión de la letra A del *Diccionario*. En esa última fecha se presentó el quinto informe de la sala: se había hecho acopio del material manuscrito e impreso, se escribieron cédulas de la letra A y, sobre todo, se terminaron *los registros de los extractos sacados de los papeles de Única Contribución, extrayendo de ellos todos los artículos de la letra A*. Lo mismo se hizo con *los materiales del Censo español*, con los seis tomos de las *Relaciones geográficas de Felipe II* y con *los grandes tomos de obispados* que poseía la Academia. Del *Índice* de la Biblioteca se marcaron *331 artículos o cédulas de escritores o libros geográficos*, que podían servir para formar el *Diccionario*, y se hizo *una lista de sus títulos y estantes*. Terminada esta revisión, se ordenaron las cédulas

⁸² *Nomenclátor o Diccionario de las ciudades, villas, lugares, aldeas, granjas, cotos redondos, cortijos y despoblados de España y de sus islas adyacentes*. Es el tomo II del libro: *España dividida en provincias e intendencias y subdividida en partidos, corregimientos, alcaldías mayores, gobiernos políticos y militares, así realengos como de Órdenes, abadengo y señorío*, de orden superior, Madrid: en la Imprenta Real, 1789. Seguramente, el ejemplar consultado es el de la Biblioteca, RAH, (tomo I, 4/187, tomo II 4/188).

⁸³ *Actas*, RAH, 25 de enero de 1793.

de la letra A, quedando pendiente, *antes de empezar a llenar los artículos de ellas, el confrontar esta letra, así completa y arreglada, con el Nomenclátor y demás abecedarios de pueblos de la península* que poseía la Academia para comprobar si faltaba alguno o cuales tenía ésta que no mencionaban aquellos, haciéndose una lista. Finalmente se repartirían las provincias *entre los individuos de la sala* y su revisor extendería un prospecto que presentase *el sistema total de la obra, su método y distribución de partes*. Una vez aprobado por la junta, se uniría a las *Reglas directivas*⁸⁴.

Como José de Vargas fue destinado a servir en la Real Armada, Francisco de Santiago Palomares le sustituyó como académico revisor de la sala de Geografía. En junta académica de 16 de julio de 1793, el nuevo revisor informó del último acuerdo de la sala: la compra de la colección de mapas de Tomás López y el acopio de 233 cédulas de la letra A.

Durante muchos meses, los académicos formantes continuaron escribiendo cédulas de la letra A, obtenidas de la consulta de diferentes manuscritos e impresos conservados en el Archivo y Biblioteca de la Academia o prestados de organismos oficiales.

En 1795, Tomás López fue nombrado revisor de la sala de Geografía, recibiendo de su antecesor, Francisco de Santiago Palomares, el *Libro de las Actas*. En su informe, el nuevo revisor daba cuenta de la ordenación de las cédulas geográficas y de la adquisición de algunos materiales de trabajo⁸⁵. Se trató entonces sobre *el método y orden* que se había de adoptar, si en la redacción de artículos iban a participar todos los académicos o sólo los de la sala y se juntaron todas las instrucciones y planes de tiempos de Campomanes. Se planteó que las *Reglas* de 1788 para *hacer las cédulas* resultaban, en su mayor parte, *superfluas y, en cierto modo, impracticables*. Luego se debatió sobre el reparto del trabajo a los académicos *por provincias o por cédulas alfabéticas* y, por votación, en junta académica de 3 de julio salió la primera modalidad, *prefiriéndose la extensión y ordenación de todos los artículos que empiezan con la letra A y resulten del reconocimiento de los materiales y documentos de la provincia*. Con tal motivo se acordó llevar a la próxima junta *un estado de todas las provincias de España, de que la Academia tiene recogidas cédulas o particulares descripciones*⁸⁶.

⁸⁴ *Actas*, RAH, 8 de marzo y 10 de mayo de 1793.

⁸⁵ *Actas*, RAH, 13 de marzo y 28 de noviembre de 1795.

⁸⁶ CAPMANY, Antonio de, *Noticia del origen, progreso y trabajos literarios de la Real Academia de la Historia*. Diccionario Geográfico, p. LXXXIV; *Actas*, RAH, 8 de mayo y 12 y 26 de junio y 18 septiembre de 1795.

EL DICCIONARIO DE VOCES GEOGRÁFICAS, concebido desde 1787 como una obra preliminar del *Diccionario geográfico-histórico de España*, estaba muy avanzando a principios de 1794. En el *Libro de Actas de la Academia* se sigue su evolución y las circunstancias de su impresión, detenida por la revisión de varios artículos y a la espera de obtener algunos datos sobre pesos y medidas, que se habrían de incorporar al final de las voces geográficas⁸⁷. En él trabajaron todos los académicos para definir con claridad las voces que se iban a usar con frecuencia en los artículos del *Diccionario geográfico*, y añadiendo las que solían faltar en el *Diccionario de la lengua castellana*. Una junta particular se ocupó de su revisión⁸⁸.

A finales de 1796 se planteó si el *Diccionario de voces geográficas* se habría de publicar separado del *Diccionario geográfico*. Una vez revisados los artículos, el 13 de enero de 1797 se acordó imprimirlo como obra preliminar al *Diccionario geográfico-histórico universal de España*, y que al final de él, se insertase la *Instrucción directiva para averiguación de pesos y medidas de España*, impresa por la Academia⁸⁹.

El 8 de diciembre de 1797, el secretario presentó a la junta académica *las capillas del Diccionario de voces geográficas* para su aprobación y se volvió a tratar del prólogo. La obra estuvo detenida en pruebas durante el año 1798 y la primera mitad del siguiente porque los académicos no se pusieron de acuerdo con algunas voces y porque faltaban algunas noticias sobre pesos y medidas locales. Finalmente, la junta académica de 5 de julio de 1799, decidió imprimir *el medio pliego de la V, que estaba sin tirar, sin aguardar la adición de la noticia de pesos y medidas que debería acompañarle*⁹⁰.

El *Diccionario de voces geográficas* salió a luz sin la *Instrucción de pesos y medidas*, sin el prólogo anunciado en una de las juntas académicas y sin la portada, donde había de ir el título, el nombre de la Real Academia de la Historia, el de la Imprenta de Sancha y el lugar y año de impresión (Madrid, 1799). En la parte superior de la primera página, antes de comenzar las voces, figura el título: *Diccionario de voces españolas geográficas*. Sus artículos están descritos con gran rigor, precisión y cuidado estilo. Las papeletas originales se guardaron en el Archivo de la Academia, en dos legajos ordenados

⁸⁷ Más arriba aludí a su formación en 1787 a propuesta de Campomanes. Presenté un pequeño avance de este *Diccionario* en MANSO PORTO, Carmen, La colección de mapas y planos manuscritos de España y los atlas de Tomás López en la Biblioteca Nacional. En *Boletín de la Real Academia de la Historia*, CXCIX (2002), pp. 105-116. Aquí lo fechaba entre 1796 y antes de 1802. Ahora, con la documentación que he consultado, se puede precisar el momento de su impresión.

⁸⁸ CAPMANY, Antonio de, Noticia del origen, progreso y trabajos literarios de la Real Academia de la Historia. Planes de trabajos literarios, pp. LVIII-LIX.

⁸⁹ Para esta *Instrucción* véase más arriba.

⁹⁰ *Actas*, RAH, 5 de julio de 1799.

alfabéticamente⁹¹. En los repertorios bibliográficos, el *Diccionario de voces españolas geográficas* figura sin fecha y ésta suele aproximarse al 1800⁹².

La Academia continuó reuniendo información sobre pesos y medidas locales. Como ya se indicó, se había retrasado dos años su edición, esperando la llegada de noticias de las provincias. En efecto, cuando ya estaban hechas *las capillas* de aquél *Diccionario*, se pidió al monarca se sirviese *encargar esta averiguación a los intendentes de cada provincia*, quienes habrían de enviar, *de cada medida de áridos y líquidos, un pote o tipo*. Poco a poco se fueron reuniendo listados e informes de lo que se usaba en los pueblos de algunos reinos y provincias: Extremadura y Galicia, entre otros⁹³.

La lentitud con la que avanzaba el *DICCIONARIO GEOGRÁFICO-HISTÓRICO DE ESPAÑA* por estos años finales de la centuria se debió también a una falta de acuerdo sobre el método que los académicos habían de emplear para redactar las cédulas: *si por alfabeto general de provincias o por alfabeto general de todas las poblaciones del reyno*. En junta académica de 20 de enero de 1797, se cambió el plan establecido desde el comienzo de la obra: el *alfabeto general de todas las poblaciones del Reyno*, por el *alfabeto particular de provincias*. En marzo de 1797 se acordó restituir las cédulas de la letra A a los legajos de sus respectivas provincias, por medio de carpetas provisionales. Los académicos tardaron dos meses y medio en hacer esta operación⁹⁴.

Al mismo tiempo se presentaron en junta algunas observaciones sobre la forma de organizar el trabajo. Las reflexiones de Joaquín Traggia merecieron un elogio y se repartieron *los legajos de cédulas y noticias históricas y geográficas de cada provincia entre los individuos* a quienes estaban *particularmente aplicadas*. Se leyeron las *Reglas directivas* de 1788 y se decidió simplificarlas, antes de imprimirlas, para repartir a los académicos.⁹⁵

Durante unos meses se siguió trabajando sobre el método para escribir las cédulas. En junta académica de 9 de marzo de 1798 se presentaron *las Reglas directivas para la extensión de los artículos del Diccionario geográfico y la pauta o plantilla para la formación uniforme de las cédulas*. Se acordó extraer

⁹¹ Biblioteca, RAH, 9/6350-6351. En el segundo legajo faltan las cédulas de las letras S-Z.

⁹² PALAU Y DULCET, Antonio, *Manual del librero hispanoamericano*, IV, n.º 73.000. En la Biblioteca, RAH, se conservan dos ejemplares (caja 67, n.º 1406 y 14/5062). He consultado este último, que está encuadernado en pasta con papel de aguas del siglo XIX. Se hizo una edición facsímil en la colección "El Libro de Aguilar", n.º 95, Madrid, 1990.

⁹³ *Actas*, RAH, 6 de octubre, 3 y 17 de marzo y 8 de diciembre de 1797; 2 y 23 de agosto, 20 de septiembre y 11 de octubre de 1799; 14 y 21 de marzo de 1800.

⁹⁴ *Actas*, RAH, 20 de enero, 10 y 17 de marzo y 12 y 26 de mayo de 1797.

⁹⁵ *Actas*, RAH, 6 y 20 de octubre, 3, 17 y 24 de noviembre de 1797.

del Archivo de la Academia las noticias, documentos y notas relativos a la geografía de los pueblos de España y que se ordenasen por provincias para repartir a los académicos. Se dieron los últimos retoques a las *Reglas directivas*, antes de su impresión, así como la plantilla de los artículos correspondientes a una provincia, ciudad, villa, lugar, etc.⁹⁶

En las elecciones de 23 de noviembre de 1798, Pedro Rodríguez Campomanes fue elegido director de la Academia. A comienzos de 1799 se volvió a impulsar el *Diccionario*. Se vio si la empresa podría ser *asequible a los medios y auxilios de la Academia*, y el censor pidió *que la junta resolviese, por votación, si se había o no de renunciar a este proyecto*; después se leyeron las *Reglas directivas* para formar las cédulas y se acordó su impresión. Se formó una junta particular del *Diccionario*, compuesta por Joaquín Traggia, Vicente González Arnao, Juan López (el hijo de Tomás López) y Manuel Abella, quien sería secretario de la misma. Se reuniría dos veces por semana –lunes y miércoles– para revisar y ordenar por provincias los materiales impresos y manuscritos guardados en la Biblioteca, y *el cuerpo de cédulas geográficas y descripciones ya extendidas, anotando por índice lo que haya y lo que falta*, y se acordó publicar las *Reglas directivas*, buscando *el medio más fácil y regular para imprimir el Diccionario*⁹⁷. En las juntas generales de los viernes, Manuel Abella daba cuenta de las dos reuniones semanales celebradas por la junta particular. Sus actas, que contienen los acuerdos tomados en las reuniones y están firmadas por el secretario Manuel Abella, se copiaron en el libro titulado: *Junta para la revisión de los materiales que posee la Academia y pueden ser útiles para el Diccionario geográfico-histórico*. La primera sesión se celebró el 22 de abril de 1799 y la última está fechada el 6 de octubre de 1800⁹⁸. En los *Libros de Actas de la Academia* figuran los resúmenes de los mencionados acuerdos y las opiniones de los académicos⁹⁹.

La junta académica de 19 de abril de 1799 acordó examinar *los manuscritos, papeles y demás materiales* que poseía la Academia relativos al *Diccionario geográfico-histórico*, formando *índice individual* y juicio sobre su valor. Los miembros de la junta del *Diccionario* determinaron analizar:

todos los materiales pertenecientes a un reyno para, de este modo, poder informar de lo que hai recogido o de lo que falta para completar el Diccionario de aquel reyno y, entre tanto que la junta se ocupe en revisar y censu-

⁹⁶ *Actas*, RAH, 2, 9 y 26 de marzo y 13, 20 y 27 de abril de 1798.

⁹⁷ *Actas*, RAH, 23 de noviembre de 1798 y 12 de abril de 1799.

⁹⁸ Biblioteca, RAH, 9/7943.

⁹⁹ *Actas*, RAH, 12, 19 y 26 abril y 3 de mayo de 1799.

rar los papeles relativos a otro reino, pueda la Academia determinar lo que tubiere por conveniente para adquirir las noticias que fueren necesarias al complemento del reino cuyos papeles se hallen ya examinados. Para llevar a efecto este acuerdo, se empezó el reconocimiento del reino de Navarra y se dio principio a la lectura de un tomo en folio de 141 páginas, que se halla en la sala 3, E. 22, caj. 6, que tiene este título: Descripción histórico-geográfica de la ciudad de Tudela y de los pueblos de su merindad. Don Francisco Ramón de Larumbe, primer obispo de Tudela, remitió a la Academia esta obra con carta de 13 de enero de 1788 y dice haberla trabajado don Juan Antonio Fernández¹⁰⁰.

Durante los meses de abril y mayo, los informes de Manuel Abella a la junta académica revelan el deseo de sacar adelante los artículos del reino de Navarra y de las provincias vascongadas, porque este material era el más completo de todos los reunidos desde la formación del proyecto¹⁰¹. El mismo académico lo explicaría, tres años después, en el prólogo del primer tomo, precisando que la junta:

reconoció escrupulosamente todos los papeles y noticias acopiadas por la Academia, halló que la parte más completa era la del reino de Navarra, señorío de Vizcaya y provincia de Álava. Determinó, pues, dar principio al Diccionario por estas provincias y la de Guipúzcoa¹⁰².

Joaquín Traggia, Vicente González Arnao, Juan López, Manuel Abella y Francisco Martínez Marina asistieron regularmente a las juntas particulares del *Diccionario*¹⁰³. El 14 de junio propusieron a la junta general un plan simplificado y realista para poder llevar a buen término el proyecto. De los 819 pueblos del reino de Navarra -el más completo de todos los reunidos-, había descripciones puntuales y exactas de 458 poblaciones; de los 361 pueblos que faltaban, de 217 se carecía de *la menor noticia* y de los otros 144 sólo se tenían algunas generales. Además quedaban por hacer las descripciones de cuatro monasterios del reino y algunas de montes, ríos, etc. En resumen, para poder hacer el tomo de Navarra había que escribir:

casi la mitad de las descripciones y noticias necesarias. Si esto se verifica en un reino que es de los más completos y mejor desempeñados, por la oportunidad de residir en Pamplona un sujeto condecorado y deseoso de

¹⁰⁰ La cita textual está tomada de la primera junta del *Diccionario* de 22 de abril de 1799. Biblioteca, RAH, 9/7943.

¹⁰¹ Biblioteca, RAH, 9/7943, *Libro de Actas de las juntas del Diccionario Geográfico*, abril y mayo de 1799.

¹⁰² Prólogo, p. XXIII. La ficha bibliográfica completa se cita más adelante.

¹⁰³ *Actas*, RAH, 3, 10, 17, 24 y 31 mayo y 7 junio de 1799.

complacer a la Academia, ¿qué podrá decirse de los otros reynos y provincias en donde no ha tenido estos agentes tan activos y poderosos?. Respondan por la junta los señores académicos encargados de las descripciones de otros reynos y digan si las cédulas que se les entregaron, contienen las noticias que abraza el plan del Diccionario. Esta razón bastaría, por sí sola, para dar actividad a la Academia para prestarse gustosa a las representaciones de la junta particular y para oír y determinar los artículos que va a proponerla. Pero, alléganse otras causas de tanta gravedad y consideración, que es necesario renunciar a todo sentimiento de honor, sino se procuró eficazmente el desempeño de la promesa hecha más de una vez al Rey y anunciado otras mil a la nación.

Con esta pequeña muestra, la Academia podía calcular *el escaso acopio que tenía hecho para una obra de tanta extensión, después de 36 años de tareas y diligencias*. Los miembros de la junta del *Diccionario* no culpaban a la Corporación de estas carencias, pero argumentaban que si lo que costó *juntar todo lo que posee el cuerpo para el Diccionario, se hubiera invertido con otros métodos y dirección, podría tener los planos topográficos y las descripciones de toda la Península*. Precisamente, *el haber abrazado tantos planes lo había hecho imperfecto e impracticable*, porque comprendía *la historia antigua y moderna de cada reyno, provincia y pueblo en lo civil y eclesiástico* y se extendía *a lo natural y a las particularidades de varones ilustres, del comercio, industria, agricultura y artes*. Observado *este método en cada uno de los artículos del Diccionario, la obra sería interminable y, aun concluida –si fuera posible su conclusión– serían muy pocos los que la comprasen y menos los que la leyesen por su enorme extensión*. En definitiva, para lograr una mayor eficacia, los miembros de la junta del *Diccionario* proponían a la Academia lo siguiente:

1) Simplificar el plan de toda la obra en los términos propuestos para el reino de Navarra. En su artículo general se incluiría *la descripción topográfica, civil y eclesiástica de todo el reyno*. Le acompañaría *un breve ensayo de su historia natural, un compendio de lo civil y eclesiástico; su población, industria, comercio, agricultura y frutos*. En el artículo de *la capital y cabezas de merindad de pueblos de mucho nombre*, se haría relación de sus antigüedades, sucesos históricos, varones ilustres e historia natural, omitiendo repetir lo que ya se hubiese dicho en el artículo general y remitiéndose a los autores de mejor nota que tratasen de su historia con individualidad. En los pueblos particulares se incluiría *su caserío, vecindario, terreno, industria, sus edificios*, si mereciesen nombrarse y si hubiese alguna particularidad histórica digna de atención.

2) Que el *Diccionario* se trabajase y publicase por *secciones*. *Insistir en el empeño de publicarlo completo de toda la Península sería motivo de que la nación tuviese que esperar otros treinta años el primer tomo, no pudiéndose éste dar a luz hasta tener desempeñado el trabajo de todos los reynos y provincias. Un índice alfabético de los artículos comprendidos en los diccionarios particulares, supliría fácilmente el diccionario general.*

3) Como ya se habían reconocido los papeles de Navarra, este reino y las tres provincias vascongadas formarían el *Diccionario geográfico de la primera sección*. La segunda comprendería la corona de Aragón, que parecía *ser de las más completas*. La tercera, Castilla la Nueva y reino de Murcia. La cuarta, Castilla la Vieja. La quinta, Asturias, Galicia y Portugal. La sexta, los cuatro reinos de Andalucía. La séptima, las islas Baleares y Canarias. Sería *muy indiferente subdividir en estas siete secciones o en más, toda la Península y sus adyacentes*. De cada una se formaría un *diccionario separado*, que se publicaría conforme se fuese concluyendo.

4) *El único medio para adelantar esta obra y llevarla al deseado efecto era que la actual junta de comisión fuese permanente, encargándose ésta de formar el Diccionario en los términos formulados. Pero era necesario que la Academia la autorizase competentemente para tomar por sí cuantas medidas y determinaciones creyese oportunas al desempeño de su encargo. Esta junta permanente daría cuenta del avance de su trabajo a la Corporación en la junta general*¹⁰⁴.

5) El secretario de esta junta seguiría correspondencia con los académicos y personas de las provincias que pudiesen colaborar en el *Diccionario*, además de atender otros encargos de la misma junta.

6) Sería *individuo de esta junta, el de la general* que estuviese encargado de las *cédulas y descripción del reyno o provincia cuyo diccionario se trabaje*. Así se verificaría que todos los individuos contribuyesen en el desempeño de la obra.

7) La junta podría celebrar cuantas sesiones extraordinarias estimase convenientes *para mejor acierto de sus trabajos*, especialmente ahora que era preciso *ocuparse en el por menor del plan y uniformidad de las cédulas*, y emplear algún escribiente si fuese necesario.

8) La junta se ocuparía de completar lo mucho que faltaba para el *Diccionario* y de *leer y examinar las cédulas que sus individuos fuesen trabajando*. Una vez aprobadas, se presentarían a la Academia para que las leyese y examinase de nuevo, si así lo estimase necesario.

¹⁰⁴ Biblioteca, RAH, 9/7943, *Libro de Actas de las juntas del Diccionario geográfico*, 14 de junio de 1799. En un informe de 27 de junio de 1800, se vuelve a describir el material reunido para Navarra.

9) La junta daría cuenta a la Academia semanalmente *de sus operaciones, estado de sus trabajos y demás artículos*, y le pediría la ayuda que necesitase.

Todas estas propuestas eran el resultado de muchas reflexiones que había hecho la junta para desempeñar su encargo y poder imprimir el *Diccionario*. Si la Academia aprobaba los artículos propuestos, la junta se comprometía a tener terminada la primera sección en poco más de seis meses y a continuar *dando cada año una de las secciones* en que se había dividido el *Diccionario general*.

En la siguiente reunión de la junta del *Diccionario* se presentaron *cinco cédulas de ciudad, villa, lugar, valle y merindad*, que habrían de servir *de norma para la extensión de otros tantos artículos de sus respectivas clases en la formación del Diccionario*¹⁰⁵. A partir de entonces se trabajó con celo y diligencia para concluir *todos los artículos del reino de Navarra y provincias vascongadas* y, sucesivamente, *completar y abreviar esta importante obra*. Se repartió el trabajo entre los miembros de la junta: Joaquín Traggia y Manuel Abella se encargaron del reino de Navarra; Francisco Martínez Marina, de la provincia de Álava; Vicente González Arnao, del señorío de Vizcaya y Juan López, de la provincia de Guipúzcoa. Según se formaban los *artículos geográficos*, se iban leyendo en las juntas académicas.

La junta del *Diccionario* revisó el interrogatorio de Felipe II y otros que tenía la Academia. Su secretario, Manuel Abella, preparó un borrador del interrogatorio y de la *carta misiva* que había de acompañarle. La junta general le añadió algunos artículos antes de aprobar su impresión. El interrogatorio contiene 28 preguntas y lleva este título: *Noticias que desea adquirir la Real Academia de la Historia para completar el Diccionario geográfico histórico del reyno de Navarra, señorío de Vizcaya y provincias de Guipúzcoa y Álava*. Se envió a diversas personas que, *por sus circunstancias personales o por su afición a las letras o por sus conocimientos históricos* pudiesen contribuir al acopio de las *descripciones* que faltaban de algunos pueblos¹⁰⁶. A juzgar por los informes de la junta del *Diccionario geográfico*, las respuestas que llegaban del reino de Navarra, señorío de Vizcaya y provincias de Álava y Guipúzcoa fueron dando buenos resultados. Como muestra de su eficacia, cabe mencionar un libro manuscrito titulado *Descripción del reino de Guipúzcoa*, que reúne una nómina de las ciudades de ese reino, una descripción general de la provincia y 73 respuestas de pueblos. José Joaquín de Gomendio, autor de la noticia de la villa de Oñate, firmada el 8 de noviembre de 1799, copió delante de ella el texto del interrogatorio con su

¹⁰⁵ *Actas*, RAH, 21 de junio de 1799.

¹⁰⁶ *Libro de Actas de las juntas del Diccionario geográfico*, 24 de junio y 4, 8 y 10 de julio de 1799, Biblioteca, RAH, 9/7943.

título¹⁰⁷. Entre los colaboradores de la provincia de Guipúzcoa cabe mencionar a Bernabé Antonio de Egaña, secretario de Juntas y Diputaciones de la provincia. En carta fechada el 11 de noviembre anunciaba el envío, *con el ordinario*, de un cajoncito que contenía *las descripciones de los pueblos particulares y la general de la provincia de Guipúzcoa, con un plan dirigido a su mayor claridad de inteligencia*. La junta del *Diccionario geográfico* propuso a la junta general que se le nombrase académico correspondiente, junto con el P. Patricio Ramírez, monje cisterciense del monasterio de La Oliva¹⁰⁸. La mayor parte de la información enviada por Bernabé Antonio de Egaña se encuadró en el mencionado libro manuscrito sobre Guipúzcoa: el plan o nómina de ciudades, villas y lugares, la descripción general y las particulares. Algunas descripciones están firmadas por él. Su colaboración se recuerda en el prólogo del primer tomo del *Diccionario*, al igual que la de otros personajes, como Joaquín Antonio del Camino, canónigo de la iglesia de Lugo, que trabajó eficazmente en los artículos de Guipúzcoa¹⁰⁹.

La reciente edición de la documentación sobre la provincia de Guipúzcoa reunida por Tomás López, que conserva la Biblioteca Nacional bajo el título genérico de *Diccionario geográfico*¹¹⁰, y el análisis del material de Guipúzcoa acopiado por la Real Academia de la Historia para hacer su *Diccionario* me han permitido resolver algunas cuestiones sobre el contenido de ambas fuentes que, en definitiva, vienen a confirmar la hipótesis que he defendido sobre la finalidad del interrogatorio de Tomás López¹¹¹.

En efecto, una parte de esa documentación del geógrafo procede del material reunido por la Academia para su *Diccionario*. Así, la nómina de ciudades de la provincia y los artículos de pueblos; algunas descripciones, como la de la villa de Guetaria hecha por el citado Bernabé Antonio de Egaña, a quien también se debe la *descripción topográfico-histórica de Guipúzcoa*, que escribió para el *Diccionario* de la Academia, según información del alcalde de Hernani a Tomás López¹¹². Muchos documentos se hallan duplicados en

¹⁰⁷ Biblioteca, RAH, 9/5462.

¹⁰⁸ *Actas*, RAH, 29 de noviembre de 1799. Sobre Bernabé Antonio de Egaña *vid.* AYERBE IRÍBAR, María Rosa, Los Egaña, una saga de guipuzcoanos foralistas (S. XVIII-XIX), En *Notitia Vasconiae*, 1 (2002), pp. 189-216. San Sebastián: Instituto de Derecho Histórico de Vasconia.

¹⁰⁹ Véase más información en el apéndice documental.

¹¹⁰ SÁEZ GARCÍA, Juan Antonio, *Guipúzcoa en el siglo XVIII a la luz de la obra de Tomás López*, Donostia-San Sebastián: Instituto Geográfico Vasco, 2004. La cuidada edición de esta documentación está acompañada de un buen estudio a cargo de este autor. *Vid.* en especial, pp. 52-54.

¹¹¹ MANSO PORTO, Carmen, El interrogatorio de Tomás López: nueva hipótesis sobre su finalidad. En *Historia, clima y paisaje*. Estudios geográficos en memoria del profesor Antonio López Gómez, Universitat de València, Universidad Autónoma de Madrid, Universitat d'Alacant, 2004, pp. 175-186.

¹¹² Respuesta de 21 de noviembre de 1800, en SÁEZ GARCÍA, Juan Antonio, *Guipúzcoa en el siglo XVIII*, cit., n.º 24, pp. 164-167.

los legajos de Tomás López porque su hijo Juan se encargó de preparar los artículos de la provincia de Guipúzcoa, desde el citado reparto de la sección primera del *Diccionario*, hecho el 24 de junio de 1799, hasta el 5 de enero de 1800¹¹³. En el *Libro de Actas de las juntas del Diccionario geográfico* consta que el 11 de diciembre de 1799, Juan López leyó las voces de Zarauz, Villafraña y Rentería. El 16 del mismo mes, las de Villabona, Amasa, Arama, Adagarraga y Atrán. El 5 de enero de 1800, *por sus muchas ocupaciones*, Juan López escusó por escrito su colaboración, pidiendo se le eximiese *de la palabra que había dado de auxiliar con sus luces al desempeño de aquella obra*. Tres días después, devolvió los papeles de Bernabé Antonio de Egaña. Los demás miembros de la junta se repartieron los artículos de la provincia de Guipúzcoa. Durante esos seis meses, Juan López había tenido en su poder todo el material de esa provincia reunido por la Academia. Lo más probable es que él y su padre hubiesen hecho una copia de los mencionados textos antes de su devolución. En el legajo de Tomás López hay 22 voces, en las que se reconoce la letra de su hijo Juan. Como los originales están corregidos en la misma letra de Juan, cabe suponer que éste hubiese entregado una copia en limpio a la Academia. La pequeña diferencia que hay entre estos artículos manuscritos y el texto definitivo, publicado en el primer tomo del *Diccionario* de la Academia, se debe a correcciones de estilo, unificación de criterios y uso de abreviaturas que hicieron los miembros de la junta. Los artículos, que luego se publicaron, están firmados por ellos. Juan López no figura en ninguna voz ni tampoco se cita su colaboración en el prólogo porque sólo trabajó seis meses en esa junta. Esa diferencia de contenidos entre las voces del *Diccionario* de la Academia y las del manuscrito de Tomás López hace suponer a Sáez García que *el resultado de ambos diccionarios pudo ser, tal vez, similar, fruto de beber sus redactores en las mismas fuentes de información*. Para mostrar su parecido, este autor ordenó en dos columnas las voces de Isasondo. Al comienzo de la primera columna –la de la izquierda–, se aprecian las abreviaturas empleadas en el *Diccionario* de la Academia. Los párrafos de este artículo han sido alterados por Sáez García para adecuarlos a la ordenación que tiene el manuscrito de Tomás López¹¹⁴.

Entre 1799-1800, algunas personas recibieron cartas circulares con interrogatorios adjuntos de Tomás López y de la Real Academia de la Historia, en las que se les pide casi la misma información. Tomás López escribe a título particular, pero empleando la distinción de *agregado a la Secretaría de Estado*

¹¹³ Hasta ahora se desconocía la participación de Juan López en el tomo primero del *Diccionario* de la Academia.

¹¹⁴ SÁEZ GARCÍA, Juan Antonio, *Guipúzcoa en el siglo XVIII*, pp. 58-59.

para preparar una nueva edición de los mapas del reino de Navarra, del señorío de Vizcaya, de las provincias de Álava y Guipúzcoa y del Principado de Asturias. La junta del *Diccionario geográfico* de la Real Academia envía su interrogatorio para completar la información de algunos pueblos del mencionado reino, señorío y provincias, que se habían de publicar en el primer tomo del *Diccionario*, y para preparar el tomo del Principado de Asturias. De este cruce de correspondencia hay testimonio en algunas cartas de respuesta de los curas-párrocos a Tomás López y a la Real Academia de la Historia. Así, el 13 de septiembre de 1799, Juan de Vempa, arcipreste de Léniz, contesta desde Garagarza diciendo que se ausenta de su arciprestazgo, pero que por el mes de julio, Tomás López había enviado cartas circulares a las justicias de la provincia, solicitando noticias similares a las que ahora le pedía la Academia. Sugiere se acuda a Tomás López porque él habría *recibido noticias exactísimas y verdaderas de cuanto se deseaba saber*. Esta carta se leyó en la junta del *Diccionario geográfico*. Juan López, como miembro de ella, estaba presente. Según se lee en las *Actas de la Academia*, el *extraordinario silencio* de Tomás López, a pesar de haber oído, en sus sesiones de la Academia, las *exquisitas diligencias que la junta practicaba para adquirir las descripciones de la provincia de Guipúzcoa*, sorprendió a sus miembros y se acordó, solicitarle esas noticias para hacer una copia. En su carta de respuesta, Tomás López reconocía ser *verdad que tenía pedidas algunas descripciones*, en total 18, de las que sólo había recibido contestación de Deva, Cestona, Villafranca y Rentería, y que se las entregaría a su hijo Juan¹¹⁵. Unos meses después, Juan López excusaba su participación en la junta del *Diccionario*. A este momento corresponde otro testimonio ilustrativo de la desvinculación de Tomás y Juan López del *Diccionario* de la Academia.

Los fondos cartográficos custodiados en la Secretaría de Estado eran valiosos y fiables, porque muchos se hicieron con criterios científicos y fueron levantados sobre el terreno, como los de las cordilleras de los Pirineos de Navarra. La junta del *Diccionario* creyó conveniente solicitar el préstamo de algunos mapas para publicar en la primera sección, porque consideraba que esta obra *saldría defectuosa sino fuese acompañada de unos mapas puntuales y exactos*, que tendrían que estar levantados sobre el terreno. La Corporación sufragaría *los gastos del grabado*, aunque acordó no cursar la solicitud hasta la terminación de esa sección¹¹⁶.

¹¹⁵ Biblioteca, RAH, 9/7943. *Libro de las Actas de las juntas del Diccionario geográfico*, 18 y 25 de septiembre de 1799.

¹¹⁶ Biblioteca, RAH, 9/7943, *Libro de Actas de las juntas del Diccionario geográfico*, 22 de enero de 1800; *Actas*, RAH, 24 de enero de 1800.

El 29 de noviembre de 1799, Manuel Abella presentó los gastos ordinarios y extraordinarios producidos el último semestre en los trabajos del *Diccionario*. Se vieron entonces las dificultades económicas para satisfacer el pago del último semestre a los asistentes a las juntas particulares, cuyo importe era de 6.060 reales de vellón, y el del rol general del cuerpo, que ascendía a 16.000 reales de vellón. Durante todo el año de 1800 se sufrió esa falta de fondos. A pesar de todo, la sección del reino de Navarra y provincias vascongadas se hallaba muy adelantada: unas mil cédulas estaban *puestas en limpio*¹¹⁷. El primer secretario de Estado, Mariano Luis de Urquijo ofreció ayudar a la Academia para que pudiese continuar sus trabajos literarios. La Corporación, agradecida, le concedió el título de académico honorario. Se lo entregó personalmente, en Aranjuez, el secretario Antonio de Capmany, con un ejemplar del tercer tomo de las *Memorias* de la Academia. El ministro manifestó su agradecimiento y disposición para *favorecer al cuerpo, sacándole del apuro y penuria* en que se encontraban *sus fondos en las actuales circunstancias*¹¹⁸. El 21 de mayo de 1800, la junta del *Diccionario* hizo una propuesta a la Academia dirigida a su director en varios artículos, en la que exponía que *el estado actual de los caudales* no permitía *continuar la obra* y, deseando que ésta se llevase a efecto, planteaba lo siguiente:

Artículo 1) Que la junta continuase *sus trabajos hasta concluir el Diccionario del reyno de Navarra y provincias vascongadas, que comprenderá la sección primera; y el de los reinos de Aragón y Valencia y Principado de Cataluña, que será la segunda sección, imprimiéndolas a sus respectivos tiempos.*

Artículo 2) La junta no percibiría asistencias desde primeros de junio y adelantaría los gastos de correo, papel, etc.

Artículo 3) La junta se encargaría de buscar persona que adelantase *todo lo necesario para la impresión del Diccionario de Navarra y provincias vascongadas, que está para concluirse, y para el siguiente de Aragón, Valencia y Cataluña.*

Artículo 4) La junta cumpliría *todos estos artículos bajo las condiciones siguientes:*

1) *Será de su elección la del impresor y demás medios relativos a toda la economía de la impresión.*

2) *La Academia se constituirá responsable de todos los caudales que se adelanten para las impresiones de ambos diccionarios, en el caso de que éstas no dieran productos para cubrirlo a los plazos estipulados en las contratas, las cuales se harán en su nombre.*

¹¹⁷ Actas, RAH, 4 de abril, 16 y 23 de mayo y 20 de junio de 1800.

¹¹⁸ Actas, RAH, 6 y 20 de junio de 1800.

3) *Deberán incluirse entre los gastos de impresión todos los que la junta haya suplido en papel, correo y amanuense, de que se llebará cuenta formal y justificada.*

4) *La Academia percibirá la mitad de las utilidades de ambas impresiones, rebajados los gastos de ellas y los que contiene el artículo antecedente; y la otra mitad será a beneficio de la junta, en recompensa de sus trabajos.*

En caso de que la Academia no estuviese de acuerdo con esta propuesta, la junta ofrecía:

continuar sus trabajos hasta concluir los diccionarios de Navarra y provincias vascongadas, de Aragón, Valencia y Cataluña, sin percibir asistencias algunas, imprimiéndolos de su cuenta y riesgo, sin desembolso ni responsabilidad alguna de la Academia; debiendo ser, por consiguiente, a beneficio de la junta toda la utilidad, si la hubiere, de la primera impresión, quedando la obra en la propiedad del cuerpo para las reimpressiones que en adelante quisiere hacer. En qualquiera de las dos proposiciones, será de la inspección de la Academia la parte literaria y a ella se le dará cuenta semanalmente, como se practica ahora, de las sesiones y acuerdos de la junta, a la cual debería auxiliar, en quanto corresponde a dicha parte literaria, para que la obra salga con la perfección correspondiente a la dignidad y honor del cuerpo.

El documento está firmado por los cuatro miembros de la junta del *Diccionario*: Joaquín Traggia, Francisco Martínez Marina, Vicente González Arnao y Manuel Abella¹¹⁹.

Muchos académicos no aceptaron la propuesta. La crisis económica que venía padeciendo la Corporación contribuyó al desacuerdo entre sus miembros, durante más de un mes, sobre el modo de publicar el *Diccionario*.

El 23 de junio de 1800, la junta de Geografía deliberó sobre esta cuestión. Enterada de las disputas que concurrían en la Academia sobre la publicación de la obra, *pese a la ventajosa proposición que se le hizo por escrito sobre ambos artículos*, acordó hacer una relación de lo ocurrido desde la formación de la junta y manifestarle que su deseo había sido el de haber correspondido dignamente a la confianza del cuerpo. El escrito de representación se leyó en junta del viernes 27 de junio de 1800. En primer lugar se hace una *sumaria relación de las adquisiciones de la junta*, que por sí sola justificaba *su celo y trabajos en obsequio del Diccionario*, porque durante un año había *recogido y juntado más materiales que la Academia en más de 30 años*. Luego informa que el *Diccionario* se podría

¹¹⁹ Biblioteca, RAH, 9/7943, *Libro de Actas de las juntas del Diccionario geográfico*.

imprimir dentro de poquísimo tiempo, porque la junta continuaba celebrando sesiones para terminar los artículos que faltaban. La Academia, deseosa de publicar *una obra tan útil y, conociendo que el estado de sus caudales no permitía costear ni las asistencias de las juntas ni los gastos de continuación y mucho menos de impresión*, encargó a la mencionada junta que propusiese los medios *más fáciles para ambos efectos*. Ésta, deseosa de corresponder a su confianza, *creyó hacerle un señalado servicio* con aquella propuesta, que la Academia aprobó *casi unánimemente*. Después, el secretario Antonio de Capmany ofreció *presentar un proyecto mucho más ventajoso a los intereses del cuerpo*. Como al parecer, éste resultaba más favorable para el impresor Gabriel Sancha que para la Academia, la junta del *Diccionario* pidió se revisase su propuesta sobre la publicación de la obra¹²⁰. La junta académica acordó que la Corporación se ocupase de los gastos de la junta del *Diccionario* y de la impresión de la primera sección, *por ser empresa propia suya*¹²¹. A partir de entonces, en el *Libro de Actas de las juntas del Diccionario* no se vuelve a mencionar esta cuestión. Únicamente se trata de la recepción de las descripciones de los pueblos que faltaban para acabar de redactar las cédulas del *Diccionario del reino de Navarra y provincias vascongadas*.

En otra sesión académica se leyó una Real orden de 22 de julio comunicada por el ministro. El Rey quería información sobre *la necesidad y utilidad* de la obra, el estado en que se hallaba actualmente y las razones por las que no se publicaban las partes que estuviesen terminadas¹²². La Academia le expuso sus argumentos sobre la necesidad de su publicación, empezando por el tomo del reino de Navarra y provincias vascongadas¹²³. El ministro Mariano Luis de Urquijo medió para que el monarca asignase a la Academia una dotación anual de 60.000 reales de vellón. Esta cantidad era la misma que se había destinado a sufragar los gastos del viaje literario de José Cornide a Portugal. Cuando éste terminase su comisión, la Academia empezaría a recibir esa misma pensión con carácter perpetuo¹²⁴.

Por Real orden de 15 de noviembre, se autorizaba a la Academia a proseguir la obra del *Diccionario hasta su total conclusión y publicación*, pero sería *la junta particular, creada a este fin*, la que se encargaría de esta empresa, *sin quedar a la Academia responsabilidad alguna ni obligación de prestar a la junta otros auxilios que los literarios que pudiera necesitar*¹²⁵.

¹²⁰ Biblioteca, RAH, 9/7943, *Libro de Actas de las juntas del Diccionario geográfico*. El documento de representación copiado en el acta de este libro ocupa 11 folios.

¹²¹ *Actas*, RAH, 27 de junio de 1800.

¹²² *Actas*, RAH, 25 de julio de 1800.

¹²³ *Actas*, RAH, 22 de agosto de 1800.

¹²⁴ *Actas*, RAH, 5 de septiembre de 1800.

¹²⁵ *Actas*, RAH, 21 de noviembre de 1800.

Los miembros de la junta del *Diccionario geográfico* trabajaron con intensidad para terminar los dos tomos de la sección primera. El 21 de abril de 1801, en la junta general se acordó que el *Diccionario* saliese en nombre de la Academia y se escribiese un prólogo. A los pocos días, Francisco Martínez Marina presentó unos *quadernos de capillas del primer tomo*. Al mismo tiempo se terminaron los artículos que faltaban del reino de Navarra. En menos de un año estaban concluidos los dos tomos de la primera sección bajo el título: *Diccionario geográfico-histórico de España por la Real Academia de la Historia. Sección I. Comprehende el Reyno de Navarra, Señorío de Vizcaya, y provincias de Álava y Guipúzcoa*. El 19 de febrero de 1802 se comunicó a la junta académica que los miembros de la junta de Geografía deseaban que ésta oyese el prólogo que se había extendido para su aprobación. Lo leyó su autor, Manuel Abella, en esta y en la siguiente sesión, y se aceptó *con algunas observaciones*¹²⁶. En otra reunión se informó que el director Francisco Martínez Marina y el secretario de la junta del *Diccionario* Manuel Abella habían entregado a los Reyes los dos tomos de la sección primera, con encuadernación especial. Además se presentaron quince ejemplares para los académicos *en papel regular y encuadernados en pasta*; y dos *en papel grande: uno para la Biblioteca de la Academia y otro para la Academia Española*. Finalmente se acordó enviar ejemplares al Rey de Etruria, a la Academia de San Fernando y al Instituto Nacional de Francia¹²⁷.

En el prólogo, Manuel Abella hace una síntesis de los conocimientos histórico-geográficos y cartográficos en España desde la antigüedad hasta el momento en que la Academia escribía su *Diccionario*. Dedicó un apartado especial a los avances producidos durante el reinado de los Borbones: Felipe V, Carlos III y Carlos IV, destacando *los continuos desvelos del gobierno para promover los adelantamientos de la geografía*. Se reconocen los logros de muchos académicos en el conocimiento de la geografía antigua, en la que se ocupaba la Academia desde 1740, cuando se concibió la idea de hacer un diccionario. Desde entonces se hicieron estudios sobre geografía antigua, que se publicaron en los tomos de las *Memorias de la Real Academia de la Historia*. A continuación se ofrece un balance del trabajo hecho en el *Diccionario geográfico-histórico de España* a partir del impulso dado por Campomanes en 1772, remitiendo a la *Noticia histórica de la Academia*, publicada en el primer tomo de las *Memorias* (1795). La segunda parte del prólogo ya se refiere a la actuación de la junta particular formada en 1799. Se explica el contenido de las

¹²⁶ *Actas*, RAH, 19 y 24 de febrero de 1802.

¹²⁷ *Actas*, RAH, 19 de marzo de 1802. Por la encuadernación de todos estos ejemplares, la Academia pagó 1532 reales de vellón (*Actas*, RAH, 2 de abril de 1802).

cédulas y el reparto de éstas entre los cuatro académicos miembros de la junta. Se espera que el público, una vez vistos *los nobles fines para que la Academia pide noticias*, remita *las descripciones con toda puntualidad* para completar y mejorar los demás tomos. Después se hace una especial mención de agradecimiento a todas las personas que colaboraron del reino de Navarra, del señorío de Vizcaya y de las provincias de Álava y Guipúzcoa, respondiendo a los oficios e interrogatorios remitidos por el secretario de la junta particular para poder escribir los artículos que ahora se publicaban. El prólogo termina animando a las personas a que faciliten noticias para continuar la publicación de las demás secciones. Por este medio, la Academia vería cumplidos sus deseos y los colaboradores tendrían *la gloria de ser útiles a la patria*¹²⁸. Manuel Abejlla, que entonces era académico supernumerario, pasó a la categoría de numerario¹²⁹.

Como ha señalado Gonzalo Anes en el estudio introductorio a la edición digital de esta sección primera del *Diccionario*, los académicos que trabajaron en ella *sabían que presentaban al público una obra de gran utilidad, digna de "una gran nación", como era la España de entonces*¹³⁰. En tres años (1799-1802) se pudo sacar adelante esta primera sección: la que tenía mayor información, en comparación con la de los demás reinos y provincias de España. Gracias a los desvelos de la junta particular y a la ejemplar colaboración de los corresponsales del reino de Navarra y provincias vascongadas, que respondieron al interrogatorio de la Academia y completaron el material de trabajo que faltaba, se pudieron escribir los artículos con eficacia y rapidez.

¹²⁸ De la sección primera se hicieron varias ediciones facsímiles: la de la Gran Enciclopedia Vasca (1968), a cargo de José María Martín de Retana, con prólogo suyo, Bilbao, 1968. La Fundación Histórica Tavera, en CD-Rom, en *Historia de España en sus regiones históricas*, Madrid, 1998, serie IV, vol. 13. La editorial Maxtor, Valladolid, 2003. La Fundación para el Estudio del Derecho Histórico y Autónomo de Vasconia en CD-Rom: edición digital y base de datos interactiva, coordinada por Roldán JIMENO ARANGUREN y Virginia TAMAYO SALABERRIA, con estudios de Gonzalo ANES y ÁLVAREZ DE CASTRILLÓN, *El Diccionario en la trayectoria del trabajo científico de la Academia*; Gregorio MONREAL ZIA, Posibles motivaciones, *modus operandi* y autores y colaboradores del Diccionario; Roldán GIMENO ARANGUREN y Virginia TAMAYO SALABERRIA, La idea original de 1799 y las características de la edición digital del Diccionario (citado al principio). Mi agradecimiento a la profesora Dra. Virginia Tamayo, que tuvo la gentileza de enviar ejemplares de esta edición para la Real Academia de la Historia. Gracias a su eficacia, pude consultarla antes de entregar a la imprenta el estudio que dedico al *Diccionario* en la segunda parte del libro LÓPEZ GÓMEZ Antonio y MANSO PORTO Carmen, *Cartografía histórica del siglo XVIII. Tomás López en la Real Academia de la Historia* (en prensa). Otro reciente y valioso estudio general sobre el *Diccionario* de la Academia se debe a Fernando ARROYO ILERA, *El Diccionario Geográfico de la Real Academia de la Historia: una obra frustrada de la ilustración española*. En *Estudios Geográficos*, LCIV, n.º 253 (2003), pp. 539-578.

¹²⁹ *Actas*, RAH, 14 de julio de 1802.

¹³⁰ ANES Y ÁLVAREZ DE CASTRILLÓN, Gonzalo, *El Diccionario en la trayectoria del trabajo científico de la Academia*, p. 17.

En los estudios de Gregorio Monreal Zia y, especialmente, en el de Roldán Jimeno Aranguren y Virginia Tamayo Salaberria, a la mencionada edición digital de esta primera sección del *Diccionario* se reseñan las opiniones de varios historiadores sobre la intencionalidad política del monarca y de la propia Academia de iniciar la publicación del *Diccionario* con los dos tomos dedicados al reino de Navarra y provincias vascongadas, entre todos los reinos y provincias de España. Allí se comenta que:

la idea original de la realización del Diccionario data de la creación de la Academia en 1738, pero habrá que esperar a 1799, es decir, cuatro años después de finalizada la guerra de la Convención que propició la actitud gubernamental favorable a la supresión del sistema aduanero vasco, para que se cree una junta particular que fue quien le dio el impulso definitivo.

Luego se puntualiza que *en este marco, el proyecto del Diccionario de la Real Academia comenzó por la mencionada sección*¹³¹. A la luz de la documentación que posee la Academia y que se ha analizado minuciosamente para describir la evolución del *Diccionario geográfico*, no parece convincente esta hipótesis, pues en ella no se alude a estas cuestiones. Desde los inicios del proyecto, la Real Academia de la Historia quiso hacer un diccionario general alfabético. Durante muchos años, trabajó en la confección de los artículos de la letra A de todo el territorio español. Sin embargo, el 20 de enero de 1797 se planteó la necesidad de cambiar al método alfabético por reinos y provincias, porque éste sería el más eficaz para el avance de la obra. Se dio la circunstancia de que al formarse la junta particular del *Diccionario* y reunirse toda la documentación en una sala de trabajo, los miembros de esa junta valoraron el material que había de los distintos reinos y provincias de España. El reino de Navarra, el señorío de Vizcaya y la provincia de Álava eran los más completos. Muchos colaboradores, que se mencionan en el prólogo de la edición, enviaron materiales a partir de 1785. El *Diccionario* se organizó entonces por secciones. En la primera se incluyeron el mencionado reino de Navarra, señorío de Vizcaya y las provincias de Álava y Guipúzcoa. Ésta es la razón fundamental que llevó a la Academia a iniciar la publicación con esta primera sección.

¹³¹ JIMENO ARANGUREN, Roldán y TAMAYO SALABERRIA, Virginia, La idea original de 1799 y las características de la edición digital del Diccionario, cit., pp. 29-30. Cuando recibí un ejemplar de esta edición, estaba terminando un trabajo de investigación sobre el *Diccionario geográfico-histórico de España* para publicar en un capítulo del libro LÓPEZ GÓMEZ, ANTONIO Y MANSO PORTO, CARMEN, *Cartografía histórica del siglo XVIII*. Antes de entregar el original a la imprenta, me fue posible añadirle una nota sobre esa edición y revisar y reelaborar este trabajo para publicarlo en *Iura Vasconiae*, como se explica al principio.

Pese a todos los esfuerzos, la guerra de 1808-1814 interrumpió los trabajos del *Diccionario* de la Academia. Una vez superadas las dificultades políticas por las que atravesó España durante los primeros decenios del siglo XIX, se pudo hacer un diccionario geográfico completo. El primero, del académico numerario Sebastián de Miñano, *Diccionario geográfico-estadístico de España y Portugal*, fue publicado en Madrid, entre 1826 y 1828. En el prólogo, Miñano explica su primer proyecto de hacer un *Diccionario Universal*, pero la propia Academia, al admitirle en el número de sus individuos, le había insinuado que lo redujese a la *Península española*. La experiencia de la Academia fue para él un gran estímulo y se volcó en la preparación del *Diccionario*. Contó con la ayuda de muchos corresponsales, que menciona en el texto, al igual que las fuentes manejadas. La Real Academia le prestó su colaboración, especialmente el director Martín Fernández Navarrete y el censor Agustín Ceán Bermúdez¹³².

Durante el reinado de Isabel II, circunstancias más favorables permitieron a Pascual Madoz sacar a luz su *Diccionario geográfico-estadístico-histórico de España y sus posesiones de Ultramar* (1845-1850), que había de ser el más completo de todos los publicados. En palabras de Gonzalo Anes, *es obra hecha con exactitud y rigor científico, no superada, ni siquiera igualada, hasta el presente. Es un monumento que engrandece el reinado de Isabel II, y que muestra hasta qué altos niveles de colaboración científica y técnica se llegó, en los años centrales del siglo XIX*¹³³.

A estos diccionarios siguió el *Diccionario geográfico-histórico de España por la Real Academia de la Historia. Sección II. Comprende la Rioja o toda la provincia de Logroño y algunos pueblos de la de Burgos*, escrito por el académico Ángel Casimiro de Govantes (Madrid, 1846). El director de la Academia, Francisco Martínez Marina, dejó bastante avanzado el *Diccionario de Asturias*, que habría de formar parte de la tercera sección del *Diccionario geográfico histórico de España*¹³⁴. Lamentablemente, las demás secciones quedaron sin publicar.

¹³² MIÑANO, Sebastián de, *Diccionario geográfico-estadístico de España y Portugal*, Madrid: Imprenta de Pierart-Peralta, 1826-1828, 11 tomos.

¹³³ ANES Y ÁLVAREZ DE CASTRILLÓN, Gonzalo, coordinador, *Economía, Sociedad, Política y Cultura en la España de Isabel II*, Exposición, Madrid: Real Academia de la Historia, 2004, ficha 45, pp. 93-96.

¹³⁴ Los documentos para la formación del tomo del Principado de Asturias se conservan en siete legajos (Biblioteca, RAH, 9/6032-6038). Véase *El Diccionario geográfico histórico de Asturias*, dirigido por el Dr. Don Francisco MARTÍNEZ MARINA, bajo el patrocinio de la Real Academia de la Historia. Compose la Sección III del *Diccionario Geográfico Histórico de España*, que emprendió tan ilustre Cuerpo, Tomo I, *Génesis y Colaboradores* por José Luis PÉREZ DE CASTRO. Aportación del Ilmo. Sr. D. José María González del Valle y Herrero, marqués de la Vega de Anzo, al Instituto de Estudios Asturianos, Madrid: Diputación de Asturias, Instituto de Estudios Asturianos, 1959.

A lo largo de estas páginas dedicadas a la gestación y formación del *Diccionario* se aprecia el gran esfuerzo que hicieron un grupo de académicos, durante más de sesenta años, para poder dar a luz esta magna obra. Ese esfuerzo dio unos resultados extraordinarios en cuanto al acopio de materiales. Gracias a los desvelos de sus miembros, la Real Academia de la Historia hoy es propietaria de una valiosa colección de documentos manuscritos, libros impresos, atlas, mapas, dibujos, estampas y piezas artísticas y arqueológicas. Precisamente esa idea de globalidad, que en parte contribuyó al retraso y a la interrupción del *Diccionario*, favoreció, sin embargo, la reunión numerosos documentos y objetos de diversas disciplinas relacionadas con la Geografía y la Historia (Epigrafía, Numismática, Arqueología, Arte, etc.) y con el mismo contenido del *Diccionario*, concebido como una obra enciclopédica. Los fondos más importantes que se manejaron para hacer la sección primera se reseñan a continuación en un apéndice documental.

Apéndice documental: Material histórico y geográfico reunido por la Real Academia de la Historia para la Sección I: Reino de Navarra, señorío de Vizcaya y provincias de Álava y Guipúzcoa, del Diccionario geográfico-histórico de España

- *Libros de las Actas de la Real Academia de la Historia*, Libros I-XIII (Archivo Secretaría, RAH; en adelante se cita: (Actas, RAH)).

- *Acuerdos celebrados por la Academia desde el año de 1766 relativos al Diccionario geográfico*. Concluye el 3 de agosto de 1787. Libro manuscrito (Acuerdos, RAH). Se presentó encuadrado en la junta de 23 de septiembre 1785 (Actas, RAH; Biblioteca, RAH, 11/8221). Su contenido se comentó en junta del *Diccionario* de 3 de junio de 1799. En el inventario del Archivo figura como legajo 13 (Biblioteca, RAH, *Libro de Actas de la junta del Diccionario geográfico*, 9/7943).

- *Junta para la revisión de los materiales que posee la Academia y pueden ser útiles para el Diccionario geográfico-histórico*. Libro de Actas de la junta del *Diccionario geográfico*. Manuscrito, del 22 de abril de 1799 al 6 de octubre de 1800 (Biblioteca, RAH, 9/7943).

- *Noticias que desea adquirir la Real Academia de la Historia para completar el Diccionario geográfico-histórico del reyno de Navarra, señorío de Vizcaya y provincias de Guipúzcoa y Álava*. Interrogatorio (Biblioteca, RAH, *Libro de Actas de la junta del Diccionario geográfico*, 9/7943).

- *Annales del Reyno de Navarra*, compuestos por José de Moret S.I. En Pamplona, en la Imprenta de Martín Gregorio de Zabala, 1684-1715, tomos I-VII. Campomanes regaló un ejemplar en junta de 16 de septiembre de 1785 (Actas, RAH; Biblioteca, 5/2356-2362).

- *Compendio histórico de la provincia de Guipúzcoa*, por el D.^r Ysasti. En junta del *Diccionario* de 5 de agosto de 1799, se leyó una carta de Joaquín Antonio del Camino, canónigo de Lugo, en la que daba noticia de la existencia, en la Real Biblioteca, de esta obra manuscrita, *que podría ser de alguna utilidad para el Diccionario*. La Academia comisionó a Juan López para que comprobase la conservación de esa obra. En la junta del *Diccionario* de 12 de agosto, Juan López dio cuenta de su reconocimiento, *cuyo objeto principal es la parte genealógica de las familias de Guipúzcoa*. Y asimismo había hallado, entre los manuscritos de la misma Real Biblioteca, otro nobiliario de las familias de dicha provincia, y que en él se habla de las armas de sus villas y lugares; de los cuales espera poder sacar tal qual noticia para el *Diccionario* (Biblioteca, RAH, *Libro de Actas de la junta del Diccionario geográfico*, 9/7943).

– *Descripción física, civil y natural de los montes Pirineos*, escrita por José Cornide en 1795. Divide en tres partes. La primera trata de su estado antiguo. La segunda de la edad media y la tercera del estado moderno. *La copia de esta descripción, a la qual, según manifiesta el S.^r Cornide en la introducción deve acompañar un mapa formado por los de Rousel, Samson y S.^r López mayor, no está completa. Contiene, sin embargo, las dos primeras partes y de la tercera hasta el capítulo 10 y, según parece, no es mucho lo que puede faltar.* Termina diciendo que *es obra digna de su laborioso autor y del aprecio de la junta* (Biblioteca, RAH, *Libro de Actas de la junta del Diccionario geográfico*, 9/7943). En la Biblioteca se conserva el manuscrito titulado *Descripción e historia natural del Pirineo*, legajo en folio (9/5659).

– *Descripción histórico-geográfica de la ciudad de Tudela y de los pueblos de su merindad*. Un tomo en folio, 141 páginas, localizado en la Biblioteca (Sala 2, E. 22, caj. 6) y leído en junta del *Diccionario* de 22 de abril de 1799. Lo había trabajado Juan Antonio Fernández. El 13 de enero de 1788 lo envió a la Academia Francisco Ramón de Larumbe, primer obispo de Tudela. La cita textual está tomada de la primera junta del *Diccionario* (Biblioteca, RAH, *Libro de Actas de la junta del Diccionario geográfico*, 9/7943).

– *Descripción del reino de Guipúzcoa*, que reúne una nómina de las ciudades, una descripción general de la provincia y 73 respuestas de pueblos. Desde 1785 se fueron recibiendo noticias sobre Guipúzcoa. En junta del *Diccionario* de 26 de junio de 1799, se informaba que no se habían hallado *papeles algunos pertenecientes a la provincia de Guipúzcoa, haciéndose ésta muy reparable y digna de la atención de la Academia*, porque en una carta del citado Bernabé Antonio de Egaña (Tolosa, 5 de marzo de 1787), decía que *después de la muerte de su padre se había dedicado con el mayor esmero a coordinar, añadir y retocar las noticias geográficas remitidas por los pueblos de la provincia, los cuales enriquecería con las que había hallado en el Archivo y Secretaría de la misma, que estaba sirviendo*. Como en junta del *Diccionario* de primero de julio de ese año *resultaba faltar el tomo en folio de la descripción de esa provincia, remitida por D. Bernabé Antonio de Egaña, se reconocieron los recibos de los señores académicos, por si estaba con otros papeles en poder de alguno; y se halló uno del S.^r Sánchez, que dice tener los pertenecientes a las tres provincias, y se encargó al escribiente que los reclamase*. En junta del *Diccionario* de 17 de julio, se acordó escribir a Bernabé Antonio de Egaña, secretario de la Diputación de Guipúzcoa, para pedirle copia de la descripción que había remitido de esa provincia. En junta del *Diccionario* de 4 de septiembre se leyó una carta de Bernabé Antonio de Egaña en la que dice *está concluyendo la descripción general de la provincia de Guipúzcoa y que tiene copiadas de buena letra las particulares de sus pueblos*. La junta, agra-

decida por *el interés que tomaba en el mejor desempeño del Diccionario geográfico*, le comunicó que, una vez remitido su trabajo, la Academia *trataría de condecorarle con el título de académico correspondiente*. En la junta del *Diccionario* de 30 de octubre se leyó otra carta de Bernabé Antonio de Egaña en la que decía tener terminadas las descripciones y que las remitiría en la primera ocasión. En la reunión de 6 de noviembre se acordó pedirle que las enviase *con el conductor de la baliya, por ser mucha la falta que hacen para adelantar la obra del Diccionario*. En carta de 11 de noviembre de 1799, leída en junta del *Diccionario* de 18 de noviembre, Bernabé Antonio de Egaña anunciaba el envío, *con el ordinario, de un cajoncito que contenía las descripciones de los pueblos particulares y la general de la provincia de Guipúzcoa, con un plan dirigido a su mayor claridad de inteligencia*. Esta documentación fue examinada por la junta del *Diccionario* y en la reunión de 27 de noviembre se informó que las descripciones *estaban formadas con mucha exactitud y puntualidad, con lo cual acordó recomendar a la Academia que nombrase académico correspondiente a su autor* (*Actas*, RAH, 14 de enero de 1785; 21 de julio de 1786 y 29 de noviembre de 1799; Biblioteca, RAH, *Libro de Actas de la junta del Diccionario geográfico*, 9/7943). Los documentos se encuadernaron en un volumen (Biblioteca, RAH, 9/5462).

– *Documentos históricos y geográficos del reino de Navarra*. Ms. encuadernado en un volumen. A él se unió un *Estado impreso de la actual población del reyno de Navarra, por edades, sexos y clases*, ejecutado por disposición del Consejo de Navarra y enviado por Domingo Fernández Campomanes, académico honorario (*Actas*, RAH, 5 de octubre de 1787). En junta del *Diccionario* de 24 de abril de 1799 se reconoció “un tomo en folio que está en la sala 2.^a E. 22, caj. 2, que tiene este título: Documentos y vecindario del reyno de Navarra, copiados de orden del S.^r D. Domingo del Riego y Campomanes, académico correspondiente, y remitidos por él mismo a la Academia. La obra se divide en dos partes: la primera comprende los documentos puramente históricos y la segunda los pertenecientes a la población y vecindario de Navarra. *Para poder formar con mayor facilidad la noticia y juicio de los papeles sueltos relativos a la descripción geográfico-histórica del reyno de Navarra, que estaban reunidos en un gran legajo*, en junta del *Diccionario* de primero de mayo de 1799, se determinó separarlos y distribuirlos por merindades” (Biblioteca, RAH, *Libro de Actas de la junta del Diccionario geográfico*, 9/7943). En la de 28 de mayo se presentó un listado de los pueblos que no tenían “descripción” de las ocho merindades del reino. Las *Descripciones del reino de Navarra* se conservan en 3 tomos encuadernados (Biblioteca, RAH, 9/5457-5459).

– *Documentos y materiales para escribir la historia de la provincia de Guipúzcoa*, por don Fausto María del Corral y Aguirre, caballero residente en

Zaráuz. Copiados por Joaquín Antonio del Camino, canónigo de Lugo, en el Archivo de San Sebastián, que *arregló* entre 1790-1791. En junta del *Diccionario* de 10 de julio de 1799 se acordó escribir a *dichos sujetos remitiéndoles interrogatorios y nota de los pueblos cuyas descripciones faltaban*. En junta del *Diccionario* de 30 de octubre, se informó que la Academia no había recibido contestación y que Bernabé Antonio de Egaña también escribió a dichos alcaldes, pidiéndoles la historia de aquella ciudad (Biblioteca, RAH, *Libro de Actas de la junta del Diccionario geográfico*, 9/7943).

– *Historia civil y eclesiástica de la ciudad de San Sebastián*, por Joaquín Antonio del Camino, canónigo de la catedral de Lugo. En junta del *Diccionario* de 5 de agosto de 1799 se leyó una carta suya, en la que decía tener *trabajada esta obra en dos tomos, bastante crecidos, y dispuesta con presencia de innumerables documentos de su Archivo, que serviría de mucho para llenar los deseos de la Academia*. Con tal motivo se acordó pedir al ayuntamiento esta obra. Como Bernabé Antonio de Egaña no tenía noticia de ella, recomienda a la Academia que escriba a José Santiago de Claesens y Tadeo Luis de Monzón, alcaldes de San Sebastián, y que él, por su parte, haría otras diligencias para saber de su paradero (Biblioteca, RAH, *Libro de Actas de la junta del Diccionario geográfico*, 9/7943).

– *Historia eclesiástica de la provincia de Álava*, escrita por D.ⁿ Josef Joaquín de Landázuri, impresa en Pamplona. En junta del *Diccionario* de 4 de septiembre de 1799 se encargó su compra a Manuel Abella (Biblioteca, RAH, *Libro de Actas de la junta del Diccionario geográfico*, 9/7943).

– *Historia general de Vizcaya*, escrita y enviada por Juan Ramón de Yturriza. Ms. Con pequeños mapas. En junta del *Diccionario* de 26 de junio de 1799 se informó que se le había entregado *un tomo en folio manuscrito de la historia civil del señorío de Vizcaya, remitida por Juan Ramón de Yturriza y Zabala, y en papeles separados, las noticias y mapas del origen y curso de los ríos de aquel señorío, obra del mismo Yturriza* (Biblioteca, RAH, *Libro de Actas de la junta del Diccionario geográfico*, 9/7943). Editada por el P. Fidel Fita en 1884. Este material se empleó para hacer las cédulas de los dos primeros tomos del *Diccionario*. (*Actas*, RAH, 23 de junio, 28 de julio y 11 de agosto de 1786; Biblioteca, RAH, 9/5577, 13/3133).

– *Historia de las tres provincias vascongadas*, por José de Landázuri. Cuatro tomos manuscritos en folio. En junta del *Diccionario* de 26 de junio de 1799 se informó de su localización en la Academia. En la de primero de julio, el escribiente Gregorio Vázquez *presentó un gran legajo de papeles que dixo haber recogido del S.^r Celada y, hecho su reconocimiento, resultó ser el tomo*

VII de la *Historia de las tres provincias vascongadas*. En la junta del *Diccionario* de 12 de agosto de 1799 se determinó pedir a Bernabé Antonio de Egaña *noticias de las obras de Dⁿ. Josef Joaquín de Landázuri para ver si se podían completar los tomos que faltan en la Academia y que, según manifiesta su autor, contienen las descripciones geográfico-históricas de todos los pueblos de las provincias de Álava y Guipúzcoa*. En junta del *Diccionario* de 4 de septiembre de 1799 se leyó una carta de Bernabé Antonio de Egaña, en la que decía ignorar el paradero de esta historia. Hacía unos doce años, su autor la había presentado a examen de dos caballeros del país, los cuales dixeron debía copiarse, por estar de letra casi ilegible, devolviéndose a su autor. Ahora, Landázuri intentaba publicar su obra (Biblioteca, RAH, *Libro de Actas de la junta del Diccionario geográfico*, 9/7943). En la Biblioteca se conservan cuatro libros manuscritos de Joaquín José de Landázuri y Romarate, que forman parte de la *Historia del ylustre país vascongado*. El tomo primero trata de generalidades geográficas e históricas. Delante de la portada, en la hoja de guardas lleva una nota autógrafa del escribiente Gregorio Vázquez y Espina: *Por Joaquín Joseph de Landázuri y Romarate, según consta en las advertencias previas a la historia particular de Álava, que acompañan en un quaderno suelto. Los encontré en el almacén de la Academia cubiertos de polvo y de porquería. Madrid, 3 de junio de 1799. G. Vázquez y Espina* (rubricado). En la portada figura el título: *Historia del ylustre país vascongado*, tomo primero (9/5463). El tomo segundo comprende la *Historia de la provincia de Álava* (9/-5464). El tomo VII se refiere a la *Historia de la provincia de Guipúzcoa*, 2 volúmenes en folio (Biblioteca, RAH, 9/5460-5461). Los cuatro libros de la *Historia del ylustre país vascongado* llevan encuadernación de época. En la Biblioteca hay un ejemplar impreso del tomo segundo de la *Historia civil de la provincia de Álava deducida de autores originales y documentos auténticos*, en Vitoria, por Baltasar Manteli, 1798 (15-8-4/5). En junta del *Diccionario* de 30 de septiembre de 1799 se acordó comprar *Compendios históricos de la ciudad y villas de la provincia de Álava*, recopilados de los documentos de sus archivos y de otros del reyno, publicado por Joaquín Josef de Landázuri en Pamplona, 1798, *por ser muy útil para el Diccionario geográfico* (*Libro de Actas de la junta del Diccionario geográfico*, RAH, 9/7943). En la Biblioteca se guardan dos colecciones con encuadernación en pergamino (5/2541 y 13/3613).

– *Noticias de geografía e historia del señorío de Vizcaya*, por Manuel de Aguirre. Ms. (*Actas*, RAH, 16 de diciembre de 1785).

– *Noticias del reino de Navarra*. Ms. (*Actas*, RAH, 11 de febrero de 1785).

– *Papeles geográficos correspondientes a las Castillas, provincias del norte y reyno de Navarra*. Archivo, legajo 13. En junta del *Diccionario* de 3 de junio de 1799, se reconoció este legajo para seleccionar el material del reino de Navarra (Biblioteca, RAH, *Libro de Actas de la junta del Diccionario geográfico*, 9/7943).

– *Diccionario geográfico-histórico de España por la Real Academia de la Historia. Sección I. Comprende el Reyno de Navarra, Señorío de Vizcaya, y provincias de Álava y Guipúzcoa*, Madrid, en la Imprenta de la viuda de D. Joaquín Ibarra, 1802. Se conservan tres ejemplares en la Biblioteca (3/3339-3340).

– *Mapa de las zendeas Iza y Olza en la merindad de Pamplona*. Entregados en junta de 20 de junio de 1788 por Domingo Fernández de Campomanes, oidor del Consejo de Navarra y académico correspondiente (*Actas*, RAH).

– *Plano de los partidos del reyno de Navarra con distinción de valles y cendeas y los pueblos que comprende cada una de estas divisiones, para hacer uso de él en las cédulas geográficas*. Enviado por la Diputación del reino de Navarra (*Actas*, RAH, 11 de abril de 1788).

– DIBUJOS DE MOSAICOS: En junta del *Diccionario* de 10 de julio de 1799, se informó de que Lorenzo del Prestamero, dignidad de tesorero de la catedral de Tudela, residente en Vitoria, recorrió toda la provincia, copió sus inscripciones y juntó documentos. En junta del *Diccionario* de 31 de julio de 1799 se leyó una carta suya en la que informaba que tenía *en borrador la descripción de un camino romano que atravesava toda la provincia con las inscripciones halladas en su ruta. Y un plan, también en borrador, de un sobervio edificio con once pavimentos mosaicos que se podían comparar con los de Rielves. Y que no había concluido esta obra, por exceder los límites de gasto a que podía extenderse*. Se acordó comunicarlo a la junta general para que ésta valorase el trabajo de Lorenzo del Prestamero y *determinase si se le había de dar orden para que los concluyese y perfeccionase a costa de la Academia*. En la siguiente junta del *Diccionario* de 5 de agosto se comunicó que la junta general había acordado pedirle que enviase su trabajo *para resolver si debía o no ponerse en limpio a costa de la misma*. En la reunión de 16 de octubre se leyó una carta de Lorenzo del Prestamero, presbítero ya residente en Vitoria, en la que ofrecía hacer las descripciones de los pueblos de la provincia de Álava. Sobre las pinturas de los mosaicos, le decía que el pintor entregaría personalmente a la Academia *el borrador del plan general y otro en limpio de sus pavimentos*. En junta del *Diccionario* de 27 de noviembre se leyó una carta de Lorenzo del Prestamero, *en la cual avisa que remite la descripción del camino romano, con*

el plan general de los pavimentos mosaicos que tenía ofrecidos. En la de 2 de diciembre de 1799 se presentó esta descripción del camino romano que pasaba por la provincia de Álava, el plan general de los mosaicos romanos y dos de ellos en limpio, y se estimó que su autor era acreedor a que la Academia le despachase título de individuo correspondiente y que los dibujos se presentasen a la Academia. En la reunión de 5 de febrero de 1800, se leyó otra carta de Lorenzo del Prestamero, en la qual dice haber comunicado al pintor la determinación de la Academia y que se le remitan los pavimentos mosaicos en el mismo cañón de oja de lata en que vinieron (Biblioteca, RAH, Libro de Actas de la junta del Diccionario geográfico, 9/7943). Los doce dibujos de los mosaicos de la Villa de Comunión (Álava) se guardan en el Departamento de Cartografía y Artes Gráficas: Sign. BA/VI e 6-14bis. Véanse también los catálogos del Gabinete de Antigüedades y La correspondencia de Lorenzo Prestamero con Manuel Abella sobre los mosaicos: CAIVI/9/3932/01(07).